Nº4346

24/02/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 13:30 hs. Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 78
Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico..... Pág. 13
Decreto N° 79
Se aprueba la dotación de la Planta Transitoria para los Elencos Artísticos dependientes del Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura..... Pág. 16
Decreto N° 80
Se acepta la renuncia presentada por Yael Silvana Bendel al cargo de Presidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes..... Pág. 18
Decreto N° 81
Se designa a Fernando Martín Ocampo como Fiscal General del Ministerio Público dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 18
Decreto N° 82
Se designa a Horacio Guillermo Aníbal Corti para el cargo de Defensor General del Ministerio Público dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 20
Decreto N° 83
Se designa a Yael Silvana Bendel para el cargo de Asesora Tutelar General del Ministerio Público dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 21

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 203-MJGGC/14
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano al Ministro de Desarrollo Económico..... Pág. 23
Resolución N° 9-SSPLYCG/14
Se autorizan cortes totales de tránsito solicitados por Medalla Dorada S.R.L..... Pág. 23
Resolución N° 10-SSPLYCG/14
Se autoriza corte total de tránsito solicitado por el Club Los Amigos..... Pág. 25

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 198-MHGC/14
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 27
Resolución N° 257-MHGC/14
Se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva Nº 45/09 de la Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales..... Pág. 27

Resolución N° 258-MHGC/14
Se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva Nº 68/14 de la Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales..... Pág. 28
Resolución N° 276-MHGC/14
Se designa personal como planta de gabinete..... Pág. 29
Resolución N° 282-MHGC/14
Se deja sin efecto la Resolución Nº 760-MHGC/12..... Pág. 30

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 117-MJYSGC/14
Se ordena que la Oficial Roxana Soledad Pereira pase a revistar en situación de servicio efectivo..... Pág. 32
Resolución N° 118-MJYSGC/14
Se archivan actuaciones..... Pág. 33
Resolución N° 55-SSJUS/14
Se aprueba gasto..... Pág. 34
Resolución N° 56-SSJUS/14
Se deja sin efecto la contratación del agente Marcela Fernanda Avolio..... Pág. 35
Resolución N° 14-SSPDRC/14
Se rectifica el anexo 1416551/14 de la Resolución Nº 7/SSPDRC/14..... Pág. 36
Resolución N° 82-PMCABA/14
Se autoriza al Comisionado Salvador Eduardo Serra para que comparezca a la audiencia de mediación convocada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del caso Nº 21/14 caratulado Castrataro, Orlando c/GCBA..... Pág. 37

Ministerio de Salud

Resolución N° 124-MSGC/14
Se aprueba gasto..... Pág. 39
Resolución N° 138-MSGC/14
Se aprueba gasto..... Pág. 40
Resolución N° 139-MSGC/14
Se aprueba gasto..... Pág. 41
Resolución N° 140-MSGC/14
Se aprueba gasto..... Pág. 43
Resolución N° 142-MSGC/14
Se aprueba gasto..... Pág. 44
Resolución N° 144-MSGC/14
Se aprueba gasto..... Pág. 45
Resolución N° 41-SSASS/14
Se aprueba gasto..... Pág. 47
Resolución N° 43-SSASS/14
Se aprueba gasto..... Pág. 48
Resolución N° 44-SSASS/14
Se aprueba gasto..... Pág. 49

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 39-MDUGC/14
Se designa a Leonardo Ariel Romano como personal de planta de gabinete..... Pág. 51

Resolución N° 41-MDUGC/14
Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 51/14..... Pág. 51
Resolución N° 47-MDUGC/14
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 52
Resolución N° 49-MDUGC/14
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 53

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 8-COPIDIS/14
Se aprueba el procedimiento de reempadronamiento e inscripción en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Discapacidad..... Pág. 55
Resolución N° 29-SECHI/14
Se aprueban pliegos y se convoca a Licitación Pública N° 176-SIGAF/14..... Pág. 56

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 241-MAYEPGC/14
Se designa a Marcela Elizabet Gianturco como personal de planta de gabinete..... Pág. 58
Resolución N° 274-MAYEPGC/14
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada..... Pág. 58
Resolución N° 279-MAYEPGC/14
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición Nº 31/DGLIM/12..... Pág. 62
Resolución N° 301-MAYEPGC/14
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 491/DGLIM/11..... Pág. 63
Resolución N° 302-MAYEPGC/14
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición Nº 486/DGLIM/11..... Pág. 64
Resolución N° 303-MAYEPGC/14
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 149-DGLIM/10..... Pág. 66
Resolución N° 304-MAYEPGC/14
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 35/DGLIM/12..... Pág. 67
Resolución N° 305-MAYEPGC/14
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición Nº 4/DGLIM/12..... Pág. 69
Resolución N° 307-MAYEPGC/14
Se aprueba Cuarta Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la UTE Soluciones Químicas S.A. - Oscar J. López S.A. - Mantelectric I.C.I.S.A..... Pág. 70
Resolución N° 308-MAYEPGC/14
Se aprueba Quinta Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la UTE Soluciones Químicas S.A. - Oscar J. López S.A. - Mantelectric I.C.I.S.A..... Pág. 72
Resolución N° 309-MAYEPGC/14
Se aprueba Cuarta Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma Automat Argentina S.A..... Pág. 74
Resolución N° 310-MAYEPGC/14
Se aprueba Quinta Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma Automat Argentina S.A..... Pág. 75
Resolución N° 311-MAYEPGC/14
Se aprueba Primera Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma Kralicek Obras Civiles S.A..... Pág. 77
Resolución N° 312-MAYEPGC/14
Se aprueba Primera Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma Petersen Thiele y Cruz S.A.C. Y M..... Pág. 79

Resolución N° 313-MAYEPGC/14
Se aprueba Cuarta Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma Reconstrucción Caños S.A. Pág. 81
Resolución N° 314-MAYEPGC/14
Se aprueba Quinta Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma Recobstrucción Caños S.A. Pág. 82

Ministerio de Modernización

Resolución N° 139-SSGRH/14
Se transfiere al agente Ruben Darío Forace Pág. 85
Resolución N° 140-SSGRH/14
Se transfiere al agente Federico Alejandro Mercado Pág. 85
Resolución N° 144-SSGRH/14
Se transfiere al agente Ricardo Enrique Gilli Pág. 86
Resolución N° 147-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por la agente Adriana Mabel Fernández Pág. 87
Resolución N° 148-SSGRH/14
Se declara cesante al agente Darío Alejandro González Pág. 88
Resolución N° 150-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por María Fernanda Cañizares Mora Pág. 89
Resolución N° 151-SSGRH/14
Se rectifica la Resolución Nº 663/MMGC/13 Pág. 90
Resolución N° 153-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por Mariano Andrés Sirito Pág. 91
Resolución N° 154-SSGRH/14
Se transfiere al agente José Agustín Yolli Pág. 92
Resolución N° 156-SSGRH/14
Se transfiere al agente Fabio Edgardo Herbert Pág. 93
Resolución N° 158-SSGRH/14
Se transfiere a la agente Natalia Lorena Rizzo Dastugue Pág. 94
Resolución N° 159-SSGRH/14
Se transfiere a la agente Silvia Graciela Le Voci Pág. 95
Resolución N° 162-SSGRH/14
Se transfiere a la agente Brenda Eugenia Bassani Pág. 95

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 17-SSGOBIER/14
Se otorga a la agente Paula Monteserin en Comisión de Servicios Pág. 97

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 99-AGIP/14
Se designa al agente Mariela Mirta Coco como Jefe de División de Apoyo Administrativo y Operativo del CGPC N° 7 Pág. 98
Resolución N° 651-DGR/14
Se consideran abonadas las Cuotas 1/14 y 12/14 del Impuesto Patentes sobre Vehículos en General Pág. 99

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 95-AGC/14
Se rectifica el Anexo Nº IF-2014-02408267-AGC de la Resolución Nº 90/AGC/14..... Pág. 100
Resolución N° 96-AGC/14
Se rectifica el Anexo correspondiente a la Resolución Nº 35/AGC/14..... Pág. 101
Resolución N° 99-AGC/14
Se rectifica el Anexo Nº IF-2014-01641103-AGC de la Resolución Nº 63/AGC/14..... Pág. 102
Resolución N° 100-AGC/14
Se rectifica el Anexo correspondiente a la Resolución Nº 70/AGC/14..... Pág. 103

Ente de Turismo

Resolución N° 26-ENTUR/14
Se rectifica la Resolución Nº 23/ENTUR/14..... Pág. 105
Resolución N° 27-ENTUR/14
Se rectifica la Resolución Nº 23/ENTUR/14..... Pág. 105

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 146-CDNNYA/14
Se inscribe a Zogurth S.R.L. bajo el Legajo N° 840 del Registro de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 108
Resolución N° 147-CDNNYA/14
Se inscribe a la Fundación CYC Arte Centro y Capacitación para el Arte e Industrias Culturales bajo el Legajo N° 861 del Registro de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 109
Resolución N° 148-CDNNYA/14
Se inscribe a la Asociación Civil Confederación Evangélica Bautista bajo el Legajo N° 819 del Registro de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 110
Resolución N° 149-CDNNYA/14
Se inscribe a la Asociación Civil por los derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes DONCEL bajo el Legajo N° 884 del Registro de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 111

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 51-ASINF/14
Se aprueba y adjudica la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 113

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 187-DGCACTYT/13
Se sanciona al agente Mauro Caseres..... Pág. 115
Disposición N° 26-DGCACTYT/14
Se exime del Registro de Asistencia a Alejandro Gabet..... Pág. 116

Disposición N° 27-DGCACTYT/14
Se encomienda la firma de los asuntos generales y despacho de la Subgerencia Operativa de Personal a Alejandro Gabet..... Pág. 117
Disposición N° 28-DGCACTYT/14
Se sanciona al agente Martin Nahuel Costabile..... Pág. 118

Ministerio de Salud

Disposición N° 338-HGADS/13
Se anula la Licitación Pública Nº 2515/12..... Pág. 120
Disposición N° 32-HBR/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 766-SIGAF/14..... Pág. 121

Ministerio de Educación

Disposición N° 64-DGAR/14
Se declara fracasada la Licitación Privada N° 10/13..... Pág. 123
Disposición N° 121-DGAR/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nacional N° 550-0083-LPU13..... Pág. 124

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 20-DGTALMDU/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 911/14..... Pág. 126
Disposición N° 21-DGTALMDU/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 941/14..... Pág. 127
Disposición N° 159-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Honduras 4756..... Pág. 128
Disposición N° 161-DGIUR/14
Se visa aviso de obra para el inmueble sito en Lavalle 1601/05..... Pág. 129
Disposición N° 162-DGIUR/14
Se visa aviso de obra para el inmueble sito en la calle L. J. Dellepiane 5730, Murguiondo 4055 y Martiniano Leguizamón 4020..... Pág. 130
Disposición N° 163-DGIUR/14
Se visan planos de modificación y ampliación de obra nueva para el inmueble sito en Chacabuco 1368/70/72/74/76..... Pág. 131
Disposición N° 164-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Arcos 1399..... Pág. 132
Disposición N° 166-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Fitz Roy 1883..... Pág. 133
Disposición N° 167-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cerviño 3301..... Pág. 135
Disposición N° 168-DGIUR/14
Se visa aviso de obra del inmueble sito en Piedras 325/333..... Pág. 137
Disposición N° 169-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el local sito en Campana 2820..... Pág. 138
Disposición N° 171-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Echeverría 1289..... Pág. 139
Disposición N° 172-DGIUR/14
Se visan planos de modificación para el inmueble sito en Lavardén 153/55/57..... Pág. 140

Ministerio de Cultura

Disposición N° 29-DGM/14
Se aprueban pliegos y se autoriza a efectuar la Licitación Pública Nº 9/14..... Pág. 143

Ente de Turismo

Disposición N° 1-DGPRT/14
Se aprueba gasto..... Pág. 144

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 89-DGTAD/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 472-SIGAF/14..... Pág. 146

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Disposición N° 7-CDNNYA/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 35-SIGAF/14..... Pág. 148

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 20-GA/14
Se aprueba la Contratación Directa N° 18/13..... Pág. 150
Disposición N° 21-GA/14
Se aprueba la Contratación Directa N° 13/13..... Pág. 151
Disposición N° 24-GA/14
Se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 4/14..... Pág. 152

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público

Disposición N° 2-UOA/14
Se aprueba el procedimiento efectuado en la Licitación Pública Nº 21/13..... Pág. 154

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 979075-SSJUS/13..... Pág. 156
Comunicados N° 979075-SSJUS/13..... Pág. 159
Comunicados N° 979075-SSJUS/13..... Pág. 160

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados N° 1-AGC/14..... Pág. 165

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 95-TSJ/14..... Pág. 166
Comunicados N° 96-TSJ/14..... Pág. 166

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Comunicados N° 2454969-SSDDYPC/13..... Pág. 168

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 95-DGTALMJG/14..... Pág. 170
Licitación - Preadjudicación N° 3200183-SSTRANS/14..... Pág. 170

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 15-DGALPM/14..... Pág. 172

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 166-DGADC/14..... Pág. 173
Licitación - Llamado N° 982-HGAP/14..... Pág. 174
Licitación - Preadjudicación N° 2643-HGACD/13..... Pág. 174
Licitación - Adjudicación N° 2739-HGADS/13..... Pág. 174
Expediente - Llamado N° 2265519-HNBM/14..... Pág. 178

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 161-DGTALMDU/14..... Pág. 179
Expediente - Llamado N° 2507963-DGTALMDU/14..... Pág. 180
Expediente - Prórroga N° 6649127-DGTALMDU/13..... Pág. 180

Ministerio de Cultura

Licitación - Preadjudicación N° 57-DGFYEC/14..... Pág. 181
Licitación - Adjudicación N° 27-DGFYEC/14..... Pág. 181

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 6-UGIS/14..... Pág. 182
Licitación - Llamado N° 176-SECHI/14..... Pág. 182
Resolución N° 176-SECHI/14..... Pág. 184

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 3100-DGTALMAEP/13..... Pág. 185

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 86-AGIP/14..... Pág. 186
Licitación - Llamado N° 91-AGIP/14..... Pág. 186
Licitación - Llamado N° 92-AGIP/14..... Pág. 186
Licitación - Llamado N° 94-AGIP/14..... Pág. 187
Licitación - Llamado N° 98-AGIP/14..... Pág. 187

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21119-BCO.CIUDAD/14..... Pág. 188
Carpeta - Llamado N° 21239-BCO.CIUDAD/14..... Pág. 188

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Circular con consulta N° 381-ERSP/14..... Pág. 189

Defensor General - Ministerio Público CABA

Actuación N° 72-DGCABA/14..... Pág. 190

Corporación Antiguo Puerto Madero

Expediente - Llamado N° 1-CAPM/14..... Pág. 191

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 165-SECGCYAC/14 ..... Pág. 192

Edictos Particulares

Transferencias N° 57-SECLYT/14 ..... Pág. 193
Transferencias N° 59-SECLYT/14 ..... Pág. 193
Transferencias N° 60-SECLYT/14 ..... Pág. 193
Transferencias N° 61-SECLYT/14 ..... Pág. 194
Transferencias N° 62-SECLYT/14 ..... Pág. 194
Transferencias N° 63-SECLYT/14 ..... Pág. 195
Transferencias N° 64-SECLYT/14 ..... Pág. 195
Otras Normas N° 58-SECLYT/14 ..... Pág. 196

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 96-HRRMF/14 ..... Pág. 197
Notificación N° 100-HGNRG/14 ..... Pág. 197

Ministerio de Desarrollo Social

Notificación N° 6621713-DGTALMDS/13 ..... Pág. 199

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 2298778-DGEMP/14 ..... Pág. 200
Expediente N° 2337169-DGEMP/14 ..... Pág. 200
Expediente N° 2397350-DGEMP/14 ..... Pág. 201
Expediente N° 2420670-DGEMP/14 ..... Pág. 202

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 179-DGR/14 ..... Pág. 204
Notificación N° 334-DGR/14 ..... Pág. 205
Notificación N° 481-DGR/14 ..... Pág. 209
Notificación N° 598-DGR/14 ..... Pág. 214

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 80-IVC/14 ..... Pág. 218

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actuación N° 90-DGS/14..... Pág. 221
Expediente N° 38864-DGS/14..... Pág. 222

Juzgado Provincial

Citación N° 2466500-JCCON1/14..... Pág. 223
Notificación N° 2575701-JCVL/14..... Pág. 224

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 2581309-JPCF25/14..... Pág. 225
Citación N° 2633694-JPCF/14..... Pág. 225
Citación N° 2635433-JPCF/14..... Pág. 226
Citación N° 2741218-JPCF8/14..... Pág. 226
Citación N° 2778563-JPCF27/14..... Pág. 227
Notificación N° 2740242-JPCF14/14..... Pág. 228
Notificación N° 2743552-JPCF13/14..... Pág. 228

JUNTA COMUNAL 1

Intimaciones N° 146986-COMUNA1/14..... Pág. 230
Intimaciones N° 152157-COMUNA1/14..... Pág. 230

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 78/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 684/09, 660/11, 236/12, 397/12, 505/12, 148/13 y 149/13, el Expediente Electrónico N° 2013-4077625-MGEYA-DGTALMDE, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de los objetivos antes mencionados;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado hacia un desarrollo operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose entre los Ministerios, al Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por Decreto N° 684/09 se reglamentó el Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 34 de la Ley N° 471;
Que por Decreto Nº 660/11, modificado parcialmente por los Decretos Nros. 236/12, 397/12, 505/12, 148/13 y 149/13, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de todas sus unidades de organización;
Que considerando las políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Desarrollo Económico, resulta necesario efectuar diversas modificaciones en su estructura organizativa, con el objeto de evitar la dispersión de las funciones encomendadas, optimizando los recursos aplicados, en pos de mejorar los procesos llevados adelante por el referido Ministerio;
Que por lo expuesto, resulta pertinente modificar la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Económico por Subsecretaría de Economía Creativa, considerando las adecuaciones orgánico funcionales llevadas a cabo en la órbita de la citada instancia, lo que denota la unificación en el ámbito de un mismo órgano de las políticas relativas a los programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores y a la innovación tecnológica;
Que asimismo la citada instancia tiene a su cargo entender en las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), en la promoción de las industrias culturales y creativas, y en la promoción de los Distritos Audiovisual y de Diseño de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, resulta necesario transferir la Dirección General de Industrias Creativas de la dependencia directa del Ministro de Desarrollo Económico, al ámbito de la Subsecretaría de Economía Creativa, en virtud de las responsabilidades primarias a su cargo;

Que por su parte, a los fines de dotar de mayor entidad a las políticas destinadas a la actividad emprendedora en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta conveniente crear la Dirección General Emprendedores, con dependencia de la Subsecretaría de Economía Creativa, teniendo entre sus responsabilidades primarias la de diseñar y conducir las políticas referidas al estímulo y la difusión de la práctica y de la cultura emprendedora en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a esos fines, corresponde transferir la Gerencia Operativa Apoyo al Emprendedor de la entonces Subsecretaría de Desarrollo Económico, a la Dirección General Emprendedores, a los efectos de colaborar en la ejecución de las tareas a cargo de dicho organismo;
Que asimismo, corresponde modificar la denominación de la Dirección General de Gestión de Actividades Científicas y Tecnológicas, por Dirección General Ciencia y Tecnología, así como la correspondiente a la Gerencia Operativa Implementación de Programas en Ciencia y Tecnología, bajo su dependencia, por Gerencia Operativa Fortalecimiento Institucional en Ciencia y Tecnología, con el objetivo de adecuarlas a las responsabilidades primarias y acciones a cargo de las referidas instancias.
Que a su vez, resulta conveniente modificar la denominación y responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Trabajo, por Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, considerando que tiene a su cargo la implementación de acciones a los efectos de consolidar las políticas destinadas a la generación de empleo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, erigiéndose como una instancia fundamental en la interacción para el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la consecución de tales fines;
Que en tal contexto, es necesario suprimir la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, de la entonces Subsecretaría de Desarrollo Económico, transfiriendo su personal, patrimonio, presupuesto y las Gerencias Operativas Registro y Monitoreo de las Actividades Económicas y Proyección y Fomento Industrial, a la Dirección General Empleo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio;
Que en virtud de las acciones a cargo de la Gerencia Operativa Apoyo a la Competividad Pyme y de la Subgerencia a su cargo Información y Análisis, dependientes de la entonces Subsecretaría de Desarrollo Económico, resulta adecuado transferir las citadas instancias a la Dirección General de Empleo, en virtud de las nuevas responsabilidades primarias a su cargo, resultando pertinente asimismo, modificar la denominación de la Gerencia Operativa Apoyo a la Competitividad Pyme, por la de Gerencia Operativa Desarrollo Pyme;
Que por otra parte, se propicia crear bajo la dependencia de la Dirección General de Gestión de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, la Gerencia Operativa Coordinación y Fiscalización de Políticas de Promoción, teniendo a su cargo, entre otras, las acciones de diseño y coordinación de políticas, planes y programas sectoriales de fiscalización de las actividades económicas respecto de los regímenes de promoción creados o a crearse en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que asimismo, resulta necesario modificar la denominación de la Gerencia Operativa Iniciativas Privadas, dependiente de la Dirección General Gestión de Inversiones, por Gerencia Operativa Proyectos de Articulación Público - Privada, con el objetivo de adecuar las acciones encomendadas con las políticas de acción e interacción con el sector privado impulsadas por el referido Ministerio;
Que por otro lado, corresponde suprimir al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Buenos Aires Olímpica, de la órbita de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, toda vez que dicho órgano ya ha finalizado con las acciones inherentes al cumplimiento de sus objetivos;
Que por último, resulta adecuado transferir la Dirección General Concesiones de la dependencia de la Subsecretaría de Inversiones, a la dependencia directa del Ministro de Desarrollo Económico, en virtud de las competencias específicas y la magnitud de las tareas encomendadas al referido organismo, resultando necesario el soporte directo del citado Ministerio;

Que conforme lo expuesto, corresponde modificar parcialmente la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Económico aprobada por el Decreto N° 660/11.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, quedando modificado el Decreto N° 660/11, de conformidad con lo establecido en los Anexos I (Organigrama IF-2014-02368616-DGTALMDE) y II (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos IF-2014-02368680-DGTALMDE) los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Económico por Subsecretaría de Economía Creativa.
Artículo 3°.- Transfiérase la Dirección General de Industrias Creativas, con dependencia directa del Ministro de Desarrollo Económico, con su personal, patrimonio y presupuesto, a la órbita de la Subsecretaría de Economía Creativa del Ministerio de Desarrollo Económico.
Artículo 4°.- Créase en la órbita de la Subsecretaría de Economía Creativa, del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General Emprendedores.
Artículo 5º.- Modifícase la denominación de la Dirección General de Gestión de Actividades Científicas y Tecnológicas de la entonces Subsecretaría de Desarrollo Económico, por Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa.
Artículo 6º.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Trabajo por Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio.
Artículo 7°.- Suprímase la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dependiente de la entonces Subsecretaría de Desarrollo Económico, transfiriéndose su patrimonio, personal y presupuesto a la Dirección General Empleo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio.
Artículo 8º.- Suprímase del ámbito de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Buenos Aires Olímpica.
Artículo 9°.- Transfiérase la Dirección General Concesiones con su personal, patrimonio y presupuesto, de la órbita de la Subsecretaría de Inversiones, a la dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Económico.
Artículo 10.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 11.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Modernización, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 12.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y de Capital Humano y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Ibarra - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 79/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:
los Decretos Nº168/2009, el Decreto Nº198/2010, el Decreto Nº 126/2011, el Decreto N° 178/2012, el Decreto Nº 86/2013 y el E.E. 7000025/2013 (CTBA), y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº168/2009 y el Decreto Nº 198/2010 se aprobó el Régimen Especial para los Elencos Artísticos y Talleres del "Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín" y "Taller de Danza Contemporánea" dependientes del Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura;
Que, el Decreto Nº 86/13, aprobó la dotación de la Planta Transitoria para los elencos artísticos dependientes del Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura hasta el 31 de diciembre de 2013;
Que considerando que las Plantas Transitorias de los Elencos Artísticos precedentemente mencionados, fueron aprobadas hasta el 31 de diciembre de 2013, corresponde proceder a la aprobación de la Planta Transitoria en cuestión para el año 2014;
Que, el criterio aplicado en los treinta años de existencia de estos elencos ha sido el de la transitoriedad de los artistas contratados, que ha redundado en un exitoso nivel de creatividad y calidad de los elencos afectados;
Que, la índole artística de los servicios prestados y la especificidad de la actividad en cuestión, torna conveniente llevar a cabo la aprobación de la dotación de dichas Plantas Transitorias cada año;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Articulo 1º.- Apruébase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014 la dotación de la Planta Transitoria para los Elencos Artísticos dependientes del Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura: "Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín", en la cantidad de cargos que se indican en el Anexo I (IF-2014-486022-DGTALMC) y los cargos y módulos que se indican en el Anexo II (IF-2014- 486221-DGTALMC), que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto y "Taller de Danza Contemporánea", conforme al detalle de cargos y módulos que se consignan en el Anexo II (IF- 2014-486221-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo.
Artículo 2º.- El personal encuadrado en el Anexo I (IF-2014-486022-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, percibirá mensualmente una única retribución asignada por todo concepto, de carácter remunerativo y objeto de los aportes y contribuciones previstos por las normas legales de carácter previsional y social vigentes, y conforme al detalle efectuado en el referido Anexo.

Artículo 3º.- Apruébase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2014, la metodología modular de carácter remunerativo y objeto de los aportes y contribuciones previstos por las normas legales de carácter previsional y social vigentes, de la Planta Transitoria de los Elencos Artísticos dependientes del Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura: "Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín" y "Taller de Danza Contemporánea", comprendida en el Anexo II (IF-2014-486221-DGTALMC) de presente Decreto, de una (1) hora de duración, y con un valor de acuerdo al siguiente cuadro:

Cargo	Grupo	Valor en pesos por MÓDULO
MAESTRO DE DANZA CONTEMPORÁNEA	“G-99” 007	**$ 295,00**
MAESTRO DE DANZA CLASICA	“G-99” 007	**$ 295,00**
MAESTRO DE DANZA	“G-99” 006	**$ 217,00**
MÚSICOS ACOMPAÑANTES	“G-99” 005	**$ 163,00**

Artículo 4º.- Las remuneraciones percibidas por las Plantas Transitorias que posean una asignación mensual establecida en el presente Decreto, serán ajustadas toda vez que se otorgue un aumento en las remuneraciones percibidas por los agentes de la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires durante el ejercicio 2014.

Artículo 5º.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, deberá comunicar a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, mensualmente las prestaciones cumplidas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato posterior al de su realización, las que se liquidarán para el mes siguiente.

Artículo 6º.- Este personal transitorio carecerá de estabilidad, cesando automáticamente el 31 de diciembre de 2014 y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa. Tendrá los mismos derechos y obligaciones previstos en el Capítulo III del Ingreso; artículos 7, 8, Capítulo IV Derechos y Obligaciones artículo 9 incisos a,b,f,g,k,m, y o, artículos 10 incisos a,b,c,d,e,f,g,h,k,l,m,n,ñ, y o artículos 11, 12 y 13, Capítulo VI del Régimen de Licencias artículo 16, incisos a, b, c, e, f, g, h, i, y l, artículos 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 30, de la ley Nº 471 y conforme Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Articulo 7°.- Facúltase al señor Ministro de Cultura a designar, cesar, y reconocer servicios del personal comprendido en los artículos 1º y 3º del presente Decreto. La Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura será la responsable de extender las certificaciones que impidan la designación en el Régimen de Planta Transitoria. Al propio tiempo deberá requerirse a cada postulante la confección de una Declaración Jurada de cargos. Una vez efectuada la depuración que corresponde las actuaciones serán giradas a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para el proyecto de la norma correspondiente.

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, encuentra imputación en el inciso 1 "Gastos en Personal" del Ministerio de Cultura.

Artículo 9º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Modernización, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Ibarra - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 80/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley N° 114, el Decreto Nros. 701/11, el Expediente N° 2014-02796731-MGEYA-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado bajo la órbita de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por Decreto N° 701/11 se designó a partir del 10 de diciembre de 2011 a la Dra. Yael Silvana Bendel D.N.I N° 26.353.019, CUIL N° 27-26353019-0, como Presidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo la órbita de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por la Dra. Bendel al cargo de mención, a partir del día 21 de febrero de 2014;
Que, se agradece a la funcionaria saliente los importantes servicios prestados durante su gestión.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 21 de febrero de 2014, la renuncia presentada por la Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I N° 26.353.019, CUIL N° 27-26353019-0, al cargo de Presidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo la órbita de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Agradécense a la funcionaria saliente los importantes servicios prestados durante su gestión.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 81/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, el Decreto

N° 381/12, la Resolución N° 354/LCABA/13, el Expediente Electrónico N° 2737076-MGEYA-DGTALMJYS-14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 104, inciso 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al señor Jefe de Gobierno a proponer al Fiscal General;
Que asimismo el artículo 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Fiscal General, el Defensor General y el Asesor General de Incapaces son designados y removidos en la misma forma, y con los mismos requisitos, que los miembros del Tribunal Superior de Justicia;
Que el artículo 8 de la Ley N° 1903 dispone, al respecto que el/la Fiscal General, el/la Defensor/a General y el/la Asesor/a General Tutelar son designados/as por el Jefe o la Jefa de Gobierno con el acuerdo de los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura;
Que mediante Decreto N° 381/12 se estableció el procedimiento para la propuesta de los candidatos para los citados cargos, disponiendo un mecanismo de consulta sobre los antecedentes del postulante con el fin de lograr una correcta valoración de su idoneidad técnico-jurídica y moral, su independencia de criterio y su compromiso con los valores democráticos, así como con los derechos humanos de los postulantes; todo ello como paso previo a la elevación de la propuesta a la Legislatura de la Ciudad;
Que en ese marco normativo, se dio inicio al procedimiento para la cobertura del cargo de Fiscal General;
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 381/12, a fin de cubrir dicho cargo, se publicaron en el BOCBA durante 5 (cinco) días y durante 2 (dos) días en 2 (dos) diarios de gran circulación, se difundieron en el sitio web oficial del GCBA los antecedentes curriculares completos del Dr. Fernando Martin Ocampo (DNI N° 20.592.473) para la cobertura del cargo de Fiscal General;
Que concluido el procedimiento establecido, mediante Mensajes Nros. 100/AJG/13 y 103/AJG/13, se puso en conocimiento y consideración del Cuerpo Legislativo la propuesta de la postulación del Dr. Fernando Martin Ocampo (DNI N° 20.592.473) para ocupar el cargo de Fiscal General del Ministerio Publico dependiente del Poder Judicial;
Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2013, mediante Resolución N° 354/LCABA/13 prestó acuerdo para la designación en dicho cargo a la candidatura propuesta, culminando de este modo el procedimiento establecido por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 104 inciso 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1. - Desígnase al Dr. Fernando Martín Ocampo, (DNI N° 20.592.473) como Fiscal General del Ministerio Público dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- El funcionario designado prestará juramento de ley, conforme los artículos 11 de la Ley N° 1903, 12 de la Ley N° 7 y 109 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio Público Fiscal dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a todos los Ministerios y Secretarias del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 82/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, el Decreto N° 381/12, la Resolución N° 354/LCABA/13, el Expediente Electrónico N° 2737076-MGEYA-DGTALMJYS-14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 104, inciso 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al señor Jefe de Gobierno a proponer al Defensor Oficial;
Que asimismo el artículo 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Fiscal General, el Defensor General y el Asesor General de Incapaces son designados y removidos en la misma forma, y con los mismos requisitos, que los miembros del Tribunal Superior de Justicia;
Que el artículo 8 de la Ley N° 1903 dispone, al respecto que el/la Fiscal General, el/la Defensor/a General y el/la Asesor/a General Tutelar son designados/as por el Jefe o la Jefa de Gobierno con el acuerdo de los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura;
Que mediante Decreto N° 381/12 se estableció el procedimiento para la propuesta de los candidatos para los citados cargos, disponiendo un mecanismo de consulta sobre los antecedentes del postulante con el fin de lograr una correcta valoración de su idoneidad técnico-jurídica y moral, su independencia de criterio y su compromiso con los valores democráticos, así como con los derechos humanos de los postulantes; todo ello como paso previo a la elevación de la propuesta a la Legislatura de la Ciudad;
Que en ese marco normativo, se dio inicio al procedimiento para la cobertura del cargo de Defensor/a General;
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 381/12, a fin de cubrir dicho cargo, se publicaron en el BOCBA durante 5 (cinco) días y durante 2 (dos) días en 2 (dos) diarios de gran circulación, se difundieron en el sitio web oficial del GCBA los antecedentes curriculares completos del Dr. Horacio Guillermo Aníbal Corti (DNI N° 17.364.370) para la cobertura del cargo de Defensor General;
Que concluido el procedimiento establecido, mediante Mensajes Nros. 99/AJG/13 y 103/AJG/13, se puso en conocimiento y consideración del Cuerpo Legislativo la propuesta de la postulación del Dr. Horacio Guillermo Aníbal Corti (DNI N° 17.364.370) para el cargo de Defensor General del Ministerio Publico dependiente del Poder Judicial;
Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2013, mediante Resolución N° 354/LCABA/13 prestó acuerdo para la designación en dicho cargo a la candidatura propuesta, culminando de este modo el procedimiento establecido por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 104 inciso 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1. - Desígnase al Dr. Horacio Guillermo Aníbal Corti, (DNI N° 17.364.370), para el cargo de Defensor General del Ministerio Público dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- El funcionario designado prestará juramento de ley, conforme los artículos 11 de la Ley N° 1903, 12 de la Ley N° 7 y 109 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio Público Fiscal dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a todos los Ministerios y Secretarias del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 83/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, el Decreto N° 381/12, la Resolución N° 354/LCABA/13, el Expediente Electrónico N° 2737076-MGEYA-DGTALMJYS-14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 104, inciso 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al señor Jefe de Gobierno a proponer al Asesor Oficial de Incapaces;
Que asimismo el artículo 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Fiscal General, el Defensor General y el Asesor General de Incapaces son designados y removidos en la misma forma, y con los mismos requisitos, que los miembros del Tribunal Superior de Justicia;
Que el artículo 8 de la Ley N° 1903 dispone, al respecto que el/la Fiscal General, el/la Defensor/a General y el/la Asesor/a General Tutelar son designados/as por el Jefe o la Jefa de Gobierno con el acuerdo de los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura;
Que mediante Decreto N° 381/12 se estableció el procedimiento para la propuesta de los candidatos para los citados cargos, disponiendo un mecanismo de consulta sobre los antecedentes del postulante con el fin de lograr una correcta valoración de su idoneidad técnico-jurídica y moral, su independencia de criterio y su compromiso con los valores democráticos, así como con los derechos humanos de los postulantes; todo ello como paso previo a la elevación de la propuesta a la Legislatura de la Ciudad;
Que en ese marco normativo, se dio inicio al procedimiento para la cobertura del cargo de Asesor/a General Tutelar;
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 381/12, a fin de cubrir dicho cargo, se publicaron en el BOCBA durante 5 (cinco) días y durante 2 (dos) días en 2 (dos) diarios de gran circulación, se difundieron en el sitio web oficial del GCBA los antecedentes curriculares completos de la Dra. Yael Silvana Bendel (DNI N° 26.353.019), para la cobertura del cargo de Asesora General Tutelar;

Que concluido el procedimiento establecido, mediante Mensajes Nros. 101/AJG/13 y 103/AJG/13, se puso en conocimiento y consideración del Cuerpo Legislativo la propuesta de la postulación de la Dra. Yael Silvana Bendel (DNI N° 26.353.019) como Asesora General Tutelar del Ministerio Publico dependiente del Poder Judicial;
Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2013, mediante Resolución N° 354/LCABA/13 prestó acuerdo para la designación en dicho cargo a la candidatura propuesta, culminando de este modo el procedimiento establecido por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 104 inciso 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1. - Desígnase a la Dra. Yael Silvana Bendel, (DNI N° 26.353.019), para el cargo de Asesora Tutelar General del Ministerio Público dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- La funcionaria designada prestará juramento de ley, conforme los artículos 11 de la Ley N° 1903, 12 de la Ley N° 7 y 109 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio Público Fiscal dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a todos los Ministerios y Secretarias del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 203/MJGGC/14

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio Nº 130/12, el Expediente Nº 2.605.846-MGEYA- DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 24 de febrero hasta el 4 de marzo de 2014, ambas fechas inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Desarrollo Urbano, el reemplazante es el titular del Ministerio de Desarrollo Económico.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, al Ministro de Desarrollo Económico, Ing. Francisco Cabrera, desde el 24 de febrero hasta el 4 de marzo de 2014, ambas fechas inclusive.
Articulo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y Desarrollo Urbano, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 9/SSPLYCG/14

Buenos Aires, 31 de enero de 2014

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 652.277/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, Medalla Dorada S.R.L., solicita permiso para la afectación de varias calzadas, desde las 12.00 horas del día Sábados 01 de Febrero de 2014 hasta las 21.00 horas del día siguiente, Domingo 02 de Febrero de 2014, con motivo de realizar la celebración del Año Nuevo Chino;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que, mediante Resolución N°133/MJGGC/2014, se ha procedido a encomiendar la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, desde el 30 de enero hasta el 16 de febrero de 2014, inclusive.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de transito solicitados por Medalla Dorada S.R.L., con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, desde las 12.00 horas del día Sábados 01 de Febrero de 2014 hasta las 21.00 horas del día siguiente, Domingo 02 de Febrero de 2014, con motivo de realizar la celebración del Año Nuevo Chino, según el siguiente esquema:
a. Arribeños entre Juramento y Blanco Encalada, sin afectar bocacalles extremas.
b. Echeverría entre 11 de Septiembre y Av. Virrey Vértiz, sin afectar bocacalles extremas.
c. Mendoza entre 11 de Septiembre de 1888 y Av. Del Libertador, sin afectar bocacalles extremas.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 10/SSPLYCG/14

Buenos Aires, 31 de enero de 2014

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 524.586/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, el Club Los Amigos, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Riestra entre Martiniano Leguizamon y Oliden, el día 03/02/2014 en el horario de 08.00 a 18.30 horas, con motivo de celebrar un evento solidario;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que, mediante Resolución N°133/MJGGC/2014, se ha procedido a encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, desde el 30 de enero hasta el 16 de febrero de 2014, inclusive.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de transito solicitado por el Club Los Amigos, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada Av. Riestra entre Martiniano Leguizamon y Oliden, sin afectar bocacalles, el día 03/02/2014, en el horario de 08.00 a 18.30 horas, con motivo de celebrar un evento solidario.

Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección general de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Moccia**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 198/MHGC/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley N° 4809 promulgada por el Decreto N° 523-GCABA-2013, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 1-GCABA-14 (B.O 4311), el Decreto N° 2-GCABA-14 (B.O 4311), el Expediente Nº 482.149/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por la Secretaria Legal y Técnica a fin de reforzar la obra "Expediente Virtual" a efectos de dar cumplimiento a los avances del proyecto de digitalización de archivo del Edificio del Plata; la gestionada por el Ministerio de Gobierno con relación a una transferencia de créditos a favor del Ministerio de Cultura en el marco del programa Buenos Aires Celebra las Regiones; la tramitada por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral con el propósito de incrementar el presupuesto del proyecto "Fuelle-Previal1"; así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 36, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2014, aprobadas por Decreto N° 2-GCBA-14 (B.O 4311);
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 257/MHGC/14

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 471, los Decretos Nros 465/04 y 285/10, el Acta de Negociación Colectiva Nº 45/09, el Expediente 2014-02524415-MGEYA-DGTALMH y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre de 2009 se celebró el Acta de Negociación Colectiva Nº 45/09 de la Comisión Paritaria Sectorial -Médicos Municipales- en el marco del Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Consejo Central para la Negociación Colectiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Salud y de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, mediante dicho acuerdo se estableció incorporar en el punto tercero del Acta Paritaria del 7 de mayo de 2009, las áreas críticas de Transplante, Angiología General y Hemodinamia, Cirugía Cardiovascular y Neurocirugía, a las ya existentes de Anestesia, Terapia Intensiva, Unidad Coronaria y Neonatología;
Que, asimismo, se acordó la incorporación de una nueva modalidad horaria para los profesionales de anestesiología de 15 horas semanales para los servicios de guardia como también de planta;
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;
Que, en ese sentido, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva Nº 45/09, Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales;
Por ello, en orden a las facultades delegadas por el decreto Nº 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruméntase el Acta de Negociación Colectiva Nº 45/09 de la Comisión Paritaria Sectorial -Médicos Municipales-, suscripta el 17 de noviembre de 2009 entre los representantes del Consejo central para la Negociación Colectiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Salud y de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, la que en copia certificada obra como Anexo y forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 258/MHGC/14

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 471, los Decretos Nros 465/04 y 285/10, el Acta de Negociación Colectiva Nº 68/14, el Expediente 2014-01152197-MGEYA-DGTALMH y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22-01-14, se celebró el Acta de Negociación Colectiva Nº 68/14 de la Comisión Paritaria Sectorial -Médicos Municipales- en el marco del Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Consejo Central para la Negociación Colectiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Salud y de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y de la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, mediante dicho acuerdo se estableció para el mes de febrero de 2014 un anticipo de PESOS MIL TRESCIENTOS ($1.300.-) no remunerativos a cuenta de las paritarias 2014;
Que, para Residentes, Jefes e Instructores de Residencia, se estableció para el mes de febrero de 2014 un anticipo de PESOS NOVECIENTOS ($900.-) no remunerativos a cuenta de las paritarias 2014;
Que, para el mes marzo de 2014, se acordó un anticipo de PESOS MIL TRESCIENTOS ($1.300.-) no remunerativos a cuenta de las paritarias 2014;
Que, para Residentes, Jefes e Instructores de Residencia, se estableció para el mes de marzo de 2014 un anticipo de PESOS NOVECIENTOS ($900.-) no remunerativos a cuenta de las paritarias 2014;
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;
Que, en ese sentido, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva Nº 68/14, Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales;
Por ello, en orden a las facultades delegadas por el decreto Nº 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruméntase el Acta de Negociación Colectiva Nº 68/14 de la Comisión Paritaria Sectorial -Médicos Municipales-, suscripta el 22-01-14 entre los representantes del Consejo central para la Negociación Colectiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Salud, de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y de la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, la que obra como Anexo y forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y a la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 276/MHGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
Los Decretos Nº 1.143/05 y modificatorios, Nº 638/07, Nº 44/14 y Nº 52/14 y el Expediente Electrónico Nº 2.452.786/DGTALMH/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 44/14 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, creándose las Subsecretarías de Finanzas y de Gestión y Administración Económica;
Que por Decreto Nº 52/14 fueron designados los titulares de ambas Subsecretarías, a partir del 30 de enero de 2014;
Que en estas actuaciones se propician diversas altas de personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Finanzas;
Que el Decreto Nº 1.143/05 y sus modificatorios regula el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso.
Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 30 de enero de 2014 a la Sra. Candela Lucía ZELAYA SANCHEZ (DNI 27.777.378; CUIL 27-27777378-9) como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, con una retribución equivalente a NUEVE MIL (9.000) Unidades Retributivas mensuales.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del 30 de enero de 2014 al Sr. Gustavo RICCA (DNI 18.110.986; CUIL 20-18110986-7) como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, con una retribución equivalente a NUEVE MIL (9.000) Unidades Retributivas mensuales.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 282/MHGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
El decreto Nº 1.510/97, el Decreto Nº 44/14, la Resolución Nº 760/MHGC/12 y el Expediente Electrónico Nº 2649193/DGTALMH/14;

CONSIDERANDO:

Que, la delegación de competencia es una decisión del órgano administrativo a quien legalmente aquella le corresponde, por lo cual transfiere el ejercicio de todo o parte de la misma a un órgano inferior;

Que, el artículo 3º del decreto Nº 1510/97 establece que los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo podrán delegarle facultades a sus inferiores jerárquicos;
Que, en relación al concepto “Costo Gas Importado - Decreto Nº 2067/08“, y a fin de perfeccionar el no abono del mismo, resulta necesaria la realización de presentaciones de carácter mensual ante la empresa licenciataria, donde se manifieste tal voluntad;
Que, en tal sentido, y por la Resolución Nº 760/MHGC/12, se delegó en el Subsecretario de Gestión y Administración Financiera la facultad de suscribir tales presentaciones ante la firma Metrogas SA, en referencia al no pago del concepto ya mencionado;
Que, a través del Decreto Nº 44/14, fue modificada la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorporándose a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, entre otras, las siguientes responsabilidades “...participar en las negociaciones y contrataciones ante las empresas generadoras, prestadoras y distribuidoras de servicios básicos...“ e “...intervenir en las gestiones ante los entes nacionales reguladores de servicios“;
Que, por lo tanto, y a fin de dar continuidad a las actividades de ese nivel de organización, corresponde delegar en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda la facultad de suscribir las debidas presentaciones ante la firma Metrogas SA, en referencia al no pago del concepto “Costo Gas Importado - Decreto Nº 2067/08“, delegadas oportunamente en el Subsecretario de Gestión y Administración Financiera;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 760/MHGC/12.
Artículo 2º.- Delégase en la señora Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda la facultad de suscribir las notas que deban dirigirse a la firma Metrogas SA, con el objeto de instrumentar el no pago del concepto “Costo Gas Importado - Decreto Nº 2067/08“.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y a la Gerencia Operativa de Servicios Básicos. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 117/MJYSGC/14

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

VISTO:
La Leyes N° 2947 y N° 2894, los Decretos Nº 55/10 y Nº 261/10, la Resolución N° 357/MJYSGC/10, los Expedientes Nº 241725/12, N° 237731/12, y N° 1573782/12, la Nota N° 297-AEP-14, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 55/10, en el artículo 1.2 de su Anexo 2 enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de "Realizar las investigaciones administrativas correspondientes y sustanciar los sumarios administrativos...";
Que el Decreto N° 261/10, en su artículo 8 dispone: "La Auditoría Externa Policial realizará las investigaciones administrativas y sustanciará los sumarios solicitados por el Jefe de la Policía Metropolitana o el Ministro de Justicia y Seguridad, o en aquellos casos que se denuncien, o en los que se hayan presumido irregularidades", y el Artículo 10 faculta a la Auditoría Externa Policial a elaborar un proyecto de régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos;
Que tal mandato fue cumplido al publicarse la Resolución Nº 357/MJYSGC/10 en el Boletín Oficial N° 3403 del 20 de Abril de 2010;
Que a través de la Nota N° 297-AEP-14, dicho organismo de control solicita el levantamiento de la medida preventiva oportunamente dispuesta en relación a la Oficial Roxana Soledad Pereira, LP 2863, en el marco de las actuaciones administrativas que tramita por ante aquel organismo de control;
Que aquellas actuaciones se originaron como consecuencia de los hechos acaecidos el pasado 03 de febrero de 2012, ocasión en la que la Comisaría 40º de la Policía Federal Argentina procedió a la detención de la encartada, en atención a la presunta infracción a la Ley Nº 23737;
Que a raíz de tales eventos, se inició la investigación judicial de rigor, la cual fue incoada bajo el Nº 1101/12, en los autos caratulados "Velásquez, Alberto Damián y otros s/infracción a la Ley 23737" cuyo trámite se encontró a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Nº 10, Secretaría Nº 19, siendo que -con fecha 16 de febrero de 2012- se ordenó el procesamiento con prisión preventiva a la Oficial Pereira al entender que se encontraban reunidos los requisitos mínimos para endilgarle a aquella la presunta comisión del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización prevista en el Art. 5º inciso c) de la Ley Nº 23737, agravada por ser parte integrante de una fuerza de seguridad, conforme el Art. 11, inciso d) de la Ley Nº 23737;
Que de acuerdo al continuo seguimiento que los miembros de esa Gerencia Operativa han realizado sobre la situación procesal de la sumariada, se pudo comprobar, con fecha 20 de septiembre de 2012, que dicha causa fue elevada a juicio, remitiéndose lo actuado al Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 6, bajo el Nº 1941;
Que sin embargo, el 3 de febrero del corriente año, la precitada dependencia tomó conocimiento, mediante PV-2014-02129272-AEP, que con fecha 16 de diciembre de 2013 dicho tribunal decidió absolver a la Oficial Roxana Soledad Pereira en orden a los delitos precedentemente descriptos, al entender que no se ha producido acusación en su contra en el pertinente alegato;
Que la Ley N° 2947 prevé, en su artículo 28, la disponibilidad como una situación en la que puede revestir el personal en actividad con estado policial;

Que en este sentido, el artículo 33 del "Régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos de la Auditoría Externa Policial" establece como medida preventiva la posibilidad de disponer "la revista en situación de disponibilidad o servicio pasivo del personal policial";
Que habiendo cesado a esta altura, los riesgos procesales que en su momento motivaran la aplicación de una medida de carácter preventivo en relación a la Oficial Pereira, considero que aquella debería pasar a revistar en situación de servicio efectivo, en consonancia con lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 2947, ello sin perjuicio del seguimiento que debería continuar efectuando la Auditoría Externa Policial, en relación a la causa penal en el marco de la cual la precitada funcionaria se halla involucrada;
Que el cambio de situación de revista impetrado por aquel órgano de control, no significa adelantar juicio sobre la resolución del sumario administrativo que tramita por ante esa dependencia, en relación al agente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar que la Oficial Roxana Soledad Pereira, LP 2863, pase a revistar en situación de servicio efectivo, en consonancia con lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 2947.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su notificación y, posteriormente, pase a la Auditoría Externa Policial, para su prosecución administrativa. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 118/MJYSGC/14

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2947 y Nº 2894, los Decretos Nº 55/10, Nº 261/10, las Resoluciones Nº 357/MJYSGC/10 y Nº 2/MJYSGC/12, la Nota N° 294- AEP-14, el Expediente Nº 111329/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 55/10, en el artículo 1.2 de su Anexo 2 enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de "Realizar las investigaciones administrativas correspondientes y sustanciar los sumarios administrativos...";
Que el Decreto N° 261/10, en su artículo 8 dispone: "La Auditoría Externa Policial realizará las investigaciones administrativas y sustanciará los sumarios solicitados por el Jefe de la Policía Metropolitana o el Ministro de Justicia y Seguridad, o en aquellos casos que se denuncien, o en los que se hayan presumido irregularidades", y el artículo 10 faculta a la Auditoría Externa Policial a elaborar un proyecto de régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos;
Que tal mandato fue cumplido al publicarse la Resolución Nº 357/MJYSGC/10 en el Boletín Oficial N° 3403 del 20 de abril de 2010;

Que las presentes actuaciones fueron conformadas el pasado 2 de enero de 2012, cuando se puso en conocimiento de este órgano de control que el Oficial Mariano Alejandro Guarriello, LP 2271, en ocasión de hallarse de franco de servicio, circulaba en una motocicleta de su propiedad por la calle Congreso, entre las arterias de Brasil y Carlos Gardel del Partido de 3 de Febrero, protagonizó un enfrentamiento armado con seis sujetos que intentaron robarle, habiendo ocasionado el fallecimiento de uno de los asaltantes;
Que aquellos acontecimientos constituyeron el objeto procesal de la IPP Nº 15-00-00, 0003/12, en trámite ante la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio Nº 5 de San Martín, a cargo del Dr. Raúl Sorraco;
Que mediante la Resolución N° 2/MJYSGC/12, la Gerencia Operativa de Investigaciones Administrativas, dependiente de la Auditoría Externa Policial, inició las averiguaciones preliminares pertinentes, a fin de ponderar los hechos y evaluar la responsabilidad que pudiere corresponder al precitado agente;
Que el magistrado interviniente resolvió, el 16 de abril de 2013, sobreseer al Oficial Mariano Alejandro Guarriello, LP 2271, dejando expresa mención que la formación de la causa penal de referencia, en nada afecta el buen nombre y honor del que éste hubiere gozado con anterioridad, decisorio que se encuentra firme;
Que a través de la Nota N° 294-AEP-14, dicho órgano de control propicia el archivo de las actuaciones, en consonancia con lo normado en el artículo 80 inc. a) de la Resolución N° 357/MJYSGC/10, habida cuenta que el cúmulo de elementos colectados en aquellos obrados, no ha logrado acreditar la comisión de ninguna falta contemplada en el régimen disciplinario, no restando diligencias probatorias pendientes en tal sentido.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Archívense las presentes actuaciones, por las cuales tramitara la Averiguación Preliminar en virtud de no surgir de las mismas transgresión al Régimen Disciplinario Policial por parte del Oficial Mariano Alejandro Guarriello, LP 2271, y de conformidad al contenido de los Considerandos que integran la presente.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su notificación y, posteriormente, pase a la Auditoría Externa Policial a fin de que los presentes obrados sean reservados en el archivo de esa Subsecretaría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 55/SSJUS/14

Buenos Aires, 14 de febrero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10; el Expediente N° 2302952/12, el Expediente N° 7321290/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 2302952/12 tramita el alquiler del inmueble sito en Chacabuco 132 piso 1° UF 1 y piso 5° UF 5, donde funciona la Dirección General Electoral y la Dirección General de Registro, Justicia y Mediación;

Que, con fecha 1 de diciembre de 2012 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el N° 12383 con fecha 11/12/2012;
Que, dicho Contrato, en su cláusula OCTAVA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;
Que, en el Expediente N° 7321290/MGEYA/DGELEC 2013, obra la liquidación de expensas de diciembre 2013;
Que, el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindibles necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2 del Decreto N° 752/10, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de diciembre 2013, por un monto total de PESOS SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 84/100 ($6.396,84);
Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de diciembre 2013 del inmueble sito en la calle Chacabuco 132, 1° piso UF 1 de esta Ciudad, por un monto de PESOS SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 84/100 ($6.396,84);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el gasto correspondiente a las expensas ordinarias de inmueble sito en la calle Chacabuco 132, 1° piso, UF 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Dirección General Electoral correspondientes al mes de diciembre 2013, por la suma total de PESOS SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 84/100 ($6.396,84), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Der Kanzler S.A., CUIT N° 30-70867064-9.
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 56/SSJUS/14

Buenos Aires, 17 de febrero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/GCBA/13, El Expediente Electrónico N° 2547294/14 y la Resolución N° 35/SSJUS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 35/SSJUS/14, se autorizó entre otros, la contratación del agente AVOLIO, Marcela Fernanda DNI N° 21.465.948, CUIT N° 23-21465948-4, por el período comprendido entre el 01//01/2014 y el 31/12/2014 para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el Artículo 5° del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;
Que en la actuación citada en el visto surge que el Subsecretario de Justicia solicita se le rescinda el contrato de locación de servicios del citado a partir del 01/01/2014;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Déjese sin efecto la contratación del agente AVOLIO, Marcela Fernanda, DNI N° 21.465.948, CUIT N° 23-21465948-4 por parte de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad a partir del 1 de ENERO de 2014, la cual fue dispuesta mediante Resolución Nº 35-SSJUS-14.
Articulo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para demás efectos. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 14/SSPDRC/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:
La Resolución Nº 7/SSPDRC/14, y el Expediente Nº 61731/14;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 7/SSPDRC/14, y el Expediente Nº 61731/14, se autorizó la contratación de Bochicchio, Diego Hernan, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14;
Que, habiendo advertido que el Nombre del agente está mal consignado, resulta necesario rectificar el Anexo 1416551/14;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos del anexo 1416551/14 de la Resolución Nº 7/SSPDRC/14, habiendo advertido que el nombre del agente Bochicchio, Diego Hernan está mal consignado, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 2452563/14, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 82/PMCABA/14

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.894, la Disposición Nº 216/DDP/08, el Expediente Electrónico Nº 02392347/14, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de febrero del actual fue recibida en la sede de esta Jefatura de la Policía Metropolitana Cédula de Notificación librada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, convocando al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana a una audiencia de mediación designada para el día jueves 20 de febrero del 2014 a las 11.00 horas, en el marco del caso Nº 21/2014, "Castrataro, Orlando c/GCBA" en trámite por ante ese Órgano de la Constitución;
Que en atención a las cuestiones que involucran a las actuaciones referidas, resulta necesario autorizar al Comisionado L.P. 79 Salvador Eduardo Serra (D.N.I. Nº 13.096.114), perteneciente al Área División Monitoreo de Imágenes de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos, para que comparezca a la audiencia de mediación convocada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultándolo asimismo a suscribir las actas correspondientes;
Que el Comisionado L.P. 79 Salvador Eduardo Serra (D.N.I. Nº 13.096.114) se encuentra facultado para tomar conocimiento de las necesidades del ciudadano y demás pormenores del caso, debiendo con posterioridad a cada actuación, elevar un informe a esta Jefatura previo arribarse un acuerdo;
Que, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones legales que le son propias,

EL JEFE DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al Comisionado L.P. 79 Salvador Eduardo Serra (D.N.I. Nº 13.096.114), perteneciente al Área División Monitoreo de Imágenes de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana, para que comparezca, en representación del Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, a la audiencia de mediación convocada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del caso Nº 21/2014 caratulado "Castrataro, Orlando c/GCBA", que se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2014 a las 11:00 hs. en la calle Piedras 574/582 1º piso, Ciudad de Buenos Aires, y a todas aquéllas que con motivo de dicha causa se convoquen, quedando facultado para suscribir las actas correspondientes.
Artículo 2º.- Otórguese al Comisionado L.P. 79 Salvador Eduardo Serra (D.N.I. Nº 13.096.114) facultades para tomar conocimiento de las necesidades del ciudadano y demás pormenores del caso.
Artículo 3º.- Dispóngase que con posterioridad a cada actuación del Comisionado L.P. 79 Salvador Eduardo Serra (D.N.I. Nº 13.096.114) por ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, deberá elevar un informe a esta Jefatura previo a arribarse un acuerdo.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Gimenez**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 124/MSGC/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/10, y el Expediente electrónico Nº 6.950.188/MGEYA-DGADC/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza correspondiente a la obra de "Reestructuración y Modernización del Hospital de Niños Dr. Pedro de Elizalde", realizado por la firma Planobra S.A., durante el mes de Noviembre de 2013, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS ($2.273.444,09);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente al mes de Noviembre de 2013 efectuado en el citado efector de salud;
Que asimismo la mencionada orgánica deja constancia que el servicio en cuestión estuvo a cargo de la empresa Dycasa S.A. Calcaterra S.A. U.T.E., como continuidad del contrato de obra que incluía limpieza y mantenimiento de obra civil y equipamiento, cuyo vencimiento operó el 13/03/10, por lo que se solicitó a la contratista la continuidad de la prestación -en el marco del entonces vigente Dto. 2143/07, modificatorios y complementarios-, manifestando ésta que garantizaba su continuidad, de mediar incremento del monto mensual;
Que la Dirección General Legal y Técnica expuso que es improcedente la redeterminación de precios de prestaciones brindadas bajo la modalidad de pago reglada por el mencionado Dto. 2143/07, por lo cual efectuó la pertinente comunicación a la empresa prestadora, quien manifestó su decisión de no continuar con la prestación;
Que a fin de no interrumpir un servicio esencial para el normal funcionamiento del efector de salud, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud solicitó cotización a la firma Planobra S.A., la que mantenía a su cargo el servicio en las restantes áreas del hospital no cubiertas por la U.T.E., a la que se le solicitó asimismo el agregado de sectores no cubiertos hasta entonces por ninguno de los dos prestadores: Capilla, Zooterapia, Vivero, Huerto y Depósito de Patrimonio, resultando su cotización mensual de $ 1.343.430,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta);
Que mediante Cláusula Tercera del Acta Acuerdo Nº 12119-EGCBA-12, -Orden 2 pág. 41/43-, se estableció que el monto de la prestación asciende a la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Nueve Centavos ($2.273.444,09) a partir del mes de Junio de 2012;
Que mediante Disposición DI-2014-11-DGRFISS -Orden 9-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoce la prestación de los trabajos a favor de la empresa PLANOBRA S.A. y conforma el gasto por la suma mencionada ut supra, manifestando que los mismos resultan imprescindibles e impostergables a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 5- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1. y 3.3.5.;

Que por EX. N° 2.888.337/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 260/GCBA/12;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza correspondiente a la obra de "Reestructuración y Modernización del Hospital de Niños Dr. Pedro de Elizalde", realizado por la firma Planobra S.A. durante el mes de Noviembre de 2013, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS ($2.273.444,09).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 138/MSGC/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/10, modificado por Decreto 752/GCBA/10, y el Expediente Electrónico N° 6.321.473/MGEYA-HGADS/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital General de Agudos Donación Santojanni, realizado por la firma Indaltec S. A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10 correspondiente al mes de Octubre de 2013, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.154.880,36);
Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición Nº 222 /HGADS/2013,-Orden 10 - saneada por Disposición N° 2/HGADS/2014 - Orden 11- otorgando satisfacción al 97,5639 % del mismo y por un monto total de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con Treinta y Seis Centavos ($ 1.154.880,36);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 85-MSGC-2013, de fecha 21.08.2013, Orden 24 - por el cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores fijados en la cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 11 de Octubre 2012 registrada bajo el Nº 12.118-EGCBA-12;
Que por EX. N° 2.888.745/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; habiéndose autorizado el llamado a Licitación Pública mediante Resolución N° 95-MSGC-14;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos - Orden 17 - y Registro de Compromiso Definitivo,- Orden 28- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital General de Agudos "Donación Santojanni", realizado por la empresa Indaltec S.A., durante el mes de Octubre de 2013, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($1.154.880,36).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital General de Agudos Donación Santojanni **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 139/MSGC/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico Nº 2013-06336066-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Salud Mental ''Braulio Moyano'', realizado por la firma SEHOS S.A., correspondiente al mes de Octubre del 2013, en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, por un monto total de Pesos Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos con Ochenta y Nueve Centavos ($ 568.782,89);
Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período Octubre 2013 efectuado en el citado efector de salud;

Que la mencionada Dirección General mediante la Disposición Nº DI-25-2014-DGRFISS, reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;
Que la prestación mencionada resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente Nº 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;
Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas: el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;
Que en el IF-2013-06336261-MSGC - Orden 2 - Pág. 9, obra copia del Acta de Inicio de fecha 10.12.12, suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y el contratante;
Que el costo de materiales consignado en Planilla del Informe N° IF-2013-06572384-DGRFISS - Orden 6 - Pág. 1, se encuentra debidamente conformado por el Supervisor de Obras, el cual fue cotejado con revista Vivienda según surge del Informe N° IF-2013-06336261-MSGC - Orden 2 - Pág. 50/60, por el cual se acredita el gasto en Materiales;
Que asimismo en la Pág. 7 del Informe N° IF-2013-06336261-MSGC - Orden 2, obra listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 7.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el considerando quinto de la presente;
Que al respecto cabe mencionar que en el Informe N° IF-2013-06336261-MSGC - Orden 2 - Pág. 10/11, obran Actas de Ampliación de Dotación de Personal, suscripta por el Supervisor de Obras de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y el contratante, por la cual se incrementa en cinco y dos la cantidad de operarios;
Que por EX Nº 1.564.472/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la carga presupuestaria previa al acto administrativo de llamado a Licitación Pública;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Salud Mental "Braulio Moyano", realizado por la firma SEHOS .A. durante el mes de Octubre 2013, por la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos con Ochenta y Nueve Centavos ($ 568.782,89).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 140/MSGC/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/10, y el Expediente electrónico Nº 6.248.681/MGEYA-DGADC/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", realizado por la firma Planobra S.A., correspondiente al mes de Octubre 2013, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS ($ 453.413,20);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente al mes de Octubre de 2013 efectuado en el citado efector de salud a través de la Disposición DI-2014-05-DGRFISS -en Orden 9-, en la que manifiesta que el servicio de mantenimiento y limpieza resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación que nos ocupa se integra con la readecuación de precios establecida en la cláusula Tercera del Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 12119/12 -Orden 2, pág. 37/41-, la cual posee como antecedente el Acta Acuerdo N° 8019/11 y las aprobadas por los Decretos Nº 2211/04, 1814/05, 1815/07 y Resolución Nº 2679/MSGC/08 y las reducciones operadas en función del avance de la Obra de Rehabilitación y Modernización del Hospital Elizalde, aprobadas por Resoluciones Nº 765/MSGC/07 y Nº 1450/MSGC/08;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 6-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 15-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1. y 3.3.5.;
Que por EX. N° 2.888.337/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", realizado por la firma Planobra S.A. durante el mes de Octubre de 2013, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres mil Cuatrocientos Trece con Veinte Centavos ($ 453.413,20).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 142/MSGC/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 y el Expediente Nº 5.700.499/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Salud Mental "Braulio Moyano", realizado por la firma SEHOS S.A., correspondiente al mes de Septiembre del 2013, en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010, por un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($524.234,51);
Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período Septiembre 2013 efectuado en el citado efector de salud;
Que la mencionada Dirección General mediante la Disposición Nº 22/DGRFISS/14, rectificada por la Disposición 32/DGRFISS/2014, reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;
Que la prestación mencionada resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente Nº 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;
Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas: el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;
Que a Fs. 90 se encuentra glosada copia del Acta de Inicio de fecha 10.12.12., suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y el contratante;
Que el costo de materiales consignado en Planilla de Fs.5/6 se encuentra respaldado a Fs. 38/49 por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de materiales, cotejados con la revista Vivienda según surge de Fs.50/59;
Que asimismo a Fs.11/37 obran listados del personal empleado suscriptos por la Supervisión de Obra, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el considerando quinto de la presente;

Que al respecto cabe mencionar que a Fs.92/93 obran Actas de Ampliación de Dotación de Personal, suscriptas por el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Supervisor de Obras, el Gerente Operativo de Mantenimiento y Servicios dependientes de esa Dirección General, el efector y el contratante, por la cual se incrementa en siete (7) la cantidad de operarios;
Que por Expediente Nº 1.564.472/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la carga presupuestaria previa al acto de llamado a Licitación Pública;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Salud Mental "Braulio Moyano", realizado por la firma SEHOS S.A. durante el mes de Septiembre 2013, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 524.234,51).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 144/MSGC/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, y el Expediente electrónico Nº 6.333.884/MGEYA-DGRFISS/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del visto tramita el gasto efectuado por los trabajos necesarios para Pruebas de Hermeticidad y Tareas de Normalización Instalación de Gas en Pabellones "G", "A 1" "N", "I" y "Unidad Coronária", en el Hospital General de Niños "Dr. R. Gutiérrez", realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., por la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($3.025.460,00);
Que a través de la Nota Nº 6.482.070-HGNRG-2013, de fecha 13.11.2013, la directora del efector pone de manifiesto que “Al presentarse irregularidades en las instalaciones de gas que dificultan el buen funcionamiento de los servicios afectados por las mismas, se solicita la normalización y renovación integral de la instalación afectada a nuestro Establecimiento“ y solicita la realización de los mencionados trabajos;

Que en respuesta a dicha solicitud, toma intervención la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2013-06.510.836-DGRFISS pone de manifiesto la urgencia en la realización de las tareas antes descriptas en la mencionada unidad asistencial, y propicia realizar los trabajos en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10;
Que en función de ello, el señor Subsecretario de Administración del Sistema de Salud presta conformidad a la realización del gasto y su encuadre en la forma propiciada, a través del Informe N° 06.510.241- SSASS-2013;
Que bajo IF-6540109-DGRFISS-13 se encuentran las invitaciones a cotizar para el día 26 de Noviembre de 2013, vía correo electrónico. Este medio no constituye comunicación fehaciente, no obstante lo cual consta planilla (IF-7095839-DGRFISS-13) con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas e igual cantidad de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -IF-2013-7097040- DGRFISS;
Que en orden 14 se encuentra informe técnico, en el cual se deja constancia que las ofertas cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que por medio de los Informes IF 6894263-DGLTSSASS-13-suscripto por Orden y en Ausencia- y Nº 7097472-DGRFISS-13, la Dirección General Recursos Físicos en Salud manifiesta la decisión de encomendarle las tareas de marras a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, por un monto de PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($3.025.460,00), por considerar que el precio se encuentra dentro de los valores estimados y cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Económicamente, es la oferta más conveniente;
Que en orden 21 se encuentra Acta de Inicio de fecha 03.12.2013;
Que asimismo, bajo IF-661986-DGRFISS-13, se vincula Acta de Recepción de fecha 03.01.2014, por la cual se formaliza la finalización de las tareas encomendadas, suscripta por el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y la firma contratada, en la cual consta que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía de 12 (doce) meses;
Que la Dirección General Administrativa Contable realizó observaciones respecto a inconsistencias en sendas fechas consignadas, a través del IF-1723263-DGADC-2014, por el cual asimismo, requirió se ratifique la fecha cierta en que se efectuó la recepción de los trabajos;
Que, en respuesta a ello, a través del IF-1833041-DGRFISS-2014, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud deja expresa constancia que "la fecha de labrado y suscripción (03.01.2014), obedece a que cuestiones operativas de esta Dirección General, ajenas a la empresa contratada, determinaron la imposibilidad material de su formalización en tiempo y forma.
Por todo ello, se deja expresa constancia que los trabajos fueron efectivamente recepcionados al 30.12.2013, fecha a partir de la cual rige el plazo de garantía, formalizando su recepción con la mencionada Acta";
Que mediante Disposición N° 43/DGRFISS/14 la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoce los trabajos y conforma el gasto por la suma de Pesos Tres Millones Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta ($3.025.460,00), poniendo de manifiesto que debe garantizarse la prestación de los servicios de salud, para lo cual se debe contar con las instalaciones que garanticen el funcionamiento del mismo a fin de preserva y promover la salud de las personas;
Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, ser encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;
Que el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario con cargo a la Partida 4.2.1., correspondiente al Ejercicio 2013.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para Pruebas de Hermeticidad y Tareas de Normalización Instalación de Gas en Pabellones "Q", Morgue, Patología, Oftalmología, N° 4, Otorrinolaringología, Bioterio y Neurocirugía en el Hospital General de Niños "Dr. R. Gutiérrez", realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LTDA., por la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($3.025.460.-), correspondiente al 100% del total del Certificado.
Artículo 2º.-Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.-Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Artículo 4º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 41/SSASS/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el EE. 6.952.645/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Noviembre de 2013, por un monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800,00);
Que la Dirección de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica reconoció la prestación del servicio mediante Disposición Nº 74-TPRPS-2013, por un total de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800,00);
Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que quedó desierta la zona 5 -Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011;
Que en cuanto al monto de la prestación el mismo surge de lo actuado por Ex. Nº 388.480/12 mediante el cual se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. -JetClean- con un abono mensual de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos ($79.800,00);
Que por Ex Nº 52.652/12 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 12-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 20-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), correspondiente al mes de Noviembre de 2013, por un monto total de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 79.800,00).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 43/SSASS/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el E.E. Nº 6.805.154/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Octubre de 2013, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($21.357,81), realizado por la firma EMPRESA MANILA S. A.;
Que la Dirección del mencionado Instituto reconoció la prestación del servicio mediante Disposición DI-2013-107-IRPS-, -Orden 7-, por un total de Pesos veintiún mil trescientos cincuenta y siete con ochenta y un centavos ($21.357,81);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A., con un abono mensual de Pesos Veintiún Mil Trescientos Cincuenta y Siete con Ochenta y Un Centavos ($21.357,81)-Orden 3-;

Que por Ex Nº 2.888.881/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose autorizado el llamado a Licitación Pública mediante Resolución N° 99-MSGC-14;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 12- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 20-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/MSGC/12;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Octubre de 2013, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($21.357,81), realizado por la firma EMPRESA MANILA S. A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 44/SSASS/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el Expediente Electrónico Nº 7.334.689/MGEYA-HBR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Noviembre de 2013, por un monto total de Pesos DIECISIETE MIL TRES CON SIETE CENTAVOS ($17.003,07), realizado por la firma Empresa Manila S. A.;
Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición Nº 744-HBR-2013 -Orden 5-, por un total de Pesos DIECISIETE MIL TRES CON SIETE CENTAVOS ($17.003,07);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A., con un abono mensual de Pesos Diecisiete Mil Tres con Siete Centavos ($17.003,07) – Orden 11-;
Que por Ex Nº 2.886.953/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose autorizado el llamado a Licitación Publica mediantes Resolución N° 101/MSGC/014;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo - Orden 24-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 260/GCBA/2012;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Noviembre de 2013, por un monto total de Pesos DIECISIETE MIL TRES CON SIETE CENTAVOS ($17.003,07), realizado por la firma Empresa Manila S. A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital Bernardino Rivadavia. **Guevara**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 39/MDUGC/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:
El E. E. Nº 619233/2014 (DGTALMDU), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Desarrollo Urbano, propicia la designación a partir del 1 de enero de 2014, del señor Leonardo Ariel Romano, D.N.I. 30.276.495, CUIL. 20-30276495-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Seguimiento de Gestión, de la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2014, al señor Leonardo Ariel Romano, D.N.I. 30.276.495, CUIL. 20-30276495-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Seguimiento de Gestión, de la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión, del Ministerio de Desarrollo Urbano, con 4000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 41/MDUGC/14

Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 6.649.127/2013, del llamado a Licitación Pública para la Obra: "Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro San Martín" al amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 13-MDUGC-14 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares, y Técnicas de la Licitación Pública Nº 51/2014, referente a la obra: "Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro San Martín" estableciéndose como fecha de apertura de ofertas el 19 de febrero de 2014 a las 13:00 hs.
Que por Circular Sin Consulta N° 4 se posterga el acto de apertura.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y Decreto N° 481-GCBA-11.

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º:- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 51/2014 referente a la obra: "Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro San Martín" que fuera oportunamente fijada para el día 19 de febrero de 2014 a las 13:00 hs.
Artículo 2°.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 5 de marzo de 2014 a las 13:00 hs, en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.
Artículo 3°.- La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9° Piso, hasta el día 5 de marzo de 2014 a las 13:00 hs.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 47/MDUGC/14

Buenos Aires, 17 de febrero de 2014

VISTO:
el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 2.426.043 / 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la contratación de consultorías de servicios profesionales y técnicos especializados para las obras Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones, Techado Arena Parque Roca, Area Central y Comuna Olímpica, como así también para el pago del Convenio entre la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona y este Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 985 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014- 2.569.204-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.
Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 49/MDUGC/14

Buenos Aires, 17 de febrero de 2014

VISTO:
el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 2.407.401-MGEYA-SECPLAN- 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos dentro de los Programas 68 y 73 pertenecientes a la Unidad Ejecutora Ex AU3, los cuales se encuentran bajo la órbita de este Ministerio, en el marco del Presupuesto para el Ejercicio 2014;
Que dicha redistribución se realiza a fin de hacer frente a las erogaciones que demande la continuación de las obras de refuncionalización de los edificios del Sector IV, dando cumplimiento a la Ley 3396 y la Ley 4089;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro. 36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 847 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-02503863-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.
Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 8/COPIDIS/14

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 447, 1.502, los Decretos Nros. 812/05, 660/11 y 236/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 447 se creó la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad, COPIDIS, y establece un régimen básico e integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad;
Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo COPIDIS un Organismo fuera de nivel dependiente de la Secretaría de Hábitat e Inclusión;
Que la Ley Nº 1502 regula la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento de personas con discapacidad al sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley mencionada, encomienda a COPIDIS la elaboración de un registro de personas con discapacidad que aspiren a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades allí enunciadas, creándose el Registro Laboral Único de Aspirantes con Discapacidad con contenido mínimo de información;
Que mediante Decreto Nº 236/12 se creó la Gerencia Operativa Registro de Aspirantes a Empleo Público que tiene por objeto entre otros, elaborar y mantener actualizado el Registro de Aspirantes a Empleo Público de personas con discapacidad a fin de promover la inclusión laboral conforme a la Ley Nº 1502;
Que siendo necesario actualizar la información y perfil de las personas inscriptas, corresponde adecuar el procedimiento de reempadronamiento con el objeto de validar los datos consignados por los aspirantes inscriptos a la fecha, regulando asimismo, el procedimiento de inscripciones futuras;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el procedimiento de reempadronamiento e inscripción en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Discapacidad.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE

Artículo1°.- Apruébese el procedimiento de reempadronamiento e inscripción en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Discapacidad, que como Anexo I (IF-2014-02590961-COPIDIS) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Notifíquese a las personas inscriptas en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Discapacidad a través de la Gerencia Operativa Registro de Aspirantes a Empleo Público, que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación, deberán actualizar la información consignada actualmente en la Base de Datos del RUL, bajo apercibimiento de dar de baja la inscripción.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.- **Braga Menéndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 29/SECHI/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCABA/08, N° 1132- GCABA/08, N° 663-GCABA/09, N° 481-GCABA/11 y el Expediente Electrónico N° 2505735-SECHI/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 176/SIGAF/2014 para la contratación de la obra denominada "Obra Corredor Celedonio Escalada de Villa 20 de esta Ciudad", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto Nº 481/11;
Que mediante la Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través del Decreto N° 1.254/08 modificado por el Decreto Nº 663-GCABA/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, por su parte, mediante Anexo II del Decreto N° 481/11 se establecieron los niveles de decisión, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, normativa que resulta de aplicación para la tramitación que nos ocupa;
Que, el plazo para la realización de las citadas obras se ha establecido en cuarenta y cinco (45) DIAS hábiles a contar desde la Orden de Ejecución, ascendiendo el presupuesto oficial de la misma, a la suma aproximada de pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho ($ 2.460.838);
Que corresponde disponer, además, la publicación del llamado a Licitación Pública que nos ocupa en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el plazo de diez (10) días con quince días de anticipación a la fecha de Apertura de Ofertas;
Que, obra agregada la pertinente solicitud de gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).
Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 481/11,

LA SECRETARIA DE HABITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos y Planos, destinados a la contratación de la "Obra Corredor Celedonio Escalada de Villa 20 de esta Ciudad" que, como Anexo, forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Convócase a Licitación Pública N° 176-SIGAF/14 para el día 3 de Abril de 2014 a las 12 hs., fecha en que se realizará la apertura de los Sobres en la Secretaría de Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en calle Av. Roque Sáenz Peña Nº 832 Piso 8º, para la contratación de la "Obra Corredor Celedonio escalada de villa 20 de esta Ciudad", al amparo de lo estipulado por la Ley N° 13.064.
Artículo 3°: Establécese que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho ($ 2.460.838).
Artículo 4°: Establécese la gratuidad de los Pliegos de Condiciones aprobados por el artículo 1° del presente, los cuales podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en la Secretaría de Secretaría de Hábitat e Inclusión, Av. Roque Sáenz Peña Nº 832 Piso 8º, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. Déjase establecido que la documentación que rige la Licitación Pública convocada por el Artículo 2° de la presente, en formato digital y sin valor comercial

Artículo 5°: Desígnense los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por la Arq. Claudia Licia Rojas, D.N.I 17.408.982, la Arq. Maria del Rosario Parodi, D.N.I 30.926.310 y la Dra. Delfina García Arecha, D.N.I. N° 29.801.375. En carácter de miembro suplente, se designa al Sr. Eduardo Sancho Pou, DNI 95.209.734.
Artículo 6°: Establécese la publicación del llamado a Licitación Pública dispuesto en el artículo 2° precedente, en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el termino de diez (10) días, con quince días de anticipación a la fecha de apertura de sobres.
Artículo 7°.- Fíjase la fecha de visita de obra para el día 17 de Marzo de 2014 a las 11 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a calle Pergamino Nº 2936/50 entre calles Chilavert y Barros Pazos, dependencia de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión.
Artículo 8º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.
Artículo 9°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Secretaría de Hábitat e Inclusión. Cumplido, y para la continuación del trámite, gírense las actuaciones a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este nivel de organización. **Klemensiewicz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 241/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 256.519-MGEYA-MAYEPGC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por el expediente citado en el Visto se propicia la designación a partir del 1 de enero de 2014, de la Dra. Marcela Elizabet Gianturco, D.N.I. 28.364.741, CUIL. 27-28364741-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2014, a la Dra. Marcela Elizabet Gianturco, D.N.I. 28.364.741, CUIL. 27-28364741-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 6800 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 274/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

VISTO:
las Leyes Nº 992, Nº 1854 y N° 4.013, el Decreto Nº 424/GCBA/09, las Resoluciones Nº 971/MAYEPGC/09, Nº 745/MAYEPGC/11, N° 490/MAYEPGC/13, Nº 2/MAYEPGC/14, N° 7/MAyEPGC/14, el Expediente Nº 02187253/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada mediante la que solicita la incorporación de Recuperadores Urbanos al “Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos“ y se otorgue un incremento del subsidio en los términos del Decreto 424/09 y de su reglamentación, vinculado con el “Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos“, “Subproyecto Asignación por Capacitación“, aprobado por Resolución Nº 745/MAyEPGC/11, y prorrogado por todo el año 2014 por Resolución N° 2/MAyEPGC/14.

Que por la Ley N° 992 se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que por dicha norma se crea el Registro Único Obligatorio de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laborales y de promocionar una adecuada planificación de la actividad con miras de evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854 de “Gestión Integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero“, se estableció que uno de sus objetivos generales es desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, la eficacia, la eficiencia y la efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que :“ Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N °992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo“;

Que a continuación, el Artículo 44 dispone que “La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de créditos y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...“;

Que el artículo 48 de la Ley N° 1854 establece que “Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo.“;

Que, a su vez, la Ley N° 4.013 de Ministerios de la Ciudad de Buenos Aires, determina, entre las misiones y funciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la de: “...Actuar como autoridad de aplicación de las leyes relacionadas con la materia ambiental...“;

Que el subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, que crea el “Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público“, destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899/MAyEPGC/2012, se aprobó el Concurso Público N° 1-SIGAF/2010 referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada las zonas 09 y 10 de la licitación citada;
Que en este contexto, mediante Resolución N° 745/MAyEPGC/11, se aprobó el "Proyecto Global de Recolección diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", otorgándose un subsidio a los fines de afrontar los gastos del mentado proyecto;
Que posteriormente, mediante Resolución N° 490/MAyEPGC/2013 fue incrementado el monto del subsidio otorgado mediante la Resolución N° 745/MAyEPGC/2011 ascendiendo a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($161.200) mensuales a partir del mes de marzo de 2013 y la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($171.800) mensuales a partir del mes de julio de 2013;
Que finalmente, mediante Resolución N° 7/MAyEPGC/2014 fue nuevamente incrementado el subsidio en cuestión, ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL ($186.000.-) mensuales a partir del mes de septiembre de 2013;
Que mediante Expediente N° 02187253/2014, se presenta la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, solicitando la incorporación de TREINTA (30) recuperadores urbanos al "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos" y un incremento en el monto del subsidio oportunamente otorgado mediante Resolución N° 745/MAyEPGC/11 a los fines de otorgarle un incentivo en concepto de asignación por capacitación;
Que la referida cooperativa solicita que se amplíe el subsidio oportunamente concedido en el marco del referido proyecto a fin de posibilitar el otorgamiento de asignaciones por capacitación a treinta (30) nuevos asociados que desde hace un tiempo cumple servicios de recolección diferenciada de residuos sólidos en la Ciudad en iguales condiciones que el resto de sus asociados, los que se hallan asociados a esa cooperativa e inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR).
Que, el pedido de la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada no configura un nuevo proyecto, sino que simplemente persigue el incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado a la misma vinculado con el "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante Resolución N° 745/MAYEPGC/11;
Que la Dirección General Reciclado, mediante la Providencia N° 02189739/DGREC/14, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y analizar pormenorizadamente la viabilidad del pedido concluye fundadamente que procede admitirlo dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;
Que a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971/MAyEPGC/2009;
Que, sobre la base del Subproyecto presentado y del análisis de los costos en el involucrados, la Dirección General de Reciclado estima que el monto del subsidio correspondiente al "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", "Subproyecto Asignación por Capacitación", deberá ser incrementado en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($43.500.-) mensuales a partir del mes de agosto del 2013, haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS ($223.300.-) y en PESOS MIL QUINIENTOS ($1.500.-) mensuales a partir del mes de septiembre del 2013, haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL ($231.000.-);

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una addenda al convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Reciclado , y Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;
Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;
Que el artículo 14 de la Ley N° 4.013 faculta a los señores Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;
Que, por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que resultan de lo dispuesto por el Decreto N° 424/09;

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Increméntase en hasta PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($43.500.-) mensuales, a partir del mes de agosto de 2013 y en hasta PESOS MIL QUINIENTOS ($1.500.-) mensuales a partir del mes de septiembre de 2013, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada en el marco del “Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos“, Subproyecto Asignación por Capacitación, aprobado mediante Resolución N° 745/MAyEPGC/2011, y prorrogado por todo el año 2014 mediante la Resolución Nº 2/MAyEPGC/2014; haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS ($223.300.-) mensuales a partir del mes de agosto del 2013 y un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL ($231.000.-) mensuales a partir del mes de septiembre de 2013.
Artículo 2º.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente a la suscripción de una addenda a los convenios ya suscriptos con Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación.
Artículo 3º.- A los efectos indicados en el Artículo 2º, apruébase el texto de la addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, que como Anexo IF -.02650564- DGTALMAEP/14 forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.-
Artículo 5º.- El monto de la transferencia comprometida en el subproyecto de la addenda aprobada se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.-
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 279/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 412.743/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A impugnando los términos de la Disposición Nº 31- DGLIM/12;
Que por la mentada disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 171-2012 Zona Uno, de fecha 27/01/12, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 12º -y agravante del artículo 60- del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable al Servicio de Barrido y Limpieza de Calles;
Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo el día 17 de Febrero de 2012, la interesada, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que por Disposición Nº 101-DGLIM/12 se desestimó el recurso de reconsideración impetrado, notificándosele a la recurrente los términos del citado acto administrativo el día 23 de Marzo del 2012, y de su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 13 de Abril del 2012;
Que vencido el plazo legal, la recurrente no hizo uso de su derecho por lo que corresponde resolver el recurso intentado con las constancias agregadas en autos;
Que respecto de la presentación recursiva, corresponde señalar que la contratista se limita reiterar los mismos argumetnos que los expuestos en la oportunidad de efectuar su descargo;
Que es significativo destacar, que por la importancia legal que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha llamado "la ley de contrato", pues establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como el objeto de esta última;
Que en atención a lo anteriormente expuesto, lo previsto por el Pliego debe tenerse en cuenta y aplicarse, sin que pueda dejarse de lado una vez efectuado el llamado a licitación y menos aun encontrándose en ejecución el contrato;
Que según entiende la Procuración del Tesoro "...los términos o expresiones contenidas en los pliegos licitatorios deben ser interpretados en sentido estricto o restringido, precisamente para salvaguardar el principio de igualdad, piedra angular de todo sistema..." (conf. PTN Dictámenes 172:168);
Que cabe resaltar que el acto administrativo recurrido ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrantes en autos, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada;
Que toda vez que la recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho ni de derecho que permitan desvirtuar el criterio sustentado en el acto impugnado, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A, contra los términos de la Disposición N° 31-DGLIM/12;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y el Decreto Nº 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra los términos de la Disposición Nº 31-DGLIM/12.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza y la Subsecretaria de Higiene Urbana. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma podrá interpone el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 301/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
los Expedientes Nº 484.733/2012, N° 2283274/2011, N° 792.940/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIyF - ASHIRA S.A. UTE (URBASUR), contra los términos de la Disposición N° 491-DGLIM/11;
Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades Nº 110-2011 Zona TRES, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 12° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/2003, aplicable al servicio de barrido y limpieza de calles, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 1° de diciembre de 2011;
Que con fecha 14 de diciembre de 2011, la empresa interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Disposición N° 25-DGLIM/12 se desestimó el recurso de reconsideración incoado con jerárquico en subsidio por la contratista, toda vez que la documentación aportada por la empresa no resultó suficiente para conmover la decisión adoptada en el acto recurrido;
Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente el día 22 de febrero de 2012;
Que con fecha 5 de marzo del 2012, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en uso de su derecho el día 12 de marzo 2012, la recurrente realizó en legal tiempo y forma, la ampliación de fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración;

Que en su presentación recursiva, la firma expuso argumentos similares a los ya introducidos en su recurso de reconsideración, alegando que los mismos no habrían sido evaluados ni considerados suficientemente por la Administración;
Que del análisis de la documentación aportada y de los informes producidos, cabe destacar que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo por la Administración no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores del incumplimiento cometido por la recurrente y analizados debidamente los argumentos planteados en la presentación recursiva;
Que al respecto corresponde señalar, que la prestataria en su defensa sólo se ha limitado a formular una argumentación de hechos carentes de relevancia, los cuales no alcanzan para justificar la irregularidad cometida;
Que asimismo, es menester poner de relevancia al respecto, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado “la ley de contrato“, por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como objeto de esta última;
Que en atención a lo anteriormente expuesto, las previsiones del Pliego deben respetarse y cumplirse sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado a licitación y menos aún encontrándose en ejecución el contrato;
Que por lo expuesto, cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican;
Que toda vez que la recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho ni de derecho que permitan desvirtuar el criterio sustentado en el acto impugnado, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIyF -ASHIRA S.A. UTE (URBASUR), contra los términos de la Disposición N° 491-DGLIM/11;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIyF -ASHIRA S.A. UTE (URBASUR), contra los términos de la Disposición N° 491-DGLIM/11.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza y a la Subsecretaría de Higiene Urbana. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 302/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 473161/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma CLIBA INGENIERA AMBIENTAL S.A impugnando los términos de la Disposición Nº 486-DGLIM/11;
Que por la mentada disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N°159-2011 Zona Uno, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 12°- y agravante del artículo 60° - y 14° - y agravante del artículo 60° - ítems A, B, C y D del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicables al servicio de Barrido y Limpieza de calles, y una multa prevista en el mismo artículo apartado 26° aplicable al servicio de recolección contenerizada húmedos;
Que habiendo notificado a la empresa de los términos del citado acto administrativo, la interesada interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que por Disposición Nº 12-DGLIM/12 se desestimó el recurso de reconsideración impetrado, notificándosele a la recurrente los términos del citado acto administrativo el día 17 de febrero del 2012, y de su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 05 de marzo del 2012;
Que con fecha 09 de marzo del 2012 la recurrente presentó la ampliación de fundamentos de recurso incoado en subsidio del de reconsideración;
Que respecto del fondo de la cuestión, corresponde señalar que en la presentación analizada, la contratista expone que la Administración no habría tratado el pedido de suspensión del descuento aplicado;
Que con relación a la solicitud efectuada por la recurrente, es menester destacar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación "...la presentación del recurso no suspende la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe correspondiente en caso que tuviere resolución favorable";
Que la prestataria no ha podido acreditar los argumentos vertidos, por lo que no ha podido desvirtuar los elementos que sustentaron el acto administrativo que impuso la multa;
Que cabe poner de relevancia al respecto, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley de contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los instrumentos en la licitación y de las partes en la contratación, así como el objeto de la contratación;
Que en atención a lo anteriormente expuesto, las previsiones del Pliego deben respetarse y cumplirse sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado a licitación y menos aún encontrándose en ejecución el contrato;
Que en consecuencia, cabe señalar que no surgen de estas actuaciones elementos de hecho ni de derecho, que ameriten apartarse del criterio oportunamente propiciado, ello con fundamento que en el presente recurso la contratista se ha limitado a reiterar los argumentos que no encuentran el debido sustento fáctico y jurídico, a tenor de las constancias agregadas a las presentes;
Que es menester destacar que el acto administrativo impugnado, se ha basado en los hechos constatados por el órgano de contralor y en absoluta concordancia con la normativa vigente en la materia;
Que en virtud de las consideraciones vertidas, corresponde desestimar el recurso jerárquico que fuera interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra la Disposición N°486-DGLIM/11;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley Nº 1.218, emitiendo el Informe N°1934020-DGRECO/12.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013, el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.-Desestímase el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra los términos de la Disposición Nº 486-DGLIM/11.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza y la Subsecretaria de Higiene Urbana Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma agota la vía administrativa y que solo podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 303/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 272.842/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A, contra los términos de la Disposición N° 149-DGLIM/10;
Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades Nº 99/2010, Zona uno, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 2º, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/2003, aplicable sobre la facturación total del último mes anterior al período en que se cometió la falta, siendo dicho acto notificado a la contratista el día 22 de diciembre de 2010;
Que con fecha 14 de enero de 2011, la empresa interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Disposición N° 503-DGLIM/11 se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que la recurrente no aportó elementos que permitieran conmover la decisión adoptada en el acto recurrido, siendo dicho acto administrativo notificado a la prestataria el día 19 de diciembre del 2011;
Que posteriormente, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en uso de su derecho el día 5 de enero del 2012, la recurrente realizó en legal tiempo y forma, dicha ampliación de fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio;
Que en su presentación recursiva, la firma expuso argumentos similares a los ya introducidos en su recurso de reconsideración, alegando que los mismos no habrían sido evaluados ni considerados suficientemente por la Administración;
Que en este sentido, corresponde señalar que la prestataria en su defensa sólo se ha limitado a formular una exigua argumentación de hechos carentes de significancia, que no ha alcanzado para justificar la irregularidad cometida;

Que del análisis de la documentación aportada y de los informes producidos, cabe señalar que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo por la Administración no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores del incumplimiento cometido por la recurrente y analizados debidamente los argumentos planteados en la presentación recursiva;
Que asimismo, es menester poner de relevancia al respecto, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley de contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como objeto de esta última;
Que en atención a lo anteriormente expuesto, las previsiones del Pliego deben respetarse y cumplirse sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado a licitación y menos aún encontrándose en ejecución el contrato;
Que por lo expuesto, cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifica;
Que toda vez que, la recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho ni de derecho que permitan desvirtuar el criterio sustentado en el acto impugnado, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A, contra los términos de la Disposición N° 149-DGLIM/10;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A , contra la Disposición N° 149-DGLIM/10.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Comunique, a la Subsecretaria de Higiene Urbana y a la Dirección General Limpieza. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 304/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 780.338/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, contra los términos de la Disposición N° 35-DGLIM/12;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades Nº 117-2012, Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 12º -con agravante del articulo 60-, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/2003, aplicable al servicio de barrido y limpieza de calles, siendo dicho acto notificado a la contratista el día 22 de febrero de 2012;
Que con fecha 2 de marzo de 2012, la empresa interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Disposición N° 97-DGLIM/12 se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que la recurrente no aportó elementos que permitieran conmover la decisión adoptada en el acto recurrido; dicho acto fue notificado a la prestataria el día 23 de marzo del 2012;
Que posteriormente, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en uso de su derecho el día 18 de abril del 2012, la recurrente realizó en legal tiempo y forma, dicha ampliación de fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio;
Que en su presentación recursiva, la firma expuso argumentos similares a los ya introducidos en su recurso de reconsideración, alegando que los mismos no habrían sido evaluados ni considerados suficientemente por la Administración;
Que en este sentido, corresponde señalar que la prestataria en su defensa sólo se ha limitado a formular una exigua argumentación de hechos carentes de significancia, que no ha alcanzado para justificar la irregularidad cometida;
Que del análisis de la documentación aportada y de los informes producidos, cabe señalar que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo por la Administración no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores del incumplimiento cometido por la recurrente y analizados debidamente los argumentos planteados en la presentación recursiva;
Que asimismo, es menester poner de relevancia al respecto, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado “la ley de contrato“, por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como objeto de esta última;
Que en atención a lo anteriormente expuesto, las previsiones del Pliego deben respetarse y cumplirse sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado a licitación y menos aún encontrándose en ejecución el contrato;
Que por lo expuesto, cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican;
Que toda vez que, la recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho ni de derecho que permitan desvirtuar el criterio sustentado en el acto impugnado, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A. -ASHIRA S.A.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, contra los términos de la Disposición N° 35-DGLIM/12;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.IF. - ASHIRA S.A.- UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, contra la Disposición N° 35-DGLIM/12.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Comuniquese a la Subsecretaria de Higiene Urbana y a la Dirección General Limpieza. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 305/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 287897/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A impugnando los términos de la Disposición Nº 04 -DGLIM/12;
Que por la mentada disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N°165-2011 Zona Uno, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 14° y 12° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable al servicio de barrido y Limpieza de Calles, y una multa prevista en el mismo artículo, apartado 5°, aplicable al servicio de recolección contenerizada residuos húmedos;
Que habiendo notificado a la empresa de los términos del citado acto administrativo, la interesada interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que por Disposición Nº 88-DGLIM/12 se desestimó el recurso de reconsideración impetrado, notificándosele a la recurrente los términos del citado acto administrativo el día 23 de marzo del 2012, y de su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 13 de abril del 2012;
Que vencido su plazo, la recurrente no presentó la ampliación de fundamentos de recurso incoado en subsidio del de reconsideración;
Que en consecuencia, cabe señalar que no surgen de estas actuaciones elementos de hecho ni de derecho, que ameriten apartarse del criterio oportunamente propiciado, ello con fundamento que en el presente recurso la contratista se ha limitado a reiterar los argumentos que no encuentran el debido sustento fáctico y jurídico, a tenor de las constancias agregadas a las presentes;
Que es menester destacar que el acto administrativo impugnado, se ha basado en los hechos constatados por el órgano de contralor y en absoluta concordancia con la normativa vigente en la materia;
Que en virtud de las consideraciones vertidas, corresponde desestimar el recurso jerárquico que fuera interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra la Disposición N°04-DGLIM/12;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley Nº 1.218, emitiendo el Informe N°1761132-DGRECO/12.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013, el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.-Desestímase el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra los términos de la Disposición Nº 04-DGLIM/12.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza y a la Subsecretaria de Higiene Urbana. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma agota la vía administrativa y que solo podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 307/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de los dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley 2809, los Decretos Nros. 1.123/08, 948/08, 797/10, 49/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 792-MAYEPGC/11, 543- MHGC/13, 1.343-MAYEPGC/12 y el Expediente Nº 3.211.309 DGTALMH/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la UTE SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A de la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Obra "Tareas y Servicio de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias", Zona 1, convocada por Licitación Pública Nº 1.362/SIGAF/11, la que fue aprobada por Resolución N° 792-MAYEPGC/13;
Que mediante la Decreto N° 797/10 se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;
Que mediante la Resolución N° 1.343-MAYEPGC/12 se aprobó la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios, estableciéndose la misma en un 8,59% del valor contractual faltante a ejecutar al 1° de julio de 2012;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los Pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;
Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la redeterminación de precios, como así también en el artículo 2.11.5.5 se establece la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;
Que asimismo, conforme el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8° de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisorias será equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;

Que la mencionada empresa solicitó la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de marzo de 2013 alcanzó el 8,65% respecto de julio de 2012, adjuntando la documentación estipulada en la norma vigente;
Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias emitiendo el Informe N° 3.826.517-DGTALMAEP/2013 mediante la cual adjunta copia de los índices, así como el cuadro de recertificación en cada caso, expresando que el porcentaje de variación ponderada obtenido es del 7,83% remitiendo posteriormente el presente actuado la Dirección General Sistema Pluvial en virtud del artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08;
Que posteriormente toma intervención la Dirección General Sistema Pluvial, dependiente de este Ministerio emitiendo el Informe N° 358.581-DGSPLU/2014 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Gráfico N° 3.825.453-DGTALMAEP/2013;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y Resolución 543-MHGC/13;
Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas técnicas entienden que corresponde abonar a la UTE SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 28/100 ($ 546.470,28) correspondiente a las diferencias entre los meses de marzo de 2013 a mayo de 2013 inclusive;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.
Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros 948/08 y 49/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08, la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la UTE SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. , para la realización de la Obra "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias", Zona 1, adjudicada por Resolución N° 792-MAYEPGC/11 en el marco de la Licitación Pública Nº 1.362-SIGAF/11 estableciéndose el 7,83% correspondiente al 90% del 8,70% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de marzo de 2013.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de marzo de 2013, en un 7,83%, el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 4 en el marco de la Ley 2809.
Artículo 3°.- Abónese a la UTE SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 28/100 ($ 546.470,28) correspondiente a las diferencias entre los meses de marzo de 2013 a mayo de 2013 inclusive.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios

del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Sistema Pluvial y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 308/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de los dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley 2.809, los Decretos Nros. 1.123/08, 948-GCBA/08, 797/10, 49/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543-MHGC/13, y el Expediente Nº 4.066.889-DGTALMH/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la UTE SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A de la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Obra "Tareas y Servicio de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias", Zona 1, convocada por Licitación Pública Nº 1.362/SIGAF/11, la que fue aprobada por Resolución N° 792-MAYEPGC/2011;
Que mediante la Decreto N° 797/10 se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los Pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;
Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la redeterminación de precios, como así también en el artículo 2.11.5.5 se establece la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;
Que asimismo, conforme el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8° de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisorias será equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;
Que la mencionada empresa solicitó la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de julio de 2013 alcanzó el 8,53% respecto de marzo de 2013, adjuntando la documentación estipulada en la norma vigente;
Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias emitiendo la Providencia N° 5.105.798-DGTALMAEP/2013 mediante la cual adjunta copia de los índices, así como el cuadro de recertificación en cada caso, expresando que el porcentaje de variación ponderada obtenido es del 7,68% (90% de 8,53%) remitiendo el presente actuado la Dirección General Sistema Pluvial en virtud del artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08;

Que posteriormente toma intervención la Dirección General Sistema Pluvial, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público emitiendo el Informe N° 358.619-DGSPLU/14 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe N° 5.105.990-DGTALMAEP/13;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y Resolución 543-MHGC/13;
Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas técnicas entienden que corresponde abonar a la UTE SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 36/100 ($ 192.550,36) correspondiente a la diferencia resultante de la aplicación del porcentaje de referencia al mes de julio de 2013;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.
Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 49/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08, la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la UTE SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A., para la realización de la Obra "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias - Zona 1", adjudicada por Resolución N° 792-MAYEPGC/11 en el marco de la Licitación Pública Nº 1.362/SIGAF/11 estableciéndose el 7,68% correspondiente al 90% del 8,53% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de julio de 2013.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de julio de 2013, en un 7,68%, el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 5 en el marco de la Ley 2.809.
Artículo 3°.- Abónese a la UTE SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 36/100 ($ 192.550,36) correspondiente a la diferencia resultante de la aplicación del porcentaje de referencia al mes de julio de 2013.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Sistema Pluvial y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 309/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de los dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley 2809, los Decretos Nros. 1.123/08, 948/08, 797/10, 49/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543-MHGC/2013, 792- MAYEPGC/11, 1.366-MAYEPGC/12, el Expediente Nº 2.965.859-DGTALMH/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A., de la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Obra "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias", Zonas 2 y 3, convocada por Licitación Pública Nº 1.362- SIGAF/11, la que fue aprobada por Resolución N° 792-MAYEPGC/11;
Que mediante el Decreto N° 797/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;
Que mediante la Resolución N° 1.366-MAYEPGC/12 se aprobó la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios, estableciéndose la misma en un 8,53 % del valor contractual faltante a ejecutar al 1° de julio de 2012;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley N° 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los Pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;
Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la redeterminación de precios, como así también en el artículo 2.11.5.5 se establece la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;
Que asimismo, conforme el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8° de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisorias será equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;
Que la mencionada empresa solicitó la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de marzo de 2013 alcanzó el 8,36% respecto de julio de 2012, adjuntando la documentación estipulada en la norma vigente;
Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias, expresando que el porcentaje de variación ponderada obtenido es del 7,83% (90% de 8,70%) remitiendo el presente actuado la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de este Ministerio en virtud del artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08;
Que posteriormente toma intervención la Dirección General Sistema Pluvial, emitiendo el Informe N° 358.701-DGSPLU/2014 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Gráfico N° 03514013-DGTALMAEP/13;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley N° 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y Resolución 543-MHGC/13;

Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas técnicas entienden que corresponde abonar a la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 21/100 ($149.982, 21) para la Zona 2 y la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 91/100 ($185.566,91) para la Zona 3, ascendiendo el total a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 ($ 335.549,12) correspondiente a las diferencias entre los meses de marzo de 2013 a abril de 2013 inclusive;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.
Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 49/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08, la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A., para la realización de la Obra "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias", Zonas 2 y 3, adjudicada por Resolución N° 792-MAYEPGC/11 en el marco de la Licitación Pública Nº 1.362-SIGAF/11 estableciéndose el 7,83% correspondiente al 90% del 8,70% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de marzo de 2013.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de marzo de 2013, en un 7,83%, el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 4 en el marco de la Ley 2809.
Artículo 3°.- Abónese a la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 ($ 335.549,12) correspondiente a las diferencias entre los meses de marzo de 2013 a abril de 2013 inclusive, para la Zonas 2 y 3.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Sistema Pluvial y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 310/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de los dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley 2809, los Decretos Nros. 1.123/08, 948/08, 797/10, 49-GCBA/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543-MHGC/13, y el Expediente Nº 5695046/2013-DGTALMH, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A., de la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Obra "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias", Zona 2 y 3, convocada por Licitación Pública Nº 1.362/SIGAF/11, la que fue aprobada por Resolución N° 792-MAYEPGC/11;
Que mediante el Decreto N° 797/10 se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los Pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;
Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la redeterminación de precios, como así también en el artículo 2.11.5.5 se establece la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;
Que asimismo, conforme el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8° de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisorias será equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;
Que la mencionada empresa solicitó la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de julio de 2013 alcanzó el 8,89% respecto de marzo de 2013, adjuntando la documentación estipulada en la norma vigente;
Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias emitiendo el Informe Gráfico N° 6.093.296-DGTALMAEP/2013 mediante la cual adjunta copia de los índices modificados, así como el cuadro de recertificación en cada caso, expresando que el porcentaje de variación ponderada obtenido es del 7,70% (90% de 8,56%), remitiendo el presente actuado la Dirección General Sistema Pluvial en virtud del artículo N° 3 del Anexo I de la Resolución N° 4.271- MHGC/08;
Que posteriormente toma intervención la Dirección General Sistema Pluvial, dependiente de este Ministerio emitiendo el Informe N° 358.656-DGSPLU/2013 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Gráfico N° 6.093.296-DGTALMAEP/13;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y Resolución 543-MHGC/13;
Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas técnicas entienden que corresponde abonar a la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. la suma de PESOS CIENTOCINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON 71/100 ($159.040,71) 2013, para la Zona 2 y la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 63/100 ($196.774,63) para la Zona 3, ascendiendo el total a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 34/100 ($ 355.815,34) correspondiente a las diferencias entre los meses de julio de 2013 a agosto de 2013 inclusive;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto;
Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros 948/08 y 49/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08, la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A., para la realización de la Obra "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias", Zona 2 y 3, adjudicada por Resolución N° 792-MAYEPGC/11 en el marco de la Licitación Pública Nº 1362/SIGAF/2011 estableciéndose el 7,70% correspondiente al 90% del 8,56% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de julio de 2013.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de julio de 2013, en un 7,70%, el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 5 en el marco de la Ley 2.809.
Artículo 3°.- Abónese a la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 34/100 ($ 355.815,34) correspondiente a las diferencias entre los meses de julio de 2013 a agosto de 2013 inclusive, para la zona 2 y 3.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Sistema Pluvial y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa yLegal de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 311/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de los dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley 2809, los Decretos Nros. 1.123/08, 948/08, 49/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543-MHGC/2013, 36-SSADM/2013, la Disposición N° 385-DGTALMAEP/12 y el Expediente Nº 3.919.981-DGTALMH/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa KRALICEK OBRAS CIVILES S.A., de la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Obra "Cartelería Reserva Ecológica, Costanera y Centro Comercial Abierto Warnes", convocada por Licitación Pública Nº 2.897/SIGAF/12, la que fue aprobada por Resolución N° 36-SSADM/2013;
Que mediante la Disposición N° 385-DGTALMAEP/12 se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley N° 2809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los Pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;

Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.3.12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la redeterminación de precios, como así también la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;
Que asimismo, conforme el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8° de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisorias será equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;
Que la mencionada empresa solicitó la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de junio de 2013 alcanzó el 13,41% respecto de enero de 2013, adjuntando la documentación estipulada en la norma vigente;
Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias emitiendo el Informe N° 6.936.966-DGTALMAEP/2013 mediante la cual adjunta copia de los índices modificados, así como el cuadro de recertificación en cada caso, expresando que el porcentaje de variación ponderada obtenido es del 12,04 % (90% de 13,38%) remitiendo posteriormente el presente actuado la Dirección General Regeneración Urbana en virtud del artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08;
Que posteriormente toma intervención la Dirección General Regeneración Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público emitiendo la Providencia N° 7.289.064-DGRU/2013 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Gráfico N° 06.934.202-DGTALMAEP/2013;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley N° 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y Resolución 543-MHGC/13;
Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas técnicas entienden que corresponde abonar a la empresa KRALICEK OBRAS CIVILES S.A. la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIEZ CON 37/100 ($ 290.110,37) correspondiente a las diferencias entre los meses de junio de 2013 a agosto de 2013 inclusive;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.
Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 49/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08, la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma KRALICEK OBRAS CIVILES S.A., para la realización de la Obra "Cartelería Reserva Ecológica, Costanera, y Centro Comercial Abierto Warnes", adjudicada por Resolución N° 36-SSADM/2013 en el marco de la Licitación Pública Nº 2.897-SIGAF/12 estableciéndose el 12,04% correspondiente al 90% del 13,38% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de junio de 2013.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de junio de 2013, en un 12,04%, el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 1 en el marco de la Ley N° 2.809.

Artículo 3°.- Abónese a la empresa KRALICEK OBRAS CIVILES S.A. la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIEZ CON 37/100 ($290.110,37) correspondiente a las diferencias entre los meses de junio de 2013 a agosto de 2013 inclusive.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Regeneración Urbana y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 312/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70, la Ley N° 2.809, los Decretos Nº 1.312/08, 948/08, y las Resoluciones Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I, la Resolución N° 543-MHGC/2013, 129- SSMEP/13 y el Expediente 4.419.973-DGTALMH/2013;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C.Y M., de la Primera (1°) Redeterminación de Precios de la Obra "Mantenimiento del Puente de la Mujer", convocada por Licitación Pública Nº 2470/12, la que fue aprobada por Resolución N° 129- SSMEP/2013;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley N° 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;
Que al respecto es dable resaltar que en el punto 2.2.2 del Pliego de Condiciones Particulares se establece la estructura de ponderación de insumos principales a ser aplicada para el cálculo de variación de referencia, de acuerdo a la Ley N° 2.809 y modificatorios, el Decreto N° 1.312/08 y Resolución N° 4.271- MHGC/08;
Que asimismo, conforme el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8° de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisorias serán equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;
Que la mencionada empresa solicitó la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de Junio de 2013 alcanzo el 12,66% respecto de Noviembre de 2012, adjuntando la documentación estipulada en la normativa vigente;

Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias, emitiendo el Informe Grafico N° 4.603.241-MAYEPGC-2013, mediante la cual adjunta copia de los índices modificados, así como el cuadro de recertificación del caso, expresando que el porcentaje de variación ponderada obtenido es del 13,51% (90% de 15,01%), remitiendo posteriormente el presente actuado al Ente de Mantenimiento Urbano Integral en virtud del artículo N° 3 del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08;
Que posteriormente toma intervención el Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de este Ministerio, emitiendo el Informe N° 6.599.653-EMUI/2013 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en elInforme Grafico N° 6.291.350-DGTALMAEP/2013;
Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas técnicas involucradas en el presente procedimiento se han cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, debiéndose abonar a la empresa PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C.Y M. la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UNO CON 43/100 ($ 35.201,43) correspondientes a las diferencias entre los meses de junio 2013 a agosto 2013 inclusive;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 49/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C. Y M., para la realización de la Obra "Mantenimiento del Puente de la Mujer", adjudicada por Resolución Nº 129-SSMEP/13 en el marco de la Licitación Pública Nº 2470/12 estableciéndose el 13,51% correspondiente al 90% del 15,01% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de junio 2013.
Artículo 2°.- Establécese el porcentaje a partir del 1° de junio de 2013, en un 13,51% el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 1 en el marco de la Ley Nº 2809.
Artículo 3°.- Abónese a la empresa PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.C. Y M. la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UNO CON 43/100 ($ 35.201,43) correspondiente a las diferencias entre los meses de junio de 2013 a agosto de 2013 inclusive.
Artículo 4°.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio de vigencia.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Control de Gestión. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 313/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de los dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley 2809, los Decretos Nros. 1.123/08, 948/08, 797/10, 49/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543-MHGC/2013, 1.357- MAYEPGC/12 y el Expediente Nº 4.048.171-DGTALMH/2013.

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., de la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Obra "Tareas y Servicios de mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias" , Zona 4 y 5, convocada por Licitación Pública Nº 1.362/SIGAF/11, la que fue aprobada por Resolución N° 792-MAYEPGC/11;
Que mediante el Decreto N° 797/10 se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;
Que mediante la Resolución 1.357-MAYEPGC/12 se aprobó la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios, estableciéndose la misma en un 8, 53% del valor contractual faltante a ejecutar al 1° de julio de 2012;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los Pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;
Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la redeterminación de precios, como así también en el artículo 2.11.5.5 se establece la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;
Que asimismo, conforme el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8° de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisorias será equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;
Que la mencionada empresa solicitó la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de marzo de 2013 alcanzó el 8,70% respecto de julio de 2012, adjuntando la documentación estipulada en la norma vigente;
Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias emitiendo el la Providencia N° 490.846-DGTALMAEP/2014 y el Informe N° 491688- DGTALMAEP/14 mediante la cual adjunta copia de los índices modificados, así como el cuadro de recertificación en cada caso, expresando que el porcentaje de variación ponderada obtenido es del 7,83% (90% de 8,70%), remitiendo el presente actuado la Dirección General Sistema Pluvial en virtud del artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08;
Que posteriormente toma intervención la Dirección General Sistema Pluvial, dependiente de este Ministerio emitiendo el Informe N° 534.706-DGSPLU/14 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Gráfico N° 491.688-DGTALMAEP/14;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y Resolución 543-MHGC/13;
Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas técnicas entienden que corresponde abonar a la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 99/100 ($ 292.260,99) para la Zona 4 y la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON 56/100 ($ 333.085,56) para la Zona 5, ascendiendo el total a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 54/100 ($ 625.346,54) correspondiente a las diferencias entre los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2013 inclusive;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.
Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 49/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., para la realización de la Obra "Tareas y Servicios de mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias",Zona 4 y 5, adjudicada por Resolución N° 792-MAYEPGC/11 en el marco de la Licitación Pública Nº 1.362/SIGAF/11 estableciéndose el 7,83% correspondiente al 90% del 8,70% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de marzo de 2013.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de marzo de 2013, en un 7,83%, el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 4° en el marco de la Ley 2809.
Artículo 3°.- Abónese a la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 54/100 ($ 625.346,54) correspondiente a las diferencias entre los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2013 inclusive, para las Zonas 4 y 5.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Sistema Pluvial y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 314/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de los dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley 2809,

los Decretos Nros. 1.123/08, 948/08, 797/10, 49/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543-MHGC/13, y el Expediente Nº 98.383-DGTALMH/14,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., de la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Obra "Tareas y Servicios de mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias" , Zona 4 y 5, convocada por Licitación Pública Nº 1.362/SIGAF/11, la que fue aprobada por Resolución N° 792-MAYEPGC/11;
Que mediante el Decreto N° 797/10 se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los Pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;
Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la redeterminación de precios, como así también en el artículo 2.11.5.5 se establece la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;
Que asimismo, conforme el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8° de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisorias será equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;
Que la mencionada empresa solicitó la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de julio de 2013 alcanzó el 8,56% respecto de marzo de 2013, adjuntando la documentación estipulada en la norma vigente;
Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias emitiendo la Providencia N°336.378-DGTALMAEP/14 mediante la cual adjunta copia de los índices modificados, así como el cuadro de recertificación en cada caso, expresando que el porcentaje de variación ponderada obtenido es del 8,56% remitiendo posteriormente el presente actuado la Dirección General Sistema Pluvial en virtud del artículo N° 3 del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08;
Que posteriormente toma intervención la Dirección General Sistema Pluvial, dependiente de este Ministerio emitiendo el Informe N° 372.749-DGSPLU/14 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Gráfico N° 336.002-DGTALMAEP/14;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nros. 4.271-MHGC/08 y Resolución 543-MHGC/13;
Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas técnicas entienden que corresponde abonar a la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 73/100 ($309.912,73) para la Zona 4 y la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 51/100 ($353.137,51) para la Zona 5, ascendiendo el total a la suma de PESOS SEISCIENTIOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA CON 24/100 ($ 663.050,24) correspondiente a las diferencias entre los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2013 inclusive;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.

Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros 948/08 y 49/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08, la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., de la Obra "Tareas y Servicios de mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias" , Zona 4 y 5, adjudicada por Resolución N° 792-MAYEPGC/11 en el marco de la Licitación Pública Nº 1362/SIGAF/11 estableciéndose el 7,70% correspondiente al 90% del 8,56% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de julio de 2013.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de julio de 2013, en un 7,70%, el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 5 en el marco de la Ley 2.809.
Artículo 3°.- Abónese a la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. la suma de PESOS SEISCIENTIOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA CON 24/100 ($663.050,24) correspondiente a las diferencias entre los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2013 inclusive, para las zonas 4 y 5.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Sistema Pluvial y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite.**Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 139/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 997937/2013 (DGCH), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Casco Histórico, de la Subsecretaría de Cultura, solicita la transferencia del agente Ruben Darío Forace, D.N.I. 20.411.106, CUIL. 20-20411106-6, legajo personal 276.861, proveniente de la Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Ente de Turismo, ambas reparticiones del Ministerio de Cultura;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese agente Ruben Darío Forace, D.N.I. 20.411.106, CUIL. 20-20411106-6, legajo personal 276.861, a la Dirección General Casco Histórico, de la Subsecretaría de Cultura, partida 5022.0010.T.B.03.0305.347, deja partida 5008.0000.T.B.03.0305.347, de la Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Ente de Turismo, ambas reparticiones del Ministerio de Cultura.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 140/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 2182/2003 y el E.E N° 3564030/2013 (DGLBYPL), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1 del Decreto Nº 2182/2003, se reglamentó el Capítulo XIII del Régimen de Disponibilidad de Trabajadores de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es de hacer notar, que por el Artículo 6 del mencionado Decreto, se establece que la entonces Dirección General de Recursos Humanos procederá a través del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) a la redistribución de los agentes conforme las necesidades planteadas por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por otra parte, por Resolución Nº 2778/MHGC/2010, se instrumentó a partir del 1 de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el Artículo 75, Capítulo XII, Disponibilidad de los Agentes, del precitado Convenio, establece que conforme lo determina el Capítulo XIII artículo 57 de la Ley Nº 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los trabajadores comprendidos en el régimen de disponibilidad cuyo objetivo es la reubicación del personal, pasarán a revistar presupuestariamente en el Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D), actualmente dependiente de la Dirección General Capital Humano, del Ministerio de Modernización;
Que en consecuencia, la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia del agente Federico Alejandro Mercado, D.N.I. 31.659.939, CUIL. 20-31659939-8, legajo personal 427.230, procedente del Registro en cuestión;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la pertinente norma legal, a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, y conforme las competencias y facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérase al agente Federico Alejandro Mercado, D.N.I. 31.659.939, CUIL. 20-31659939-8, legajo personal 427.230, a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5066.0000.T.A.01.0000, deja partida 9911.0040.T.A.01.0000, del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), dependiente de la Dirección General Evaluación y Desarrollo del Personal, del Ministerio de Modernización, conforme lo prescripto por el Artículo 6 del Decreto Nº 2182/2003.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 144/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 7392532/2013 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;
Que mediante Resolución Nº 914/MDSGC/2013, se dispuso la transferencia, entre otros, del agente Ricardo Enrique Gilli, D.N.I. 20.820.215, CUIL 20-20820215-5, legajo personal 443.156, al citado Programa;
Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, del Ministerio de Cultura;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Ricardo Enrique Gilli, D.N.I. 20.820.215, CUIL 20-20820215-5, legajo personal 443.156, a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, del Ministerio de Cultura, partida 5059.0000.A.A.01.0000, deja partida 6008.1000.A.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera.
Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Gilli percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.
Artículo 3.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 147/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 6921735/2013, (HNBM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Adriana Mabel Fernández, D.N.I. 21.991.901, CUIL. 27-21991901-3, legajo personal 464.400, presentó su renuncia a partir del 3 de diciembre de 2013, como Asistente Social de Planta Asistente, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, "...que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010.".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 3 de diciembre de 2013, la renuncia presentada por la agente Adriana Mabel Fernández, D.N.I. 21.991.901, CUIL. 27-21991901-3, legajo personal 464.400, como Asistente Social de Planta Asistente, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, deja partida 4023.0030.MS.24.772, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración y Normativa, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 148/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 3409981/2013 (DGCACTyT), y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el agente Darío Alejandro González, D.N.I. 34.262.455, CUIL. 20-34262455-4, legajo personal 436.621, Chofer, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Transporte, inasiste por abandono de cargo;
Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;
Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";
Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo:"...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";
Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;
Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "... la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir de la notificación de la presente Resolución, al agente Darío Alejandro González, D.N.I. 34.262.455, CUIL. 20-34262455-4, legajo personal 436.621, Chofer, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Transporte, partida 2676.0000.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración y Normativa, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 150/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2665124/2013, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María Fernanda Cañizares Mora, D.N.I. 94.222.092, CUIL. 27-94222092-3, legajo personal 439.216, presentó su renuncia a partir del 30 de mayo de 2013, como Jefa de Residentes, en la especialidad "Ortopedia y Traumatología Infantil", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe N° 79098/DGTALMOD/2012, que ".la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de mayo de 2013, la renuncia presentada por la Dra. María Fernanda Cañizares Mora, D.N.I. 94.222.092, CUIL. 27-94222092-3, legajo personal 439.216, como Jefa de Residentes, en la especialidad "Ortopedia y Traumatología Infantil", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.R.48.305, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 510/MSGCyMHGC/2013.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 151/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3024184/2012, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución Nº 663/MMGC/2013, se designó con carácter transitorio, a la agente María Fernanda Frega, D.N.I. 16.436.682, CUIL. 27-16436682-6, legajo personal 285.171, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Gestión Administrativa General, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", de la Dirección General Región Sanitaria III, de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Región Sanitaria IV, mediante Comunicación Oficial, peticiona se modifique el artículo 2, de la precitada norma legal, toda vez que la denominación del establecimiento asistencial correcto es Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand";
Que como consecuencia de lo expresado, procede dictar el acto administrativo pertinente;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal pertinente;
Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "...la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 184/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Rectifícase el artículo 2 de la Resolución Nº 663/MMGC/2013, el cuál quedará redactado de la siguiente forma: "Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", a la Dirección General Región Sanitaria III, a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese."
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 153/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
El E. E. Nº 223166/2014 (SSPDRC), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mariano Andrés Sirito, D.N.I. 17.356.699, CUIL. 23-17356699-9, presentó su renuncia, a partir del 1 de enero de 2014, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Subsecretaría, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "...la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010".
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de enero de 2014, la renuncia presentada por el señor Mariano Andrés Sirito, D.N.I. 17.356.699, CUIL. 23-17356699-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 79/MJYSGC/2012.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 154/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 7360840/2013 (AGC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), solicita la transferencia del agente José Agustín Yolli, D.N.I. 29.271.386, CUIL. 20-29271386-0, legajo personal 444.113, a la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que asimismo se señala, que en fecha 3 de octubre de 2013, se ha celebrado un Acta de Audiencia entre el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires -SUTECBA-, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia Gubernamental de Control (AGC), acordando que se procederá a iniciar el proceso indicado en el Acta del 30 de septiembre de 2013, la cual consigna que finalizada la conciliación obligatoria, se procederá a aplicar en un todo lo prescripto en el artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo firmado por SUTECBA en fecha 8 de septiembre de 2010;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente José Agustín Yolli, D.N.I. 29.271.386, CUIL. 20-29271386-0, legajo personal 444.113, a la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, partida 2676.0000.S.A.01.0000, deja partida 2662.0000.S.A.01. 000, de la Agencia Gubernamental de Control (AGC).
Artículo 2.-Establécese que el agente transferido por el artículo 1 de la presente Resolución, continuará percibiendo la remuneración actual de sus haberes, entendiendo que los únicos conceptos que no forman parte del mismo son los premios de productividad y presentismo que el agente percibía en la AGC.
Artículo 3.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 4.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 156/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 6368432/2013 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;
Que mediante Resolución Nº 735/MJGGC/2013, se dispuso la transferencia, entre otros, del agente Fabio Edgardo Herbert, D.N.I. 17.867.311, CUIL 20-17867311-5, legajo personal 449.868, al citado Programa;
Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Dirección General de Protocolo y Ceremonial, de la Secretaría General;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Fabio Edgardo Herbert, D.N.I. 17.867.311, CUIL 20-17867311-5, legajo personal 449.868, a la Dirección General de Protocolo y

Ceremonial, de la Secretaría General, partida 2071.0020.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización.
Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Herbert percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.
Artículo 3.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 158/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 1182435/2013, (IEM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Instituto Espacio para la Memoria, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia de la agente Natalia Lorena Rizzo Dastugue, D.N.I. 28.642.242, CUIL. 27-28642242-5, legajo personal 431.628, proveniente de la Gerencia Operativa de Contenidos, de la Dirección General Centro Cultural General San Martin, del Ministerio de Cultura;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Natalia Lorena Rizzo Dastugue, D.N.I. 28.642.242, CUIL. 27-28642242-5, legajo personal 431.628, al Instituto Espacio para la Memoria, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2021.0000.P.A.01.0000, deja partida 5058.0010.P.A.01.0000, de la Gerencia Operativa de Contenidos, de la Dirección General Centro Cultural General San Martin, del Ministerio de Cultura.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 159/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 566497/2013, (DGM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Museo de Esculturas "Luis Perlotti", de la Dirección General de Museos, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la agente Silvia Graciela Le Voci, D.N.I. 13.801.274, CUIL. 27-13801274-9, legajo personal 263.574, proveniente de la Dirección General Mesa General Entradas, Salidas y Archivo, de la Secretaría Legal y Técnica;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Silvia Graciela Le Voci, D.N.I. 13.801.274, CUIL. 27-13801274-9, legajo personal 263.574, al Museo de Esculturas "Luis Perlotti", de la Dirección General de Museos, del Ministerio de Cultura, partida 5003.1000.A.B.04.0216.178, deja partida 2029.0000.A.B.04.0216.178, de la Dirección General Mesa General Entradas, Salidas y Archivo, de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 162/SSGRH/14

Buenos Aires, 29 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 553902/2013, (SSEMERG), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Centro Único de Coordinación y Control, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia de la agente Brenda Eugenia Bassani, D.N.I. 28.129.745, CUIL. 27-28129745-2, legajo personal 442.623, proveniente de la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Brenda Eugenia Bassani, D.N.I. 28.129.745, CUIL. 27-28129745-2, legajo personal 442.623, al Centro Único de Coordinación y Control, de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2610.0010.S.A.01.0000, deja partida 2676.0000.S.A.01.0000, de la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 17/SSGOBIER/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley 471, el Decreto N° 73/2013, el Expediente Electronico N° 2175350/2014 y.

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la solicitud para ceder a la agente Monteserin Paula F.C.:434.935, CUIL:27-24876416-9, en Comisión de Servicios a instancias de la Subsecretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
Que mediante el Decreto N° 73/2013 se aprobó el Régimen de Transferencias, Comisiones de servicios y Adscripciones del personal de la administración pública del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en los términos del Art. 4 de la Ley N° 471;
Que dicha norma en su Anexo I, Capitulo II, Art. 4 establece que la Comisión de Servicios se autoriza mediante acto administrativo de funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente y no implica modificar la situación presupuestaria ni la categoría del agente;
Que esta Subsecretaría estima viable la solicitud cursada en los términos y fechas en las que se propuso en el expediente electrónico visto.
Que, por lo expuesto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación, conforme las atribuciones conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

Articulo 1° Otorgar a la agente Monteserin, Paula -F.C.:434.935, CUIL:27-24876416-9- en Comisión de Servicios por el plazo de 1 (uno) año, para prestar tareas en el área de personal de la Subsecretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con efectos a partir del 05 de febrero de 2014.
Artículo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Tercera Edad. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 99/AGIP/14

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.603 y su Decreto Reglamentario Nº 745/GCABA/08, la Resolución N° 500/AGIP/08 y sus modificatorias, La Resolución N° 49/AGIP/2014, la Resolución N° 685/AGIP/2012, el Expediente Electrónico N° 1.534.183/DGR/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.603, reglamentada por el Decreto Nº 745/GCABA/08 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración y a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;
Que, mediante la Resolución N° 500/AGIP/08 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la referida Administración;
Que, por Resolución Nº49/AGIP/2014 se ha aceptado, a partir del 22 de Enero de 2014, la renuncia presentada por el agente Isabel Molina Sacco FC N° 325.337, como jefe de División de Apoyo Administrativo y Operativo del CGPC N° 7 del Departamento Coordinación CGPC dependiente de la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de CGPC de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que, por Resolución Nº 685/AGIP/12 - Anexo I se unificaron las Divisiones de Apoyo Administrativo y Operativo en los Centros de Gestión y Participación Comunal y Delegaciones del Departamento Coordinación CGPC dependiente de la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de CGPC de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente;
Que, a su vez, es menester designar provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, al funcionario que, por su idoneidad y experiencia, será responsable de desempeñar el cargo vacante de la estructura funcional de la nombrada Dirección.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 30 de Enero de 2014, provisoriamente, por un plazo de (120) ciento veinte días hábiles, al agente Mariela Mirta Coco, FC N° 419.347, como Jefe de División de Apoyo Administrativo y Operativo del CGPC N° 7 del Departamento Coordinación CGPC dependiente de la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de CGPC de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y pase, para la notificación fehaciente de la interesada al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 651/DGR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
LA RESOLUCIÓN Nº 1518/MHGC/2013 (BOCBA Nº 4299), Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida norma se establecieron las fechas de vencimiento de los distintos tributos que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio fiscal del corriente año;
Que por razones de índole operativa no se han asignado al cobro por débito automático las Cuotas 01/2014 y la Cuota Anual 12/2014 correspondientes al Impuesto Patentes sobre Vehículos en General, cuyas fechas originales de vencimiento fueran el 07/02/2014;
Que a los efectos de facilitar el pago del tributo es conveniente que, para estos contribuyentes, se establezca una fecha a los efectos de considerar abonadas en término las Cuotas mencionadas, con el objeto de permitir el cumplimiento de sus obligaciones;
Que es propósito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos mantener una fluida relación con sus contribuyentes que permita a ambos cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 4 de la Resolución Nº 1518/MHGC/2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1.- Considéranse abonadas en término hasta el 28 de febrero de 2014, las Cuotas 01/2014 y 12/2014 del Impuesto Patentes sobre Vehículos en General cuyos vencimientos originales fueran el 07/02/2014, para aquellos contribuyentes que encontrándose adheridos al sistema de Débito Directo, no se les hubiera efectuado el cobro de alguna de las citadas Cuotas por dicho sistema.
Artículo 2.- La presente Resolución rige desde el día de su publicación.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de esta Dirección General para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 95/AGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 90/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 02647021/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante la Resolución Nº 90/AGC/14, se autorizó la contratación de las personas mencionadas en su Anexo IF-2014- 02408267-AGC;
Que conforme surge de la Nota N° 02620230/AGC/2014 obrante en el Expediente Electrónico N° 02647021/MGEYA/AGC/14, la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de esta AGC, solicitó se rectifique el Anexo Nº IF-2014-02408267-AGC de la Resolución Nº 90/AGC/14, reemplazándolo por el Anexo Nº IF-2014-02408230-AGC;
Que el artículo 120 del DNU 1510/97 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en virtud de ello, se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de rectificar el referido Anexo Nº IF- 2014-02408267-AGC, resultando el correcto el Anexo que lleva el Nº IF-2014-02408230-AGC;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONRTOL
RESUELVE

Artículo 1.- Rectificase el Anexo Nº IF-2014-02408267-AGC de la Resolución Nº 90/AGC/14, resultando el correcto el Anexo que lleva el Nº IF-2014-02408230-AGC.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Jefatura de Gabinete de esta AGC, a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Unidad de Coordinación Administrativa de ésta AGC, debiendo ésta última notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 96/AGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 35/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 02650800/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante la Resolución Nº 35/AGC/14, se autorizó la contratación de las personas mencionadas en su Anexo;
Que a través de la Nota N° 02648189/AGC/2014 obrante en el Expediente Electrónico Nº 02650800/MGEYA/AGC/14, la Subgerencia Operativa de Administración de Personal de esta AGC, solicitó la rectificación de la mencionada Resolución, respecto del agente José Antonio Luchia Puig, DNI. 4375612, en atención de haberse consignado en el Anexo de la misma, el número del expediente electrónico N° 00395345/MGEYA/AGC/2014 referido a su contratación, siendo el correcto el expediente electrónico Nº 000365746/MGEYA/AGC/14;
Que el artículo 120 del DNU 1510/97 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en virtud de ello, y dado la errata en el Anexo de la mencionada Resolución, se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de su rectificación en la forma solicitada;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el Anexo correspondiente a la Resolución Nº 35/AGC/14, respecto del agente José Antonio Luchia Puig, DNI. 4375612, dejándose constancia que el número correcto del expediente electrónico de su contratación es el 00365746/MGEYA/AGC/14.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Unidad de Coordinación Administrativa de ésta AGC, debiendo ésta última notificar a la interesada. Cumplido, archívese **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 99/AGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 63/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 02603740/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante la Resolución Nº 63/AGC/14, se autorizó la contratación de las personas mencionadas en su Anexo IF-2014-01641103-AGC;
Que conforme surge del Expediente Electrónico N° 02603740/MGEYA/AGC/14, la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de esta AGC, solicitó se rectifique el Anexo Nº IF-2014-01641103-AGC de la Resolución Nº 63/AGC/14, en lo que respecta solamente a la agente García Guido, María Candela, CUIT 27-29753872-7, reemplazándolo por el Anexo Nº IF-2014-02575849-AGC;
Que el artículo 120 del DNU 1510/97 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en virtud de ello, se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de rectificar el referido Anexo Nº IF-2014-01641103-AGC sólo respecto de la agente García Guido, María Candela, resultando el correcto el Anexo que lleva el Nº IF-2014-02575849-AGC;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el Anexo Nº IF-2014-01641103-AGC de la Resolución Nº 63/AGC/14, solamente respecto de la agente García Guido, María Candela, CUIT 27-29753872-7, resultando correcto los datos consignados en el Anexo que lleva el Nº IF-2014-02575849-AGC.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Unidad de Coordinación Administrativa de ésta AGC, debiendo ésta última notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 100/AGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 70/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 02646959/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante la Resolución Nº 70/AGC/14, se autorizó la contratación de las personas mencionadas en su Anexo;
Que a través de la Nota N° 02625993/AGC/2014 obrante en el presente Expediente Electrónico Nº 02646959/MGEYA/AGC/14, la Subgerencia Operativa de Administración de Personal de esta AGC, solicitó la rectificación de la mencionada Resolución, respecto del agente Bernardelii Agustín Ariel, CUIT 20-37040780-1, en atención a haberse consignado en el Anexo de la misma en forma errónea su apellido, siendo el correcto "BERNARDELLI Agustín Ariel";
Que el artículo 120 del DNU 1510/97 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en virtud de ello, y dado el error material cometido en el Anexo de la mencionada Resolución, se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de su rectificación en la forma solicitada;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el Anexo correspondiente a la Resolución Nº 70/AGC/14, respecto del agente Bernardelii Agustín Ariel, CUIT 20-37040780-1, dejándose constancia que el apellido correcto es "Bernardelli".
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Unidad de Coordinación Administrativa de ésta AGC, debiendo ésta última notificar al interesado. Cumplido, archívese **Gómez Centurión**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 26/ENTUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
Las leyes 2.627 y 4.685, la Resoluciones Nº17-ENTUR-2014 y Nº 23-ENTUR-2014, el expediente Nº 2120250-MGEYA-ENTUR-2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que mediante la Resolución Nº 17/ENTUR/2014, se modificó la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo;
Que por Resolución 23/ENTUR/2014 se designó a la Sra. Consuelo García Frugoni como Directora General de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se detectó un error material al referirse a la Sra. Consuelo García Frugoni;
Que, a tal fin resulta necesario rectificar la mencionada Resolución en su artículo 2º, a efectos de subsanar el error incurrido;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 11° inc. i) de la Ley N° 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificase el Art. 2º de la Resolución Nº 23/ENTUR/2014 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Desígnase a partir del 1º de enero de 2014 a la Sra. Consuelo García Frugoni, D.N.I. 28.322.061, CUIL 27-28322061-9 como Directora General de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, partida 5007.0004.M.06 del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **de Andreis**

RESOLUCIÓN N.º 27/ENTUR/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
las Leyes N° 2.627 y 4.685, las Resoluciones Nº 44/ENTUR/2011, 17/ENTUR/2014,

2/DEENTUR/11, 27/DEENTUR/12, el Expediente N° 2605356-MGEYA-ENTUR y las Notas Nº 2453706-DGTALET-2014 y 2600515-DGPRT-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que mediante Resolución Nº 44/ENTUR/2011, el Ente adhirió al Régimen Gerencial establecido mediante los Decretos Nº 684/09 y Nº 335/11;
Que mediante Resolución Nº 2/DEENTUR/11 se aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09 y modificatorios;
Que oportunamente mediante Resolución Nº 27/DEENTUR/12 se procedió a la designación de agentes para cubrir interinamente los cargos gerenciales dependientes de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, entre ellos el Sr. Cristian Carlos González, D.N.I. 28.799.292, CUIL 20-28799292-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Mercados Internacionales;
Que mediante la Resolución Nº 17/ENTUR/2014, se modificó la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo, pasando la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico a depender directamente de la Presidencia del Ente de Turismo;
Que mediante la Nota 2453706-DGTALET-2014 y atento la modificación de la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo y para alcanzar los objetivos propuestos, se solicita designar al Sr. Cristian Carlos González como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Observatorio Turístico de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico, cesando en el cargo de Gerente Operativo de Mercados Internacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo.
Que a través de la Nota 2600515-DGPRT-2014 se solicita la designación de la Sra. Sandra Rossi, DNI 30.040.641 CUIL 27-30040641-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Mercados Internacionales, cuya designación se realiza teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el expediente mencionado en el VISTO;
Que en función de lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 11° inc. i) de la Ley N° 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese a partir del 19 de febrero de 2014 el Sr. Cristian Carlos González, D.N.I. 28.799.292, CUIL 20-28799292-1, en el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Mercados Internacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, deja partida 5007.0000.W.08 de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Desígnase a partir del 19 de febrero de 2014 con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/2009 y modificatorios al Sr. Cristian Carlos González, D.N.I. 28.799.292, CUIL 20-28799292-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Observatorio Turístico de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico, partida 5007.0000.W.08 de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Desígnase a partir del 20 de febrero de 2014 con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/2009 y modificatorios a la Sra. Sandra Rossi, D.N.I. 30.040.641, CUIL 27-30040641-1 como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Mercados Internacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, partida 5007.0000.W.08 de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **de Andreis**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 146/CDNNYA/14

Buenos Aires, 14 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico Nº 02317032 /MGEyA-CDNNyA/2014,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del Registro de ONGs;
Que Zogurth S.R.L, con domicilio legal, sito en la calle Juramento 3552, de esta Ciudad, tiene como objeto promover la capacitación e inclusión laboral de adolescentes, a través de la actividad "Reconstruyendo Lazos" del Programa Fortalecimiento de Vínculos dependiente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia;
Que la institución mencionada, inscripta bajo el Legajo N° 840, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, en virtud del análisis efectuado, recomienda la inscripción de la Sociedad;
Que la institución acompañó la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro de ONGs;
Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 701/11,

LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a Zogurth S.R.L, con domicilio legal, sito en la calle Juramento 3552, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 840 del Registro de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la institución deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la institución la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

RESOLUCIÓN N.° 147/CDNNYA/14

Buenos Aires, 14 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico Nº 02317007/MGEyA-CDNNyA/2014,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Fundación CYC Arte Centro y Capacitación para el Arte e Industrias Culturales con domicilio legal, sito en la calle Las Bases 165, de esta Ciudad, tiene como objeto promover y desarrollar el arte y las industrias culturales, a través de programas con niñas, niños y jóvenes;
Que la Fundación mencionada, inscripta bajo el Legajo N° 861, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, en virtud del análisis efectuado, recomienda la inscripción de la Fundación;
Que la Fundación acompañó la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro de ONGs;
Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 701/11,

LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Fundación CYC Arte Centro y Capacitación para el Arte e Industrias Culturales con domicilio legal, sito en la calle Las Bases 165, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 861 del Registro de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

RESOLUCIÓN N.° 148/CDNNYA/14

Buenos Aires, 14 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico Nº 02317102/MGEyA-CDNNyA/2014,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil Confederación Evangélica Bautista con domicilio legal, sito en la calle Virrey Liniers 42, de esta Ciudad, tiene como objeto promover y desarrollar acciones que resulten un apoyo y fortalecimiento para niñas, niños y adolescentes, contando para ello con diversos proyectos y programas;
Que la Asociación Civil mencionada, inscripta bajo el Legajo N° 819, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, en virtud del análisis efectuado, recomienda la inscripción de la Asociación Civil;

Que la Asociación Civil acompañó la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro de ONGs;
Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 701/11,

LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil Confederación Evangélica Bautista con domicilio legal, sito en la calle Virrey Liniers 42, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 819 del Registro de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

RESOLUCIÓN N.° 149/CDNNYA/14

Buenos Aires, 14 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico Nº 02316978 /MGEyA-CDNNyA/2014,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil por los derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes DONCEL, con domicilio legal, sito en la calle Hidalgo 1.433, Piso 1°, Dpto. 6, de esta Ciudad, tiene como objeto la promoción de prácticas que faciliten los procesos de desinstitucionalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y mejorar los procesos de transición de jóvenes que viven en instituciones hacia la vida adulta y la autonomía;
Que la Asociación Civil mencionada, inscripta bajo el Legajo N° 884, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, en virtud del análisis efectuado, recomienda la inscripción de la Asociación Civil mencionada;
Que la institución acompañó la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro de ONGs;
Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 701/11,

LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil por los derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes DONCEL, con domicilio legal, sito en la calle Hidalgo 1.433, Piso 1°, Dpto. 6, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 884 del Registro de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 51/ASINF/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley Nº 4.809, Ley N° 2.689, el Decreto N° 2/GCABA/2.014, el Expediente Electrónico Nº 02729341-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nro. 1108/SIGAF/2.014 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para la adquisición de equipos, discos y licencias de la firma IBM de la Dirección General de Infraestructura y equipamiento informático para la Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 4.809 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.014;
Que así por Decreto Nº 2-14, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.014", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento Nro. 1108/SIGAF/2.014 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de buenos aires para el Ejercicio Fiscal 2.014, aprobadas mediante Decreto N° 2-GCABA-2.014;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 2-14,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes

a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2014-02780311- ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Gazzaneo**

ANEXO

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 187/DGCACTYT/13

Buenos Aires, 7 de octubre de 2013

VISTO
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 4498203/MGEYA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 4498203/MGEYA/2013 se inician las actuaciones respecto del agente Caseres Mauro;
Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;
Que dicho Decreto en conforme al artículo 1° del anexo III establece que "(...) el agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2° del decreto 937/07,cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones:
1° inasistencia: apercibimiento
2°inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...);
Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;
Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";
Que el agente Caseres Mauro ha incurrido en dos inasistencias los días 14 y 15 de septiembre;
Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Caseres Mauro;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Caseres Mauro Cuil N° 20-29437116-9, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 1° del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;
Artículo 2° -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 26/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2.652 de Creación del Cuerpo de Agentes de Tránsito, la Ley 4013 de Ministerios; los Decretos Nº 184/2010, 281/2010, 500/2010, 703/2011 y 122/2012, la Resolución Nº 495-MMGC-2012, el Convenios Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2777-MHGC-2010 y N° 2778- MHGC-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 38 de la Ley Nº 471 se regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 2.652 se creó el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que la Ley 4013 estableció la actual organización de los Ministerios del Gobierno y por Decreto 660/11 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo;
Que el Decreto 122/12 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;
Que por su parte el Decreto Nº 281/GCABA/10 instruyó a la ex Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la ex Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública, a elaborar en forma conjunta, el Régimen General y único de Registro de Asistencia del Personal comprendido en el artículo 4° del Capítulo II de la Ley N° 471, designados para cumplir funciones en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas;
Que el Decreto N° 500/10 creó la Secretaría de Recursos Humanos con dependencia del Ministerio de Hacienda y transfirió la ex Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública de la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros a la misma, modificando mediante la referida norma la denominación de la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública por la de Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos y efectuándose la correspondiente reasignación de funciones, vigente hasta la sanción del Decreto 122/12 ya mencionado que dispuso la competencia misiones y funciones de los órganos del Ministerio de Modernización;
Que mediante la Resolución Nº 495-MMGC-2012, el Ministerio de Modernización elaboró un reglamento que detalla las obligaciones de los agentes y de los responsables del control, de acuerdo a un procedimiento por el cual controla la asistencia del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cual se ajustan todos los organismos mencionados en el Decreto Nº 281/GCABA/10;
Que el artículo 6º del Anexo I de la Resolución Nº 495-MMGC-2012, faculta a eximir del Registro de Asistencia, a los agentes que desempeñan habitualmente tareas fuera de la oficina de la repartición mediante escrito y de manera fundada por el funcionario de jerarquía no inferior a Director General;
Que el mismo artículo señalado en el párrafo precedente, indica que cuando se de esa situación se requerirá implementar una hoja de ruta o tareas programadas elaborada para períodos iguales o menores a una semana, complementado con un informe de cumplimiento del Gerente Operativo a cargo del personal eximido; y que la eximición así dispuesta deberá ser informada a la Gerencia Operativa Auditoría y Contralor de Recursos Humanos y a la Dirección General de Capital Humano;

Que según lo establecido en el artículo 14 de su Ley de creación N° 2.652, el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte dispone de personal las 24 horas de todos los días del año y, que por razones de índole operativas y funcionales, atento a la pluralidad de funciones, y en virtud de contar con una nómina de más de mil agentes, esta Dirección General dispuso distribuir tareas especificas, entre personal idóneo que se encontrara a disposición tiempo completo;
Que los agentes habitualmente comienzan sus tareas fuera del ámbito físico de su repartición de origen, por razones de servicio y operativas, debiendo presentar cada dos días ante sus superiores directos un informe con las tareas desarrolladas y retirar su hoja de ruta con el detalle de las tareas encomendadas;
Que conforme al Decreto 703/GCABA/2011 se designa al Sr. Carlos Pérez como Director General de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES
DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Art. 1º.- Exímase del Registro de Asistencia establecido en la Resolución Nº 495-MMGC-12 al Sr. Alejandro Gabet, D.N.I. Nº 10.125.800, CUIL Nº 23-10125800-9 como consecuencia de las condiciones que presenta la dinámica operativa constante y cotidiana, para un mejor cumplimiento de sus tareas, quien se desempeña en funciones y horarios móviles, como titular de la Subgerencia Operativa Personal del Cuerpo de Agentes de Tránsito, designado mediante RESOL-2014-6-MJGGC.-
Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a la Gerencia Operativa Auditoría y Contralor de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Capital Humano, ambas dependientes del Ministerio de Modernización, y a los interesados para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 27/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:
Los Decretos N° 660/2011, N° 123/GCABA/2012 y su Anexo II, N° 703/GCABA/2011 y la Resolución-2014-6-MJGGC, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel Dirección General;
Que, mediante el Decreto N° 123/GCABA/2012 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobando la estructura correspondiente al Régimen Gerencial de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 660/11;
Que el mentado decreto, en su anexo II establece las responsabilidades primarias, acciones y objetivos de la Sugerencia de Personal dentro del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad;

Que entre las facultades conferidas a la nombrada Subgerencia, se le encomienda que se lleven adelante todo lo relacionado con la administración del personal de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, coordinado su accionar con la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Resolución N° 6/2014 MJGGC, se designo como titular de la Subgerencia de Personal del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, al Sr. Alejandro Gabet D.N.I. Nº 10.125.800, CUIL Nº 23-10125800-9 a partir del 1 de Enero de 2014, previa aprobación del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo conforme lo establece Resolución N° 478-MMGC/13;
Que en atención a ello, se torna necesario disponer la cobertura de la firma y despacho de la citada Subgerencia Operativa de Personal;
Que, conforme al Decreto 703/GCABA/2011 se designa al Sr. Carlos Pérez como Director General de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control deTránsito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1.- Encomiéndese a partir del 11 de Febrero de 2014, la firma de los asuntos generales y despacho de la Subgerencia Operativa de Personal dependiente de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte al Sr. Alejandro Gabet, D.N.I. Nº 10.125.800, CUIL Nº 23- 10125800-9, titular de la nombrada Subgerencia.-
Artículo 2.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, a la Gerencia Operativa de Recursos Materiales y a los agentes mencionados ut-supra. Cumplido archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 28/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 442659/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 442659/MGEYA/2014 se inician las actuaciones respecto del agente Costabile Martin Nahuel;
Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);
Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";
Que el agente Costabile Martin Nahuel ha incurrido en dos inasistencias los días 14 y 19 de noviembre de 2013;
Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Costabile Martin Nahuel;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Costabile Martin Nahuel Cuil N° 20- 36161937-5, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;
Artículo 2° -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 338/HGADS/13

Buenos Aires, 28 de octubre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 1832172-MGEYA/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" tramitó la Adquisición de Material biomédico y Papeles termosensibles, con destino a la División Farmacia, de este hospital por el término de doce (12) meses, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (BOCBA 2557/06), promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A.), su Decreto Reglamentario N° 754/08 (BOCBA 2960) y sus Modificatorios 232/10 y 547/12 y Disposición Nº 171/DGCyC/08 del Pliego Único de Bases y Condiciones (BOCBA2756);
Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión (Fs. 01 a Fs. 04 y Fs. 163 a Fs. 165) y a Fs. 190 la corrección de imputación presupuestaria desafectando el crédito;
Que mediante Disposición N° DI-2012-258-HGADS (Fs. 06 anverso y reverso), se dispuso el llamado a la Licitación Pública Nº 2515/2013 para su apertura el día 30/11/2012 a las 10:00 Hs. al amparo de lo establecido en el Art. N° 31 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06;
Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro (a Fs. 26, Fs. 27 y Fs. 30), se comunicó a la Cámara Argentina de Comercio (Fs. 25), U.A.P.E. (Fs. 24), Guía de Licitaciones y Presupuestos (Fs. 23), se publicó en el Boletín Oficial (a Fs. 31), en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Fs. 22), de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y su Modificatorio 232/10;
Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3335/20 12 (de Fs. 151 a Fs. 153) se recibieron diez (10) sobres, correspondientes a las firmas: Silmag S.A., Los chicos de las Bolsas S.R.L., Poggi Raúl Jorge León, Ceemed S.H., Droguería Farmatec S.A., Macor Insumos Hospitalarios S.R.L., Droguería Martorani S.A., Conmill S.R.L., Albro S.R.L. e Insumos Biomédicos S.A.;
Que de Fs. 155 a Fs. 159 obra de Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación;
Que de Fs. 168 a Fs. 185 constan las notas de las empresas manifestando los no mantenimientos de Oferta de las empresas Macor Insumos Hospitalarios S.R.L. (Renglones 01, 02, 03, 04 y 05), Insumos Biomédicos S.A. (Renglones 01, 02, 03, 04 y 05), Albro S.R.L. (Renglones 01, 02, 04 y 05), Los Chicos de las Bolsas S.R.L. (Renglón 02) y Droguería Farmatec S.A. (Renglones 01, 02, 03, 04 y 05), resultando anulados por no haber ofertas válidas dichos renglones, renglones 06 y 09 por ingresar por otra vía y desiertos los renglones 07 y 08;
Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (BOCBA 2557/06), su Decreto Reglamentario N° 754/08 (BOCBA 2960) y Modificatorio 232/10,

EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
DISPONE

Artículo 1º.- Anúlese la Licitación Pública Nº 2515/2012, bajo el amparo de las facultades otorgadas por el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a las firmas oferentes y publíquese en Boletín Oficial, Internet y Cartelera Oficial por la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06 y su Decreto Reglamentario 754/08.
Artículo 3º.- Realícese un nuevo llamado, y pase a la División Programación para su registro. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 32/HBR/14

Buenos Aires, 14 de febrero de 2014

VISTO
el Expediente Electronico Nº 01601992-MGEYA-HBR-2014, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa Nº 766/SIGAF/14 bajo la modalidad de Compra Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º y su modificatoria Ley 4764, para la ADQUISION DE INSUMOS VARIOS (PASTA CONDUCTORA, ELECTRODO DE AGUJA,ETC), con destino al Servicio de Neurofisiología;
Que, la Solicitud de Gastos Nº 12484/14-12535/14 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2014 y ejercicios futuros ;
Que, por Disposición Nº 171-DGCYC-2008 (B.O.C.B.A Nº 2.968) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual debe ser modificado por el Órgano Rector,
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia“,
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA“
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Llámese a contratación Directa Nº 766/SIGAF/14 para el día 28 de febrero del 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313), para la ADQUISION DE INSUMOS VARIOS (PASTA CONDUCTORA, ELECTRODO DE AGUJA, ETC), con destino al Servicio de Neurofisiología, por un monto aproximado de $ 21.970,64 (PESOS: veintiún mil novecientos setenta con 64/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014 y ejercicios futuros;
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313).

Artículo 6º.- Regístrese y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Rostello**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 64/DGAR/14

Buenos Aires, 3 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/GCABA/10, Decreto N° 109/GCABA/12 y Decreto N° 547/GCABA/12, Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 340 INET/2013, Resolución 144 INET/2013, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, Expediente Electrónico Nº 6871368/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de insumos electrónicos, herramientas y mobiliario destinado a la Escuela Técnica Nº 9 D.E, 7 Ing. Luis A. Huergo, en el marco del proyecto pedagógico registrado en la UEJ con el N° 530;
Que por Disposición N° 807/DGAR/13 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Privada N° 10/13 para el día 3 de Enero de 2014 a las 11:00 Hs para la adquisición de los insumos mencionados precedentemente, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 277.248);
Que el presupuesto oficial fue aprobado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica dependiente del Ministerio de Educación de la Nación mediante Resolución N° 569/2013 para el financiamiento del proyecto pedagógico registrado bajo el N° 530, objeto de esta Licitación;
Que en la fecha previamente citada y según consta en el Acta de Apertura, se recibieron las ofertas de las firmas Seminco S.A y Licicom S.R.L;
Que el día 14 de Enero se presentaron integrantes de la Comisión Asesora pertenecientes a las Escuelas Técnicas beneficiarias a los fines de analizar las propuestas recibidas aduciendo que los renglones cotizados por las empresas se ajustaban a lo solicitado en el pliego, excepto lo ofertado por Licicom S.R.L en el renglón N° 66 que se apartaba de las especificaciones técnicas establecidas en aquel;
Que, posteriormente, se procedió a la confección del cuadro comparativo de ofertas del que surge que la suma de la totalidad de ofertas admitidas es de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 09/100 ($ 1.364.390,09), superando ampliamente el presupuesto oficial asignado a la compra en cuestión;
Que es una prerrogativa que posee la Administración, de acuerdo a lo expresado en el artículo 82 de la Ley 2.095, dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;
Que en consecuencia, esta administración considera necesario declarar fracasada la Licitación Privada N° 10/13, en razón que las ofertas superan el presupuesto oficial existente para la presentes adquisición.
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/GCABA/10, Decreto Nº 109/GCABA/12 Y Decreto Nº 547/GCABA/12,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Declarar fracasada la Licitación Privada N° 10/13, cuyo objeto consistía en la adquisición de de insumos electrónicos, herramientas y mobiliario destinado a la Escuela Técnica Nº 9 D.E, 7 Ing. Luis A. Huergo, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para las notificaciones y publicaciones correspondientes. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 121/DGAR/14

Buenos Aires, 14 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/10, y Decreto Nº 109/12, el Expediente Electrónico Nº 2014 - 402464- SSEE, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado la Subsecretaría de Equidad Educativa solicitó la contratación de un Servicio de Data Entry que deberá ser llevado a cabo por 39 personas, entre 25 y 50 años, para el proceso de inscripción en el operativo Becas para los estudiantes secundarios de escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en consecuencia, la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nacional;
Que por la naturaleza de los bienes a adquirir y los montos involucrados corresponde aplicar el procedimiento de selección de contratista establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, Licitación Pública Nacional;
Que por Disposición Nº 119/DGCYC/11 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria preventiva, por la suma de $ 771.140,00 (pesos setecientos setenta y un mil ciento cuarenta);
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 754/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/10, Decreto Nº 109/12 y Resolución 2932/MEGC/2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2014-02496802-DGAR y Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2014-02496802- -DGAR, que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública Nacional N° 550-0083-LPU13 para el día 21 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas, para la contratación de un Servicio de Data Entry que deberá ser llevado a cabo por 39 personas, entre 25 y 50 años, para el proceso de inscripción en el operativo Becas para los estudiantes secundarios de escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa; por la suma de $ 771.140,00.- (pesos setecientos setenta y un mil ciento cuarenta).
Artículo 3.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06 el Decreto N° 754/08 y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 20/DGTALMDU/14

Buenos Aires, 17 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), la Ley 4764, y el expediente Nº2507963/2014 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, solicita la contratación del "Servicio de mantenimiento integral de fotocopiadoras";
Que, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gastos Nº 17094/2014, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo del ejercicio 2014 y 2015, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme luce en las presentes actuaciones;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos;
Que, por Disposición Nº 171(B.O.C.B.A. Nº 2.968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que, mediante la Resolución N° 222/MDUGC/12 se constituyó como responsable de la Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano, al Director General Técnico Administrativo y Legal, conforme a la normativa vigente;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto 754-GCBA-08 reglamentario de la ley 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y sus modificatorios,

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébese el pliego de condiciones particulares, para la presente licitación.
Articulo 2°.- Llámese a Contratación Menor Nº 911/2014, dentro de los lineamientos del Art. 38 de la mencionada Ley. La apertura de ofertas de la misma tendrá lugar el día 26 de Febrero de 2014, a las 12:00 hs., a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en C. Pellegrini 211, 9° piso, Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, para la contratación del "Servicio de mantenimiento integral de fotocopiadoras"; con destino a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, por un monto aproximado de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS ($ 28.200,00.-).
Articulo 3°.- La entrega de los pliegos será a titulo gratuito en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211 9º Piso.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gov.ar
Articulo 5°.- Regístrese y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 21/DGTALMDU/14

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), la Ley 4764, y el expediente Nº 2.636.130/2014 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, solicita la contratación del "Adquisición de Vestimenta para el Personal del MDU";
Que, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gastos Nº 17.566/2014, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo del ejercicio 2014, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme luce en las presentes actuaciones;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos;
Que, por Disposición Nº 171(B.O.C.B.A. Nº 2.968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que, mediante la Resolución N° 222/MDUGC/12 se constituyó como responsable de la Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano, al Director General Técnico Administrativo y Legal, conforme a la normativa vigente;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto 754-GCBA-08 reglamentario de la ley 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y sus modificatorios,

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébese el pliego de condiciones particulares, para la presente licitación.
Articulo 2°.- Llámese a Contratación Menor Nº 941/2014, dentro de los lineamientos del Art. 38 de la mencionada Ley. La apertura de ofertas de la misma tendrá lugar el día 27 de Febrero de 2014, a las 12:00 hs., a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en C. Pellegrini 211, 9° piso, Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, para la contratación del "Adquisición de Vestimenta para el Personal del MDU"; con destino a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, por un monto aproximado de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS ($ 21.500,00.-).
Articulo 3°.- La entrega de los pliegos será a titulo gratuito en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211 9º Piso.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gov.ar
Articulo 5°.- Regístrese y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 159/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.140.818/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante, cantina; Café, Bar; Casa de lunch; Elaboración y venta pizza fugaza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Confitería; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Salón milonga; Club de música en vivo", para el inmueble sito en la calle Honduras Nº 4756, Planta Baja, Entrepiso s/Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 382,73m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6986488-DGIUR- 2013, indica que en virtud de lo solicitado y de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), se informa que:
a. Los usos "Restaurante, cantina; casa de lunch; elaboración y venta pizza fugaza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill" se encuentran comprendidos en el Agrupamiento Servicios Terciarios, el rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería grill" teniendo Referencia 750 (Superficie máxima 750m²), y el Numeral 26 para estacionamiento.
b. Los usos "Confitería; Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería" se encuentran comprendidos en la Clase A en el Agrupamiento "Servicios para la vivienda y sus ocupantes" en el rubro "Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos, heladería, etc." respectivamente teniendo Referencia 750 (Superficie máxima 750m²) y el Numeral 26 para estacionamiento.
c. Los usos "Salón milonga; Club de música en vivo" se encuentran comprendidos en el Agrupamiento "Equipamiento" en el rubro "Salón Milonga...En los distritos R2a y R2b de autorizarse su localización, la superficie máxima, será de 500m² conforme texto Ley 2323. Ver Parágrafo 5.5.1.4 y DNU Nº 02/2010" teniendo Referencia "C", debiendo por lo tanto el Consejo del Plan Urbano Ambiental estudiar la factibilidad de su localización.
d. Los usos "Club de música en vivo" se encuentran comprendidos en el Agrupamiento "Equipamiento,
e) Cultura, culto y esparcimiento" en el rubro "Club de música en vivo. Ver Parágrafo 5.5.1.4 y DNU Nº 02/2010 y Artículo 4º Ley 3841" no encontrándose permitido en el Distrito R2bI;
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:
a. La superficie cubierta y descubierta que se pretende habilitar es de 382,73 m² aproximadamente.
b. Se trata de una parcela de intermedia.
c. El frente de la parcela tiene un ancho de 8,72 m., según documentación catastral de fs. 8.
d. El inmueble se encuentra aproximadamente a 150 m. de la Av. S. Ortiz y a 400 m. de la Av. Córdoba.
e. Los usos de las parcelas linderas son:
Parcela Nº 6 Honduras Nº 4748, local comercial.
Parcela Nº 8 Honduras Nº 4762/66, edificio en construcción.
f. El uso comercial en ambas aceras es aproximadamente del 88%.
g. El plano registrado no coincide con el plano de uso presentado.
h. Con respecto a los requerimientos de guarda y estacionamiento vehicular, los mismos no serían exigibles dado que el ancho de la parcela es menor a 10,00 m.;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 379-CPUAM-2013, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Salón Milonga", para el local en cuestión, con excepción del rubro "Club de Música en vivo" por resultar un Uso No Permitido en la zona, con una superficie total de 382,73m². Asimismo se deja constancia que deberá cumplir con los requerimientos de estacionamiento vehicular pudiendo cumplimentarlo en un predio que no supere un radio de 200 metros conforme lo establecido en el Artículo 7.7.1.8 del Código de Edificación y previo al trámite de habilitación regularizar todas aquellas construcciones efectuadas sin permiso, ante el organismo competente;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 7424566-DGIUR-2013, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante, cantina; Café, Bar; Casa de lunch; Elaboración y venta pizza fugaza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Confitería; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Salón milonga", para el inmueble sito en la calle Honduras Nº 4756, Planta Baja, Entrepiso s/Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 382,73m² (Trescientos ochenta y dos metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplir con los requerimientos de estacionamiento vehicular pudiendo cumplimentarlo en un predio que no supere un radio de 200 metros conforme lo establecido en el Artículo 7.7.1.8 del Código de Edificación y previo al trámite de habilitación regularizar todas aquellas construcciones efectuadas sin permiso, ante el organismo competente.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 161/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.853.543/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 1601/05, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra incluido en el Catálogo Preventivo de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución Nº 439-SECPLAN-13;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 148664-DGIUR-2014, indica que, acuerdo a la Memoria descriptiva obrante por RE-2013-05853094-DGROC, consisten básicamente en la limpieza por hidrolavado, la reaparición de fisuras y grietas, el tratamiento anticorrosivo de las armaduras expuestas y la reposición de revoques con morteros de similares características que el original;
Que el Área Técnica entiende que correspondería acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 1601/05, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante por RE- 2013-05853094-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 162/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.163.647/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle L. J. Dellepiane Nº 5730, Murguiondo 4055, Martiniano Leguizamón 4020. (Sección 80 - Manzana 102 -Parcela 4c), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, está emplazado en el Distrito APH 35 “Estación Ferrocarril de Lugano“, se emplazan los siguientes inmuebles:
-La Parroquia del Niño Jesús, catalogada con Nivel de Protección “Estructural“.
-La Escuela, construida posteriormente a la iglesia, sector en el cual se proyectan las obras cuyo visado se solicita;
Que se adjunta por IF-2014-00144892-DGIUR la ficha de catalogación donde se expresa textualmente en Observaciones de la propiedad: “Se protege solamente la Iglesia“;
Que por PL-2014-00145236-DGIUR, PL-2014-00145307-DGIUR, PL-2014-00145376-DGIUR, se adjuntan copias de Planos de Escuela Segura según Ley 2189, para el uso Escuela Infantil - Escuela Primaria Privada, Escuela de Educación Media - Educación Universitaria y Superior no Universitaria; con fecha del 19/10/2011 Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 148744-DGIUR-2014, indica que, las obras propuestas de acuerdo a la Memoria descriptiva obrante por RE-02163493-DGROC, consisten básicamente en la aplicación de revoques y pintura de carpinterías en la planta alta del volumen destinado a aulas y oficinas, unificando color y textura con la planta baja;

Que el Área Técnica entiende que los trabajos propuestos se realizaran en el sector del predio que no se encuentra protegido, sin afectar los valores patrimoniales de la Iglesia por lo que no existirían inconvenientes en acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle L. J. Dellepiane Nº 5730, Murguiondo 4055, Martiniano Leguizamón 4020. (Sección 80 - Manzana 102 -Parcela 4c), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante por RE- 02163493-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 163/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.370.001/2013 por el que se solicita el Visado de Planos de "Modificación y ampliación de Obra Nueva", con destino "Vivienda", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 1368/70/72/74/76, con una superficie de terreno de 912,18m², una superficie a construir de 4203,66m² y una superficie libre de 359,17m²; según Plano Nº 63011-DGIUR-2014, Plano Nº 63229-DGIUR-2014, Plano Nº 63295-DGIUR-2014, Plano Nº 63541-DGIUR-2014 y Plano Nº 63657-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra emplazado en la Zona 4d de la Zona de Amortiguación del Distrito APH1, según Ley Nº 4464 del 13/12/2012, publicada en BOCBA Nº 4085 del 30/01/2013 y no se encuentra catalogado;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 74998-DGIUR-2014, indica que por Plano Nº 63178-DGIUR-2014, se adjunta Plano de Modificación del año 1908;
Que en relación con lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. Zona 4:
Disposiciones particulares:
Altura máxima: 16 m.
FOS: hasta 60%.
b. Será de aplicación lo establecido en el Artículo 5.4.12.1 - Distrito APH1 del Código de Planeamiento Urbano, Parágrafo 4.2 "Protección General", y Parágrafo 5 "Usos según Zonas";
Que del análisis de la documentación presentada se desprende que según Registro Nº 4368139-DGIUR- 2014, los trabajos a realizar consisten básicamente en:
La construcción de dos bloques hacia el frente y contrafrente, separados por un patio, destinados al uso vivienda multifamiliar y estudios.

La conservación de la fachada existente y ejecución de un muro cortina el cual contendrá un sistema screen panel confeccionado en acero corten, a partir del 4º piso;
Que de acuerdo a lo solicitado se informa que, desde el punto de vista patrimonial y de acuerdo a la normativa prevista para la Zona 4:
a. Las obras propuestas cumplimentan los parámetros de tejido dispuestos para la zona 4.
b. Con respecto a la fachada, el nuevo volumen se resolverá con diseño y materiales contemporáneos, respetando la relación de llenos y vacíos del edificio existente;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de planos de "Modificación y ampliación de Obra Nueva" para el inmueble en cuestión, con una superficie de terreno de 912,18m², una superficie a construir de 4203,66m² y una superficie libre de 359,17m², según Plano Nº 63011-DGIUR-2014, Plano Nº 63229-DGIUR-2014, Plano Nº 63295-DGIUR-2014, Plano Nº 63541- DGIUR-2014 y Plano Nº 63657-DGIUR-2014. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, los Planos de "Modificación y ampliación de Obra Nueva", con destino "Vivienda", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 1368/70/72/74/76, con una superficie de terreno de 912,18m², una superficie a construir de 4203,66m² y una superficie libre de 359,17m²; según Plano Nº 63011-DGIUR-2014, Plano Nº 63229-DGIUR-2014, Plano Nº 63295-DGIUR-2014, Plano Nº 63541-DGIUR-2014 y Plano Nº 63657-DGIUR-2014, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12, relacionados con la protección del patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Plano Nº 63011-DGIUR- 2014, Plano Nº 63229-DGIUR-2014, Plano Nº 63295-DGIUR-2014, Plano Nº 63541-DGIUR-2014 y Plano Nº 63657-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 164/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.817.094/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso "Servicios personales directos en general (con indicación del tipo de actividad, manicura, pedicura, cosmetología, masajes faciales, depilación). Servicios personales directos en general (con indicación del tipo de actividad, no incluido, Pilates)", para el inmueble sito en la calle Arcos Nº 1399, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 96,06m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2AI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 232787-DGIUR-2013, indica que las actividades conexas a desarrollar hacen que el uso "Pilates" sea complementario, por lo que se trate de un "Centro de estética";
Que de acuerdo al Cuadro 5.2.1 a) se informa que las actividad se encuentran comprendidas en "Servicios Terciarios" en el rubro "Personales directos en general, peluquería, salón de belleza, etc." Permitido en el Distrito R2AI;
Que en relación a la aplicación de la Ley Nº 123, Decreto Reglamentario Nº 1.352/GCABA/2002, se infor- ma que los usos solicitados se encuentran categorizados como S.R.E. (Sin Relevante Efecto);
Que en tal sentido, el Área Técnica competente se informa que en el inmueble sito en la calle Arcos Nº 1399, Planta Baja, UF Nº 1, es Factible acceder a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Servicios personales directos en general (con indicación del tipo de actividad, manicura, pedicura, cosmetología, masajes faciales, depilación). Servicios personales directos en general (con indicación del tipo de actividad, no incluido, Pilates)", para el inmueble sito en la calle Arcos Nº 1399, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 96,06m² (Noventa y seis metros cuadrados con seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 166/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.817.800/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; de Artículos de Perfumería y Tocador, de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1883, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 21,96m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra localizado en la Zona Z2b del Distrito U20 de Zonificación General, de acuerdo a lo expuesto en el Parágrafo Nº 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano (Ley Nº 449);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 233015-DGIUR-2014, indica que en tal sentido, y del estudio realizado, se informa que conforme surge de la norma mencionada el carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario, donde se admiten expresamente:
"¼Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera.
Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio), quiosco;
Venta diarios, revistas; farmacia; Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en Gral. y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra;
Servicios: consultorio o estudio profesional, garaje;..."
Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland, entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whisquería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.
En el resto del polígono descripto en el ítem 4.2.1. se admitirán los usos de alimentación en general con la localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto.
En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias¼";
Que cabe señalar que el Artículo 5.2.1. "Usos del Suelo Urbano y su Clasificación", del Código ya citado, establece que: "...El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1.b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";
Que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) se informa que:
a. El carácter urbanístico del Sector es asimilable al del Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano.
b. El uso "Comercio Minorista de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista", comprendido en el rubro "Mercería, botonería, bonetería, fantasías", uso éste Permitido en el Distrito R2B de asimilación, con una superficie máxima de 200 m².
c. El uso "de Artículos de Perfumería y Tocador", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista", comprendido en el rubro "Perfumería, artículos de limpieza y tocador", uso éste Permitido en el Distrito R2B de asimilación, con una superficie máxima de 200 m².
d. El uso "Artículos Personales y para Regalos", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista", comprendido en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", uso éste Permitido en el Distrito R2B de asimilación, con una superficie máxima de 200m²;
Que en relación a la aplicación de la Ley Nº 123, Decreto Reglamentario Nº 1.352/GCABA/2002, se infor- ma que el uso solicitado precedentemente se encuentra categorizado como S.R.E. (Sin Relevante Efecto);
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que podría hacerse lugar, desde el punto de vista urbanístico, a la localización del uso solicitado en la intensidad planteada en los presentes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; de Artículos de Perfumería y Tocador, de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1883, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 21,96m² (Veintiún metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 167/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.540.277/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicios de la alimentación en general: Casa de lunch; Café, Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Confitería; Comercio Minorista de helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Cerviño Nº 3301 esquina Bulnes, Planta Baja, Local Nº 4, con una superficie cubierta de 72,56m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7257076-DGIUR- 2013, indica que en virtud de lo solicitado, se informa que:
a. El rubro "Café Bar, despacho de bebidas, whiskerías, cervecerías y confitería" se encuadra dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir, además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...".
b. El rubro "Casa de lunch" se encuadra dentro del rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento.
Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "750", es decir: "... hasta 750m²..." debiendo cumplir, además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." y el Numeral 38 es decir "... 10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²".

c. El rubro "Comercio Minorista de helados (sin elaboración)" se encuadra dentro de "Comercio minorista de: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la Clase A, dentro de la descripción Local Comercial s/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga y resulta afectado a la Referencia "200", es decir: "...hasta 200m²" debiendo cumplir además con la normativa de Tejido;
Que con respecto a la documentación presentada: de fs. 1 a 3 Plano de obra nueva; a fs. 4 y 5 Plano de habilitación municipal; de fs. 6 a 8 Relevamiento fotográfico; de fs. 9 a 13 Contrato de Locación; de fs. 16 a 23 Contrato de S.R.L.; de fs. 24 a 28 Consulta Catastral; de fs. 29 a 35 Memoria Descriptiva; a fs. 40 nota aclaratoria respecto al Reglamento de Copropiedad; se informa que:
a. El local se desarrolla en la planta baja.
b. La superficie total que se pretende habilitar de acuerdo al Plano de fs. 4 y 5, es de 72,56m².
c. El entorno inmediato está conformado por el uso viviendas y locales comerciales;
Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón "Local", menor a 150 m²;
Que de acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº 1.352-GCBA-2002, los rubros solicitados se encuentran categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Servicios de la alimentación en general: Casa de lunch; Café, Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Confitería; Comercio Minorista de helados (sin elaboración)", sito en la calle Cerviño Nº 3301 esquina Bulnes, Planta Baja, Local Nº 4, con una superficie cubierta de 88,99 m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 390-CPUAM-2013, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos "Café bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", para el local en cuestión, con una superficie de 72,56m², dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 259496-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Servicios de la alimentación en general: Casa de lunch; Café, Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Confitería; Comercio Minorista de helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Cerviño Nº 3301 esquina Bulnes, Planta Baja, Local Nº 4, con una superficie cubierta de 72,56m² (Setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 168/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.720.127/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en limpieza y mantenimiento de la fachada del inmueble sito en la calle Piedras Nº 325/333, según lo expresado en la Memoria Descriptiva obrante en el Informe Nº 6951951-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito Zona de Amortiguación del APH1 y se encuentra con Protección General con Ley Firme Nº 4464, de fecha 13 de Diciembre de 2012, publicada en el B.O.C.B.A. Nº 4085 de fecha 30 de enero de 2013;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 275569-DGIUR-2014, indica que según lo expresado en la Memoria Descriptiva obrante en el Informe Nº 6951951-DGIUR-2013, la propuesta consiste en:
a. Reparación de grietas, revoque flojo, carpintería metálica, hidrolavado de la superficie a pintar.
b. Tres manos de pintura impermeabilizante sobre la mampostería y dos manos de convertidos sintético brillante en aberturas.
c. Todo lo anterior manteniendo la textura y el color de la pintura actuales;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que desde el punto de vista del patrimonio urbano, no existirían inconvenientes en acceder al visado de las tareas descriptas precedentemente, a realizarse en el inmueble sito en Piedras 325/333;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en limpieza y mantenimiento de la fachada del inmueble sito en la calle Piedras Nº 325/333, según lo expresado en la Memoria Descriptiva obrante en el Informe Nº 6951951-DGIUR-2013, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 169/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.000.242/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de productos alimenticos envasados; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista de despacho de pan y productos afines", para el inmueble sito en la calle Campana Nº 2820, Planta Baja, con una superficie de 55,44m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una manzana delimitada por las calles: Melincue, Lavallol y Nogoya, afectada al Distrito R1bI y frentista con el Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6995832-DGIUR- 2013, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que:
a. El Artículo 5.1.1. Nomenclatura, para los Distritos Residenciales "R", establece: "....Son zonas destinadas a la localización preferente de la vivienda con el fin de garantizar y preservar las buenas condiciones de habitabilidad, admitiéndose, en el caso de los distritos residenciales generales, usos conexos con el residencial..." y más adelante, agrega "...R1 b - Residencial exclusivo de densidad media- baja, con altura limitada...".
b. El rubro: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de tabaquería y cigarrería - Ley Nº 123: S.R.E.", pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Local Comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga y resulta un uso referenciado con la Referencia "C", es decir: "...
El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir además con la normativa de Tejido;
Que con respecto a la documentación presentada, a fs. 1 Plano de habilitación; a fs. 2 Plano de modificación de Aysa del año 1970; de fs. 3 a 7 Contrato de Locación; de fs. 11 a 15 Consulta Catastral; a fs. 17 Memoria Descriptiva; a fs. 18 y 19 Relevamiento fotográfico; se informa que:
a. La superficie que se pretende habilitar es de 55,44m².
b. La parcela se ubica a mitad de cuadra.
c. Los usos de los lotes adyacentes son viviendas multifamiliares.
d. Se trata de un local existente al año 1970;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que no existirían inconvenientes en primera instancia, desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de tabaquería y cigarrería - Ley Nº 123: S.R.E." en el local sito en la calle Campana Nº 2820, Planta Baja, con una superficie de 55,44m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 391-CPUAM-2013, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos solicitados para el local en cuestión, con una superficie de 55,44m². Asimismo, se aclara que se observan modificaciones según comparación del plano de uso con plano de Aysa adjuntado a fs. 2, por lo que deberá regularizar las modificaciones propias del uso peticionado;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 255882-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de tabaquería y cigarrería - Ley Nº 123: S.R.E.", para el local sito en la calle Campana Nº 2820, Planta Baja, con una superficie de 55,44m² (Cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que se observan modificaciones según comparación del plano de uso con plano de Aysa adjuntado a fs. 2, por lo que deberá regularizar las modificaciones propias del uso peticionado.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 171/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.048.981/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de frutería y verdulería", para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 1289, Planta Baja, con una superficie de 31,40m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U23 Zona 1 (Parágrafo Nº 5.4.6.24) Distrito U23 Barrio Nuevo Belgrano, Zona 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6590705-DGIUR- 2013, indica que de acuerdo a lo establecido en el Anexo IIb, Distrito U23 Zona 1, Usos permitidos, sólo se admite Vivienda individual y Vivienda de servicio;
Que en cuanto a la documentación presentada se observa que:
a. El local en cuestión se sitúa en la Planta Baja de un edificio existente de Planta Baja + 2 pisos altos formando parte de una batería de locales (5). El mismo cuenta con entrada independiente desde la vía pública y tiene una superficie aproximada de 21,78m² de acuerdo a "Plano conforme a Obra" (a fs. 1) identificado con Nº 4.
b. Cuenta con "Plano conforme a Obra" (a fs. 1) registrado bajo Expediente Nº 198577-76; y documentación histórica que acredita actividades comerciales en el inmueble, indicando además el destino de los mismos.
c. Dada las características del presente caso, por tratarse de un inmueble que fue autorizado (Registrado) a funcionar con destino vivienda y locales comerciales y donde actualmente se desarrollan actividades comerciales, el Área Técnica competente solicita la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental para que indique el temperamento a seguir;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 5-CPUAM-2014, indica que considera admisible la asimilación al Distrito R1, para los usos "Comercio Minorista frutería, verdulería", en el local sito en la calle Echeverría Nº 1289, con una superficie de 31,40m². Asimismo se informa que se ha efectuado la consulta en los términos previstos por el Artículo 8º de la Ley Nº 2606, habiéndose vencido el plazo para su respuesta sin que ésta se efectuara;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 414829-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de frutería y verdulería", para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 1289, Planta Baja, con una superficie de 31,40m2 (Treinta y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 172/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 94.923/2014 por el que se solicita el Visado de Planos de "Modificación", con destino "Oficinas, local comercial y estacionamiento", para el inmueble sito en la calle Lavardén Nº 153/55/57, con una superficie de terreno de 1043,20m² y una superficie construida de 3806,75m², según planos obrantes en el archivo adjunto como Plano Nº 443796-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito R2bII, y se encuentra incorporado al catálogo preventivo mediante Resolución Nº 439-SECPLAN-2013;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 446337-DGIUR-2014, indica que de la lectura del expediente se desprende que:
a. En el archivo adjunto como Plano Nº 422212-DGIUR-2014 se incorporó copia del plano de antecedentes.
b. Como Plano Nº 443796-DGIUR-2014 obra el proyecto de modificación para el edificio proponiendo la refuncionalización del mismo y que consiste en:
Ubicar en la planta baja locales comerciales hacia el frente, el acceso principal y hall de las oficinas de las plantas altas y el estacionamiento en la parte posterior.
Organizar en las plantas superiores unidades funcionales de oficinas cada una con su batería de sanitarios, el núcleo de ascensores y escalera con hall distribuidor e incorporar, sobre el eje medianero norte, una escalera de emergencia descubierta.
Disponer en la terraza un volumen en forma de "ele", a partir de los existentes que son coincidentes con los servicios, para albergar la llegada de la escalera de acceso, las salas de máquinas, baños, gimnasio, bar y una pérgola como expansión de éste.

Conservar en las fachadas tanto su lenguaje industrial como la materialidad y texturas, pero efectuando la continuación de la cornisa para enfatizar el remate sobre el volumen que no la tiene e integrar el perfil de ambos sectores. Asimismo se propone realizar el cambio de carpinterías de vidrios repartidos por paños tripartitos con vidrios dobles dentro de los vanos existentes. En la planta baja se prevé la incorporación de un aventanamiento que oficiará de acceso peatonal y completa la alineación del ritmo de los pisos superiores y la modificación de apertura de los vanos existentes hacia el nivel de acera a fin de introducir el acceso vehicular y ampliar la superficie de vidriera de los locales comerciales sin alterar los anchos de los vanos. De esta forma se unifica la lectura compositiva general aportando a la imagen contemporánea que adquiere con la refuncionalización.
En relación al tratamiento de los volúmenes en la azotea transitable se propone un lenguaje neutro de grandes paños vidriados y otros ciegos y una trama estructural liviana y abierta para la pérgola, generando así la demarcación virtual de la expansión del bar.
c. Como Plano Nº 444664-DGIUR-2014 se agregan planillas de superficies, de iluminación y ventilación, detalle de ascensores y escaleras, esquema de tanque de incendio y bombas, sala de máquinas de ascensor, planillas y detalles de instalación sanitarias y planillas y detalles de instalación eléctrica;
Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras de modificación y rehabilitación, se informa que las mismas serían factibles toda vez que no afectan los valores arquitectónicos y urbanísticos del mismo que motivaron su inclusión en el catálogo preventivo de potencial valor patrimonial. Cabe señalar que se tratan de obras que no alteran ni la composición tipológica, basada en plantas libres donde se destaca la estructura metálica puntual propia de la arquitectura industrial ni la escala del edificio, conservando así su impronta para el perfil urbano y consolidando el carácter del Distrito Tecnológico de Parque Patricios;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado de los Planos de "Modificación", para el inmueble sito en Lavardén Nº 153/55/57, destinado a "Oficinas, local comercial y estacionamiento", con una superficie de terreno de 1043,20m², una superficie construida de 3806,75m², según los planos y planillas obrantes en Plano Nº 443796-DGIUR-2014 y Plano Nº 444664-DGIUR-2014. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;
Que se deja constancia que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 relacionados con la protección del patrimonio;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, los Planos de "Modificación", para el inmueble sito en Lavardén Nº 153/55/57, destinado a "Oficinas, local comercial y estacionamiento", con una superficie de terreno de 1043,20m² (Mil cuarenta y tres metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), una superficie construida de 3806,75m² (Tres mil ochocientos seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), según los planos y planillas obrantes en Plano Nº 443796-DGIUR- 2014 y Plano Nº 444664-DGIUR-2014, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12, relacionados con la protección del patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Plano Nº 443796-DGIUR- 2014 y Plano Nº 444664-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 29/DGM/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 2.623.698-MGEYA-DGM-2014 y la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N °1.772/GCBA/2006 (B.0.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto reglamentario N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N ° 2.960), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 0099/2014, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2.095, para la compra de artículos de limpieza para esta Dirección General y sus museos dependientes, por un importe de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 00/100 ($620.386,00-);
Que, forma parte de la presente la Solicitud de Gastos N° 522-164-SG14 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;
Que, forma parte de la presente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, por Disposición N° 171-DGCyC-2008 (B.O.C.B.A. N° 2.968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución 2158-MCGC-2008 y su modif. Resolución Nº 827-MCGC-2009 y 2160-MCGC-2009 se estableció como Unidad Operativa de Adquisición a la Dirección General de Museos
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

EL DIRECTOR GENERAL DE MUSEOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Autorizase a la Dirección General de Museos dependiente del Ministerio de Cultura, a efectuar la Licitación Pública Nº 0099-2014 cuya apertura se llevará a cabo el día 07 de marzo de 2014 a las 12:00hs., en Av. de los Italianos Nº 851 Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Art. 31°, de la Ley N° 2.095, para la compra de artículos de limpieza para de esta Dirección General y sus museos dependientes, por un importe de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 00/100 ($620.386,00-).
Artículo 3.- El gasto que demanda la presente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente con cargo al ejercicio 2013.
Artículo 4.- Remítase las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 93 y 98, del Decreto reglamentario 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5.- Fijase el valor del Pliego sin valor.
Artículo 6.- Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a esta Dirección General de Museos, para la prosecución del tramite. **Aparicio**

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 1/DGPRT/14

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014

VISTO,
El Decreto N° 556/10, sus modificatorios Decreto 752/10, el Expediente Electrónico N° 2402948-2014- MGEYA-ENTUR y,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 2402948-2014-MGEYA-ENTUR tramita la aprobación del gasto producido por la contratación de un servicio de promoción solicitado por esta Dirección General y destinado a la acción "Plan Verano", por un monto total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 125.937,00);
Que el Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, establecen el mecanismo para hacer frente a aquellos gastos que deben llevarse a cabo y no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;
Que teniendo en cuenta la premura con la que se debieron realizar las operaciones mencionadas y, con el fin de alcanzar los objetivos planteados, se han solicitado tres (3) presupuestos a empresas del rubro, conforme Art. 2º inc) del Decreto 556/10 y modificatorio Nº 752/10;
Que la firma Jal Entertainment S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70957899-1, presentó el presupuesto más conveniente, encontrándose inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en los términos del Artículo 22° de la Ley 2.095;
Que atento a lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, teniendo en consideración que la prestación fue cumplida de conformidad a lo requerido en virtud de ello corresponde proceder a efectuar el pago de la misma, por lo que resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación del gasto a efectos de evitar perjuicios al erario;
Que para atender el presente gasto se han previsto los créditos presupuestarios necesarios en el ejercicio 2013, cuya vigencia ha concluido, resultando en consecuencia la aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 2.316/SHYF/00;
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÒN TURISTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébanse excepcionalmente el gasto producido por la contratación de un servicio de promoción prestado por la firma de Jal Entertainment S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70957899-1, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTI CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 125.937,00), solicitado por esta Dirección General y destinado a la acción "Plan Verano".
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado por el Articulo 1° de la presente Disposición en su respectiva Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto N° 393/09.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2013, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, la presente aprobación implica un acumulado de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 125.937,00).
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoria Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 89/DGTAD/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 1389729/14, la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la adquisición de Componentes para Equipos de Aire Acondicionado, con destino a la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;
Que, por Disposición Nº 78-DGTAD/14, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 472-SIGAF/14, para el día 10 de febrero de 2014, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido e el Artículo 38 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06;
Que, por Disposición N° 171-DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;
Que, se cursaron las invitaciones correspondientes atento la índole de la contratación y se solicitó mediante Nota Nº 02191188-DGTAD/14 a la Dirección General de Compras y Contrataciones los precios indicativos;
Que, se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones el llamado a Contratación Menor;
Que, el presente llamado a Contratación Menor ha sido publicado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4333 del día 05 de febrero de 2014;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 101-SIGAF/14, se recibió la oferta de la firma GOMEZ FABRE Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;
Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 141-SIGAF/14;
Que, mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08- SECLyT/09, 66-SECLyT/09 y 19-SECLyT/12;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 547-GCABA/12 modificatorio del Artículo 13 del Decreto Nº 754-GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 472-SIGAF/14, realizada el 10 de febrero de 2014 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General

Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06, y adjudicase la adquisición de Componentes para Equipos de Aire Acondicionado a favor de la firma GOMEZ FABRE Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los Renglones Nº 1, 2, 3 y 4 por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS, ($ 158.800.-) por resultar la “única oferta“ al amparo de lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06 (BOCBA N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 (BOCBA N° 2960), con destino a la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.-

Artículo 2º.- La presente Contratación encontrará respaldo presupuestario en la partida con cargo al Ejercicio 2014.-

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día. Cumplido, remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Hadida**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

DISPOSICIÓN N.º 7/CDNNYA/14

Buenos aires, 13 de febrero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 114, La Ley Nº 2.095 y su modificatoria La Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 754/08, Resolución Nº 527/CDNNyA/13, la Disposición N° 3/DGLTACDN/14, y el Expediente Nº 00.339.464/MGEYA-DGLTACDN/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Expediente Nº 00.339.464/MGEYA-DGLTACDN/14, tramita la Contratación Menor Nº 35/SIGAF/14, para la adquisición de electrodomésticos destinados a diferentes áreas dependientes de este Consejo, en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764;
Que por la Disposición Nº 3/DGLTACDN/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a la presente contratación;
Que en los términos del artículo 98 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y su reglamentación, se procedió a realizar la respectiva publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según Informe Gráfico IF- 02324284/DGLTACDN/14;
Que la Unidad Operativa de Adquisiciones cursó las invitaciones a participar a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores: Josiam S.R.L., Icap S.A., Carlos Oscar Olivera Piriz, Omar Venturino y Daniel Venturino S.H., Juan Manuel Moghames, Longvie S.A., según Informe Gráfico IF- 02324372/DGLTACDN/14;
Que según surge del Acta de Apertura Nº 100/SIGAF/13, del día 7 de febrero de 2014, IF-02324487/DGLTACDN/14, se recibió una (1) oferta del Sr. Juan Manuel Moghames;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Dictamen Nº 138/2014 aconseja adjudicar los Renglones 1 y 2 al señor Juan Manuel Moghames, C.U.I.T. Nº 20-26169126-5, y por la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS ($ 9.700,00.-), por cumplir con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por resultar la oferta más conveniente, conforme los términos del artículo 108 de la Ley Nº 2.095 modificado por Ley N° 4.764;
Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria, para hacer frente a la erogación;
Que de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 527/CDNNyA/13, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación;
Que de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica la presente contratación, en el sentido mencionado precedentemente;
Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por La Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Nº 754/08, y el Decreto 701/11,

LA DIRECTORA GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor N° 35/SIGAF/14, realizada en los términos del artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificado por Ley 4.764, para la adquisición de electrodomésticos destinados a distintas áreas de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Adjudícase la Contratación Menor N° 35/SIGAF/14, al señor Juan Manuel Moghames, C.U.I.T. Nº 20-26169126-5, por la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS ($ 9.700,00.-).
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4.- Desígnase como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los siguientes agentes: Jorge Alberto Azaar, D.N.I. Nº 11.924.616; Paula Virginia Mazzucco, D.N.I. Nº 20.384.037; Cristian Blanco, D.N.I. Nº 23.124.732, y Mariano Do Eyo, D.N.I. Nº 34.179.084, quienes intervendrán sólo y especialmente en la presente contratación.
Artículo 5.- Impútase el gasto a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2014.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, y para su conocimiento, notificación al Sr. Juan Manuel Moghames, y demás efectos, pase a la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Cumplido, archívese. **Matabacas**

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 20/GA/14

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 164 del 8 de julio de 2009 y el Expediente N° 003367/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 18/2013 para la Adquisición de cartuchos de tóner para impresora HP, con destino al Organismo;
Que, a fs. 3 y 4 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos cien mil ($100.000.-);
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 6;
Que, por Disposición Nº 147 de fecha 13 de diciembre de 2013 la Gerente de Administración del Organismo autorizó la adquisición respectiva;
Que, asimismo se han remitido nueve (9) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 19 de diciembre de 2013, se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas CPT-Integral S.A., SCB S.R.L., Informática Palmar S.R.L. y Caces computes S.R.L.;
Que, por Disposición Nº 3/GA/2014 de fecha 27 de enero de 2014 la Gerente de Administración del Organismo aprobó la Contratación Directa N°18/13 para la adquisición de cartuchos de tóner para impresoras HP y adjudicó la misma a la firma Caces Computers S.R.L. por la suma de pesos ochenta mil cuatrocientos ($80.400.-).;
Que, el 28 de enero de 2014 se emitió la Orden de Compra N° 01/14 correspondiente a la firma Caces Computers S.R.L. por la suma de pesos ochenta mil cuatrocientos ($80.400.-);
Que, bajo Registro N° 100/EURSPCABA/2014 la firma Caces Computers S.R.L. realiza una presentación desistiendo del mantenimiento de la oferta, que luce a fs 282;
Que, bajo Registro N° 104/EURSPCABA/2014 la firma Informática Palmar S.R.L., notifica que no mantiene la oferta presentada en su oportunidad, tal como luce a fs 83;
Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la Contratación Directa N° 18/13 y dejar sin efecto la Orden de Compra N° 01/14 a favor de la firma Caces Computers S.R.L.;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa N°: 18/2013 para la Adquisición de cartuchos de tóner para impresora HP, con destino al Organismo.
Artículo 2°.- Declarar fracasada la Contratación Directa N°: 18/2013 para la Adquisición de cartuchos de tóner para impresora HP, con destino al Organismo.
Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Orden de Compra N°: 01/14 a favor de la firma Caces Computers S.R.L. por la suma de pesos ochenta mil cuatrocientos ($80.400.-).
Artículo 4°.- Autorizar al Área Administración Financiera a efectuar la desafectación de los fondos.
Artículo 5°.- Registrar y comunicar al Área Administración Financiera. Notificar a la firma Caces Computers S.R.L. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.° 21/GA/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 1660/E/2013

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 13/2013 para la contratación de una pauta comercial en el portal web "Vivo Baires" con dominio www.vivobaires.com, con destino al Organismo;
Que, la presente contratación no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2013 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES "ad referéndum" de aprobación por el Directorio.;
Que, en la Solicitud de Contratación de Servicios Nº 45 del 2013 de fs. 2/3, obra que la presente contratación no se encuentra incluida en el PACyC 2013 por haber sido solicitada al Departamento de Comunicación Institucional expresamente por el Directorio con posterioridad a la presentación de dicho Plan;
Que, a fs. 2/3 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos cuarenta y dos mil ($42.000.-);
Que para el caso específico, el artículo 28 inc 4º de la Ley 2095 de la C.A.B.A. contempla la contratación directa para la adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4;
Que, por Disposición Nº113 de fecha 16 de octubre de 2013 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a Media Office S.R.L. en su carácter de comercializador de Vivobaires.com, cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones en el acto de apertura de fecha 23 de Octubre de 2013;

Que, a fs. 70/71 del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de correo electrónico;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 114/115, exhibida en la cartelera del Organismo, el día 25 de noviembre de 2013;
Que, teniendo el proveedor carácter de exclusivo sobre el objeto de la contratación, no existe comparación alguna que realizar, por lo tanto se omite la confección del Cuadro comparativo de Ofertas;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 114/115, se expidió mediante Acta N°39/2013;
Que, mediante Cédula de Notificación obrante a fs 121 haciendo uso de las facultades establecidas en el Art. 108.3 del Decreto N° 754/GCBA/2008, se solicitó a la firma Media Office S.R.L. una mejora de precio de la oferta presentada;
Que, en respuesta a lo requerido, obra a fs. 122 una nueva oferta por un valor mensual de pesos tres mil quinientos cincuenta ($3.550.-) y anual de pesos cuarenta y dos mil seiscientos ($42.600.-)
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa N°: 13/2013 para la contratación de una pauta comercial en el portal web "Vivo Baires" que comercializa la firma Media Office S.R.L. por el período de 12 meses, con destino al Organismo.
Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Media Office S.R.L. la contratación de una pauta comercial en el portal web "Vivo Baires" por el período de 12 meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos cuarenta y dos mil seiscientos ($42.600.-);
Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2014 y en 2015 según corresponda.
Artículo 5°.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firma Media Office S.R.L. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.° 24/GA/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 381/E/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 04/2014 para la Adquisición de resmas, con destino al Organismo;
Que, a fs. 2 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos setenta mil ($70.000.-);
Que, la presente contratación tiene el carácter de urgente atento la necesidad del Organismo de contar con los bienes de referencia por falta de stock;
Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 5;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Contratación Menor N°: 04/2014 tendiente a la adquisición de resmas con destino al Organismo, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos setenta mil ($70.000.-).
Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N°: 04/2014, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.
Artículo 3°.- Establecer el día 24 de febrero de 2014 a las 15:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".
Artículo 5°.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.
Artículo 6º.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público

DISPOSICIÓN N.º 2/UOA/14

Buenos Aires, 17 de febrero de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 1903, Nº 3318, Nº 4809, la Ley Nº 2095 reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 11/10; las Resoluciones FG Nº 126/07 y N° 15/13; la Disposición UOA Nº 66/13, y la Actuación Interna Nº 23437/13 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por doce (12) meses del servicio de cobertura de salud para personas que desarrollan pasantías educativas en dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA Nº 66/13, se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 21/13, tendiente a lograr la contratación citada, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente trámite, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres con cincuenta centavos ($144.283,50), IVA incluido.
Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 21 de enero de 2014.
Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a siete (7) proveedores, según constancias de fs. 75/81; como así también a la titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.
Que el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica el ordenamiento, encontrándose glosada la constancia de su publicación en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 61 vta.), en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 67) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 71/74) conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la citada medida.
Que posteriormente, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, conforme acta de fs. 85/86, recibiéndose en dicho acto las ofertas de las firmas HOSPITAL ALEMÁN ASOCIACIÓN CIVIL y MEDICUS S.A. DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA, obrantes a fs. 87/180.
Que a fs. 187/188 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 4/14, el cual fue publicado conforme lo exige la normativa aplicable, sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar a la firma HOSPITAL ALEMAN ASOCIACION CIVIL (C.U.I.T. Nº 30-54584303-6) el Renglón N° 1 “Cobertura de salud para personas que desarrollan pasantías educativas en dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.” por la suma de pesos ciento veintidós mil setecientos sesenta ($122.760,00) IVA incluido, para uso del Ministerio Público Fiscal y con las características detalladas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente.
Que deberá requerirse a dichas empresas que integren la correspondiente garantía de conformidad con lo establecido en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en los artículos 99 inciso b) y 113 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación.

Que a fs. 200/202 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Oficina de Despacho Legal y Técnica, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 32/14, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Que por todo lo reseñado, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado, el gasto correspondiente y disponga lo pertinente respecto de las ofertas presentadas.
Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 21 inc. 2º, 22, 23 y concordantes de la Ley Nº 1903, los artículos 13, 109 y concordantes de la Ley Nº 2095; la Resolución CCAMP Nº 11/10 y las Resoluciones FG Nº 126/07 y FG Nº 15/13.
Por ello;

LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública Nº 21/13, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por la que tramita la contratación por doce (12) meses del servicio de cobertura de salud para personas que desarrollan pasantías educativas en dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos ciento veintidós mil setecientos sesenta ($122.760,00) IVA incluido, imputable a las partida 3.4.2. del presupuesto del Ministerio Público Fiscal para los ejercicios correspondientes.
ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma HOSPITAL ALEMAN ASOCIACION CIVIL (C.U.I.T. Nº 30-54584303-6) el Renglón N° 1 “Cobertura de salud para personas que desarrollan pasantías educativas en dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.” por la suma de pesos ciento veintidós mil setecientos sesenta ($122.760,00) IVA incluido, para uso del Ministerio Público Fiscal y con las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 4°.- Solicitar a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese; notifíquese a las firmas oferentes, al Departamento de Relaciones Laborales, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Broilo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad - Expediente Nº 979.075/13

En cumplimiento de lo resuelto por el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas, en el marco del Decreto Nº 494/12, se pone en conocimiento el orden de mérito y las calificaciones definitivas, a saber:

Nº de Orden	Nombres y Apellido	Antecedentes	Total Escrito	Oral	Entrevista	Total
1	Fabio Pirolo	37	80	90	15	222
2	Andrea Gonzalez	30	80	90	16	216
3	Gustavo Perec	39	78	80	16	213
4	José Alvarez Alonso	32,5	84	80	16	212,50
5	Alejandra González	37,5	79	80	16	212,50
6	Marcelo Gómez	24,50	82	90	15	211,50
7	Liliana Mazariche	35	76	80	16	207
8	Pablo Martinez Carignano	42	79	70	15	206
9	Guillermo Fernández Vidal	31,5	68	90	16	205,50
10	Mariana Perez Acosta	20	80	90	15	205
11	Alfredo Gómez	32	77	80	16	205
12	Marcelo García	30	74	85	16	205
13	Paula Del Río	33	76	80	16	205
14	Hebe Bouzo	32	86	70	16	204
15	Sandra Cocco	33	70	85	16	204
16	Ignacio Durand	31	77	80	16	204
17	Mauricio Roller	25	81	80	15	201
18	Marcela Micieli	36,5	68	80	16	200,50
19	Alberto Orlandoni	31	78	75	15	199
20	Edith González Silvano	23	76	85	15	199
21	Bibiana Doldán	30	78	75	15	198
22	Diego Korolik	28	74	80	15	197
23	Celina Gutierrez	30	66	85	16	197
24	Marcelo Montenegro	30	76	75	16	197
25	Fabiana Piraino	20	75	85	15	195
26	Glenda Alimen	22	76	80	16	194
27	Sergio Thau	37	76	65	15	193
28	Patricia Ceriani	33	70	75	15	193
29	Fabiana Varela	27	70	80	16	193
30	Luciano Suárez	26	76	75	16	193
31	Gustavo Palópoli	37	70	70	16	193
32	Laura Melchi	33,5	82	60	16	191,50
33	Vilma Bouza	30,5	69	75	15	189,50
34	Stella Carrascal	31	72	70	16	189
35	Angela vazquez	40,5	58	75	15	188,50
36	Romina Szczyry	30	81	60	16	187
37	Consuelo Dos Santos	26,50	70	75	15	186,50

38	Mariana Osre	27	74	70	15	186
39	Fernando Prota	27	64	80	15	186
40	Ricardo Bauzá Martelli	28	73	70	15	186
41	Fernanda Outón	39	76	55	15	185
42	Natalia Hassassian	27,5	61	80	16	184,50
43	Barbara Raffa	20	74	75	15	184
44	Sebastián Silvestri	20	69	80	15	184
45	Herman Werber	30	68	70	16	184
46	Martín Pourrain	28	65	75	16	184
47	Luciana Galvalisi	26,5	71	70	16	183,50
48	Hugo Vilchez Alfonsin	28	69	70	15	182
49	Ricardo Alvarez	33,5	63	70	15	181,50
50	Jonathan Patti	20	76	70	15	181
51	Silvina Güerri	32	69	65	15	181
52	Silvia Canjalli	29	66	70	16	181
53	Gastón Soria y Medrano	20	70	75	16	181
54	Margarita Finocchi	33	66	65	16	180
55	Belen Foncuberta	29,50	70	65	15	179,50
56	Fernando Perez	29	75	60	15	179
57	Daniel Raban	32	61	70	15	178
58	Javier Vazquez	24,5	67	70	16	177,50
59	Karina Fleitas	28,5	58	75	16	177,50
60	José Buera	28	58	75	16	177
61	Luis Roldán	32,5	58	70	16	176,50
62	Carmén Juri	20	56	85	15	176
63	Fernando Sanchís Muñoz	28	63	70	15	176
64	Marcela Fajardo Torres	33	46	80	16	175
65	Escoz Gustavo	27	58	75	14	174
66	Marina Parrini	29	65	65	15	174
67	Nancy El Hares	20	64	75	15	174
68	Luciano Scarano	30,5	68	60	15	173,50
69	Miguel Milone	26	72	60	15	173
70	Mariana Tognetti	29,5	63	65	15	172,50
71	Macarena García de Leonardo	27	65	65	15	172
72	Claudio Mussella	28	53	75	16	172
73	Beresiarte Andrea	21,50	65	70	15	171,50
74	Ricardo Borthwick	21,5	79	55	15	170,50
75	Mercedes Corvalán	37	57	60	16	170
76	Hernán Perez Demaría	30	64	60	16	170
77	Alejandra Fernandez Batolla	21	68	65	15	169
78	Diego Royffer	20	59	75	15	169
79	Sergio Peretti	24	54	75	14	167
80	Alex Royffer	20	62	70	15	167
81	Silvia Hamann Alsina	29	73	50	15	167
82	Andrea Radice	28	73	50	15	166
83	Graciela Devita	20	56	75	15	166
84	Elsa Juárez	28	48	75	15	166
85	Leonardo Anania	20	71	60	14	165
86	Sebastián Chacur	28	71	50	16	165
87	Oscar Cobo	31	68	50	16	165

88	Valeria Gentelesca	25,5	63	60	16	164,50
89	Fanciullo José	20,5	68	60	15	163,50
90	Clara Privitello	29	49	70	15	163
91	Javier Caviglia	27	66	55	15	163
92	Pablo Borisonik	20	61	65	14	160
93	Regina Baron	20	53	70	15	158
94	María Inés Sanmartino	20	63	60	15	158
95	Marcela Pulido	20	67	55	15	157
96	Francisco Linares Caride	31	70	40	16	157
97	Mónica López	20,5	61	60	15	156,50
98	Olga Odasso	29,5	67	45	15	156,50
99	Laura Santoro	22,5	48	70	16	156,50
100	Alfonso Canale	20	57	65	14	156
101	Ramón Ojeda Febre	28	51	60	15	154
102	Fernando Mora	22	51	65	16	154
103	Omar Estrugo Saavedra	20	58	60	15	153
104	Eva Alcorta	20	33	85	15	153
105	Claudia Molina Capdevila	29,5	73	35	15	152,50
106	Maria Juliana Molentino	22	65	50	15	152
107	Esteban Galvez	33,5	68	35	15	151,50
108	Cora Gomez March	28,5	58	50	15	151,50
109	Sebastián Ferrari	21,5	40	75	15	151,50
110	Ester Villar Varela	32,5	73	30	15	150,50
111	Lorena Fox	20,5	65	50	15	150,50
112	Silvia Spadoni	27	58	50	15	150
113	Soledad Rotondo	24	70	40	16	150
114	Viviana Busto	26,5	63	45	15	149,50
115	Pablo Catolino	28,5	76	30	15	149,50
116	Jorge García Tuñon	36,5	38	60	15	149,50
117	Paula Trunzo	20	55	60	14	149
118	Susana Tornatore	28	66	40	14	148
119	Gisela Pincever	20,5	61	50	15	146,50
120	Milagros Paz Cetrángolo	27	65	35	15	142
121	Silvia Iglesias	28,5	48	50	15	141,50
122	Solange Rodríguez	20	56	50	15	141
123	Claudia Verón	22,5	61	40	15	138,50
124	Laura Pellegri	21	71	30	15	137
125	Araceli La Rosa Pedernera	21,5	60	40	15	136,50
126	Mabel Angotti	28,50	63	30	14	135,50
127	Silvia Spatafora	20	61	40	14	135
128	Gustavo Volpe	20	60	40	15	135
129	Patricia Real	27,5	51	40	16	134,50
130	Margarita Sinchicay	28,5	60	30	15	133,50
131	Sergio Barneche	25,5	53	40	15	133,50
132	Paula Vigilante	25	53	40	15	133
133	Lorena Cardaci	20	78	20	15	133
134	Cecilia Estorchi	20	58	40	15	133
135	Susana Ribeiro	28	58	30	14	130
136	Federico Sottile	20	53	40	14	127
137	Elena Lovric	28	60	20	15	123
138	Laura López	20	48	40	15	123

139	María Carmona	23,5	50	30	16	119,50
140	Elizabeth Pereyra	26,5	48	20	14	108,50
141	Gabriela Ovie	21	50	20	15	106
142	Liliana Facchini	26	40	20	15	101
143	Liliana Escalante	20	60	20	0	100
144	Cristina Ferraro	28,5	36	20	15	99,50
145	Alejandro Saldías	20,5	30	30	15	95,50
146	Pablo Gandulfo	20	48	20	0	88
147	Juan Alzina	29,50	38	20	0	87,50
148	Amado Giganti	24	36	10	15	85
149	Mónica Acha	20	33	10	15	78
150	Ramiro Feuerman Claros	22,50	48	AUS	AUS	70,50
151	Ariel Urwicz	20	48	AUS	AUS	68
152	Matias Anzorreguy	20	36	10	AUS	66
153	Ana Sanz	30	36	AUS	AUS	66
154	Miguel Sangiorgio	20	42	AUS	AUS	62
155	Alberto Pouilleaux	23,50	22	AUS	AUS	45,50
156	Sandra Wendichansky	20	21	AUS	AUS	41

Comité de Selección: Dra. Marta Paz, Dr. Jorge Sereni, Dr. Mariano Bonamaison, Dr., Matías Álvarez Dorrego, Dr. Sergio Iacovino, Dr. Oscar Zoppi.

Javier A. Buján
Subsecretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Seguridad
Autoridad de Aplicación Decreto Nº 494/GCABA/12

CA 87
Inicia: 20-2-2014 Vence: 24-2-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad - Expediente Nº 979.075/13

En virtud de la omisión involuntaria que se observa en el listado publicado con fecha 19 de febrero de 2014, en relación al Puntaje obtenido en la Entrevista Personal, se proceden a incluir las personas faltantes, tomando en consideración el puntaje obtenido conforme surge del Listado de Mérito plasmado en el Acta Nº 41, obrantes a Fs. 666, publicado con fecha 20 de febrero de 2014, a saber:

Apellido y Nombre	**Puntaje de Entrevista**
Pulido Marcela	15
El Hares Nancy	15

Comité de Selección: Jorge Aquiles Sereni - Luisa Burlas - Mariano Bonamaison - Sergio Iacovino - Matías Álvarez Dorrego - Oscar Zoppi.

Javier A. Buján
Subsecretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Seguridad
Autoridad de Aplicación Decreto Nº 494/12

CA 94
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad - Expediente Nº 979.075/13

En cumplimiento de lo resuelto por el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas, en el marco del Decreto Nº 494/12, se pone en conocimiento el orden de mérito y las calificaciones definitivas, a saber

Nº de Orden	Nombres y Apellido	Antecedentes	Total Escrito	Oral	Entrevista	Total
1	Fabio Pirolo	37	80	90	15	222
2	Andrea Gonzalez	30	80	90	16	216
3	Gustavo Perec	39	78	80	16	213
4	José Alvarez Alonso	32,5	84	80	16	212,50
5	Alejandra González	37,5	79	80	16	212,50
6	Marcelo Gómez	24,50	82	90	15	211,50
7	Liliana Mazariche	35	76	80	16	207
8	Pablo Martinez Carignano	42	79	70	15	206
9	Guillermo Fernández Vidal	31,5	68	90	16	205,50
10	Mariana Perez Acosta	20	80	90	15	205
11	Alfredo Gómez	32	77	80	16	205
12	Marcelo García	30	74	85	16	205
13	Paula Del Río	33	76	80	16	205
14	Hebe Bouzo	32	86	70	16	204
15	Sandra Cocco	33	70	85	16	204
16	Ignacio Durand	31	77	80	16	204
17	Mauricio Roller	25	81	80	15	201
18	Marcela Micieli	36,5	68	80	16	200,50
19	Alberto Orlandoni	31	78	75	15	199
20	Edith González Silvano	23	76	85	15	199
21	Bibiana Doldán	30	78	75	15	198
22	Diego Korolik	28	74	80	15	197
23	Celina Gutierrez	30	66	85	16	197
24	Marcelo Montenegro	30	76	75	16	197
25	Fabiana Piraino	20	75	85	15	195
26	Glenda Alimen	22	76	80	16	194
27	Sergio Thau	37	76	65	15	193
28	Patricia Ceriani	33	70	75	15	193
29	Fabiana Varela	27	70	80	16	193
30	Luciano Suárez	26	76	75	16	193
31	Gustavo Palópoli	37	70	70	16	193
32	Laura Melchi	33,5	82	60	16	191,50
33	Vilma Bouza	30,5	69	75	15	189,50
34	Stella Carrascal	31	72	70	16	189
35	Angela vazquez	40,5	58	75	15	188,50
36	Romina Szczyry	30	81	60	16	187
37	Consuelo Dos Santos	26,50	70	75	15	186,50

38	Mariana Osre	27	74	70	15	186
39	Fernando Prota	27	64	80	15	186
40	Ricardo Bauzá Martelli	28	73	70	15	186
41	Fernanda Outón	39	76	55	15	185
42	Natalia Hassassian	27,5	61	80	16	184,50
43	Barbara Raffa	20	74	75	15	184
44	Sebastián Silvestri	20	69	80	15	184
45	Herman Werber	30	68	70	16	184
46	Martín Pourrain	28	65	75	16	184
47	Luciana Galvalisi	26,5	71	70	16	183,50
48	Hugo Vilchez Alfonsin	28	69	70	15	182
49	Ricardo Alvarez	33,5	63	70	15	181,50
50	Jonathan Patti	20	76	70	15	181
51	Silvina Güerri	32	69	65	15	181
52	Silvia Canjalli	29	66	70	16	181
53	Gastón Soria y Medrano	20	70	75	16	181
54	Margarita Finocchi	33	66	65	16	180
55	Belen Foncuberta	29,50	70	65	15	179,50
56	Fernando Perez	29	75	60	15	179
57	Daniel Raban	32	61	70	15	178
58	Javier Vazquez	24,5	67	70	16	177,50
59	Karina Fleitas	28,5	58	75	16	177,50
60	José Buera	28	58	75	16	177
61	Luis Roldán	32,5	58	70	16	176,50
62	Carmén Juri	20	56	85	15	176
63	Fernando Sanchís Muñoz	28	63	70	15	176
64	Marcela Fajardo Torres	33	46	80	16	175
65	Escoz Gustavo	27	58	75	14	174
66	Marina Parrini	29	65	65	15	174
67	Nancy El Hares	20	64	75	15	174
68	Luciano Scarano	30,5	68	60	15	173,50
69	Miguel Milone	26	72	60	15	173
70	Mariana Tognetti	29,5	63	65	15	172,50
71	Macarena García de Leonardo	27	65	65	15	172
72	Claudio Mussella	28	53	75	16	172
73	Beresiarte Andrea	21,50	65	70	15	171,50
74	Ricardo Borthwick	21,5	79	55	15	170,50
75	Mercedes Corvalán	37	57	60	16	170
76	Hernán Perez Demaría	30	64	60	16	170
77	Alejandra Fernandez Batolla	21	68	65	15	169
78	Diego Royffer	20	59	75	15	169
79	Sergio Peretti	24	54	75	14	167
80	Alex Royffer	20	62	70	15	167
81	Silvia Hamann Alsina	29	73	50	15	167
82	Andrea Radice	28	73	50	15	166
83	Graciela Devita	20	56	75	15	166
84	Elsa Juárez	28	48	75	15	166
85	Leonardo Anania	20	71	60	14	165
86	Sebastián Chacur	28	71	50	16	165
87	Oscar Cobo	31	68	50	16	165

88	Valeria Gentelesca	25,5	63	60	16	164,50
89	Fanciullo José	20,5	68	60	15	163,50
90	Clara Privitello	29	49	70	15	163
91	Javier Caviglia	27	66	55	15	163
92	Pablo Borisonik	20	61	65	14	160
93	Regina Baron	20	53	70	15	158
94	María Inés Sanmartino	20	63	60	15	158
95	Marcela Pulido	20	67	55	15	157
96	Francisco Linares Caride	31	70	40	16	157
97	Mónica López	20,5	61	60	15	156,50
98	Olga Odasso	29,5	67	45	15	156,50
99	Laura Santoro	22,5	48	70	16	156,50
100	Alfonso Canale	20	57	65	14	156
101	Ramón Ojeda Febre	28	51	60	15	154
102	Fernando Mora	22	51	65	16	154
103	Omar Estrugo Saavedra	20	58	60	15	153
104	Eva Alcorta	20	33	85	15	153
105	Claudia Molina Capdevila	29,5	73	35	15	152,50
106	Maria Juliana Molentino	22	65	50	15	152
107	Esteban Galvez	33,5	68	35	15	151,50
108	Cora Gomez March	28,5	58	50	15	151,50
109	Sebastián Ferrari	21,5	40	75	15	151,50
110	Ester Villar Varela	32,5	73	30	15	150,50
111	Lorena Fox	20,5	65	50	15	150,50
112	Silvia Spadoni	27	58	50	15	150
113	Soledad Rotondo	24	70	40	16	150
114	Viviana Busto	26,5	63	45	15	149,50
115	Pablo Catolino	28,5	76	30	15	149,50
116	Jorge García Tuñon	36,5	38	60	15	149,50
117	Paula Trunzo	20	55	60	14	149
118	Susana Tornatore	28	66	40	14	148
119	Gisela Pincever	20,5	61	50	15	146,50
120	Milagros Paz Cetrángolo	27	65	35	15	142
121	Silvia Iglesias	28,5	48	50	15	141,50
122	Solange Rodríguez	20	56	50	15	141
123	Claudia Verón	22,5	61	40	15	138,50
124	Laura Pellegri	21	71	30	15	137
125	Araceli La Rosa Pedernera	21,5	60	40	15	136,50
126	Mabel Angotti	28,50	63	30	14	135,50
127	Silvia Spatafora	20	61	40	14	135
128	Gustavo Volpe	20	60	40	15	135
129	Patricia Real	27,5	51	40	16	134,50
130	Margarita Sinchicay	28,5	60	30	15	133,50
131	Sergio Barneche	25,5	53	40	15	133,50
132	Paula Vigilante	25	53	40	15	133
133	Lorena Cardaci	20	78	20	15	133
134	Cecilia Estorchi	20	58	40	15	133
135	Susana Ribeiro	28	58	30	14	130
136	Federico Sottile	20	53	40	14	127
137	Elena Lovric	28	60	20	15	123
138	Laura López	20	48	40	15	123

139	María Carmona	23,5	50	30	16	119,50
140	Elizabeth Pereyra	26,5	48	20	14	108,50
141	Gabriela Ovie	21	50	20	15	106
142	Liliana Facchini	26	40	20	15	101
143	Liliana Escalante	20	60	20	0	100
144	Cristina Ferraro	28,5	36	20	15	99,50
145	Alejandro Saldías	20,5	30	30	15	95,50
146	Pablo Gandulfo	20	48	20	0	88
147	Juan Alzina	29,50	38	20	0	87,50
148	Amado Giganti	24	36	10	15	85
149	Mónica Acha	20	33	10	15	78
150	Ramiro Feuerman Claros	22,50	48	AUS	AUS	70,50
151	Ariel Urwicz	20	48	AUS	AUS	68
152	Matias Anzorreguy	20	36	10	AUS	66
153	Ana Sanz	30	36	AUS	AUS	66
154	Miguel Sangiorgio	20	42	AUS	AUS	62
155	Alberto Pouilleaux	23,50	22	AUS	AUS	45,50
156	Sandra Wendichansky	20	21	AUS	AUS	41

Comité de Selección: Dra. Marta Paz, Dr. Jorge Sereni, Dr. Mariano Bonamaison, Dr., Matías Álvarez Dorrego, Dr. Sergio Iacovino, Dr. Oscar Zoppi.

Javier A. Buján
Subsecretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Seguridad

CA 86
Inicia: 20-2-2014 Vence: 24-2-2014

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS

Búsqueda de Actuación- Expediente Nº 58.541/07

Comunicado Nº 1/14.
Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Subgerencia Despacho - Registro de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 58.541/07, perteneciente a la solicitud de habilitación del local sito en la calle Azara Nº 1245/79/81 de este medio.

Manuel Sandberg Haedo
Director General

CA 85
Inicia: 20-2-2014 Vence: 25-2-2014

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LLAMADO A SELECCIÓN DE POSTULANTES

Cargo de Escribiente Categoría 8.1

Contrato de empleo transitorio por seis meses, con opción a prórroga por igual período, a partir del 1° de abril de 2014.
Dirección General de Administración (Administración Financiera)
Sueldo Básico $10.788.- más los adicionales previstos en el Reglamento Interno.
Requisitos indispensables: ser graduado en Ciencias Económicas, preferentemente en Lic. en Economía o Contador Público; con amplio conocimiento del sistema de administración financiera integrada; acreditar el dominio sobre manejos de bases de datos, Access, SQL; nivel avanzado de Excel; tener experiencia sobre el funcionamiento y las normas que regulan la operatoria de la administración financiera pública, en especial sobre la gestión de los Sistemas informáticos de registro de las instancias de ejecución del presupuesto, como por ejemplo SIDIF y/o SIGAF.
Presentación de antecedentes y demás documentación: 27 y 28 de febrero de 9 a 15 hs. en la Mesa de Entradas de la Administración del Tribunal, Cerrito 760, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ruben R. Torres
Director General de Administración

CA 95
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LLAMADO A SELECCIÓN DE POSTULANTES

Cargo de Escribiente Categoría 8.1

Contrato de empleo transitorio por seis meses, con opción a prórroga por igual período, a partir del 1° de abril de 2014.
Dirección General de Administración (Área Compras y Contrataciones)
Sueldo Básico $10.788.- más los adicionales previstos en el Reglamento Interno.
Requisitos indispensables: ser preferentemente abogado con una antigüedad en el título superior a los tres años; amplio conocimiento de las normas vigentes y experiencia en los procesos de adquisición de bienes o servicios en el ámbito de la administración pública; conocer los aspectos básicos de la ley de Gestión y Administración Financiera del GCBA; poseer dominio en el procesamiento de datos y en la confección de planillas de cálculo.
Presentación de antecedentes y demás documentación: 27 y 28 de febrero de 9 a 15 hs. en la Mesa de Entradas de la Administración del Tribunal, Cerrito 760, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ruben R. Torres
Director General de Administración

CA 96
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Expediente N° 2.454.969/13

ANÁLISIS DEL PROYECTO "CRUCE BAJO NIVEL DE LAS VÍAS DEL EX. FFCC MITRE, RAMAL TIGRE-AV. CONGRESO 1800 A 2000"

Resolución N° 6-APRA-14, Expediente N° 2.454.969/13.
Resultado de la Audiencia Pública (Art. 58, Ley Nº 6).
Fecha y lugar en que se sesionó la Audiencia: lunes 17 de febrero de 2014 a las 11 horas, en la Sede Comunal N° 13, sita en la Av. Cabildo N° 3067.
Funcionarios presentes en la Mesa de Autoridades de la Audiencia Pública: Presidida por: el Señor Director General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental de la CABA, Ing. Hernán Alonso.
Coordinada por: Funcionarios de la Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.
Cantidad de Participantes Inscriptos: 19.
Cantidad de Participantes Inscriptos que hicieron uso de la palabra: 11.
Cantidad de Participantes fuera del Orden del Día, autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 3.
Cantidad Total de Participantes que hicieron uso de la palabra: 14.
Cantidad de Expositores inscriptos: 1.
Cantidad de Expositores fuera de la Orden del Día, autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 1.
Cantidad total de Expositores que hicieron uso de la palabra: 2.
Cantidad de Expertos que hicieron uso de la palabra: 3.

Listado Completo de Participantes y Expositores de la Audiencia Pública

LISTADO DE PARTICIPANTES (Por Orden de Exposición)						
Nº Orden de Exposición	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO (Tipo y Número)		EN CARÁCTER DE	Nº de Inscripto
01	Fernando	**ANGUEIRA**	---	-----	Experto	---
02	Raúl	**PEREZ**	---	-----	"	---
03	Alejandro	**MACAGNO**	---	-----	"	---
04	Arturo	**GONZÄLEZ**	DNI	10.927.586	Persona Física	01
05	Hebe	**MIGUEZ**	DNI	4.477.078	"	04
06	Nora	**HAZEBROUCK**	DNI	12.022.267	"	06
07	Fabio	**GOTHELF**	DNI	22.297.990	"	07
08	Julieta	**COSTA DÍAZ**	---	------	Expositora	01
09	Juan	**FORGUES**	DNI	7.629.962	Persona Física	08
10	Eduardo	**YOFFE**	DNI	4.522.441	"	09
11	Ana María	**TURCO**	DNI	12.059.151	"	10
12	Alejandro	**LANDINI**	DNI	23.330.901	"	14
13	Cinthia	**VÁZQUEZ**	DNI	24.529.965	"	15
14	Marciano	**FUENTES**	DNI	5.046.877	"	17
15	Daniel	**OROÑA**	DNI	92.404.156	"	19
16	Pedro	**MUMERO**	DNI	13.302.995	"	---
17	Héctor	**WALTER**	DNI	8.479.312	"	---
18	Carlos	**WILCKINSON**	DNI	8.265.976	"	---
19	Gustavo	**ACEVEDO**	---	-------	Expositor	---

Sergio Costantino
Subsecretario

EO 90
Inicio: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Contratación del servicio de suministro de comidas y bebidas para ser destinados a las reuniones y eventos de gobierno - Expediente Nº 608.381/14

Licitación Pública Nº 2051-0095-LPU14.
Objeto: Contratación del servicio de suministro de comidas y bebidas para ser destinados a las reuniones y eventos de gobierno convocadas por el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2014.
Rubro Comercial: Servicios.
Autorizante: Resolución Nº 19/UPECCYCC/14.
Consulta de pliegos: en el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.
Presentación de las Ofertas: se recibirán ofertas hasta el día de la apertura de ofertas a las 12:55 horas, en el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.
Fecha de Apertura: 28 de febrero de 2014, a las 13 hs.

Paula Uhalde
Titular

OL 575
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N°3.699.780/13

Licitación Pública N° 320-0183-LPU-13.
Objeto: Servicio de limpieza.
Acta de preadjudicación con fecha: 20/2/14.
Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.
Firmas Presentadas: 9 (nueve) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de:
MODENA EMPRENDIMIENTOS SRL (CUIT-30709827142)
SOUTH CLEAN LIMPIEZA (CUIT-30711399336),
DANIEL TRUCCO S.R.L. (CUIT-30569210905),
FMA SERVICIOS S.A. (CUIT-30710747721),
FLOOR CLEAN S.R.L. (CUIT-30687677478),
LX ARGENTINA S.A. (CUIT-30669701639),
LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT-30696051816),
MARIA VALERIA VERRONE (CUIT-27234703809),
SULIMP S.A. (CUIT-30553004523).

Firmas preadjudicada: María Valeria Verrone (CUIT-27234703809).
Aprobación: Sigillito - Bisiau - Dietrich.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 564
Inicia: 24-2-2014 Vence: 25-2-2014

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICIA METROPOLITANA

Servicio de Mantenimiento Integral para Edificios de Policía Metropolitana - Expediente 2013-7047770-MGEYA.

Llámase a Licitación Pública Nº 2900-0015-LPU14 cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 2014, a las 13 hs.
Autorizante: Resolución Nº 35/SSAPM/14.
Repartición destinataria: Policía Metropolitana.
Adquisición y consulta de Pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Valor del Pliego: pesos cinco mil ($ 5.000).
Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 577
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GOCYC-

Obra: Relocalización Servicio Bulimia y Anorexia del Pabellón Central del Hospital de Salud Mental José T. Borda - Expediente Electrónico Nº 52.174-MGEYA-DGRFISS/14

Llámase a Licitación Pública Nº 166-SIGAF/14 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Relocalización Servicio Bulimia y Anorexia del Pabellón Central del Hospital de Salud Mental José T. Borda", sito en Ramón Carrillo 375 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.
Autorizante: Resolución Nº 9/SSAIS/14.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $ 8.865.500.
Plazo de ejecución: trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.
Fecha de apertura: 21 de marzo de 2014, a las 11 horas.
Monto garantía de oferta: $88.655.
Visita lugar de obra: los días 26 y 27 de febrero de 2014 a las 11 horas en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, sito en Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A.
Lugar de encuentro: Oficina de la Dirección del Hospital.
Consultas técnicas: deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 13 de marzo de 2014.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A. de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la Página de Internet del GCABA. Deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor comercial.
La presente se suscribe por Orden y en ausencia de la Directora General a cargo de la Dirección General Administrativa Contable, de conformidad con lo establecido mediante Resolución Nº 65/MSGC/14.

Sebastian F. Napolitano
Director General Planeamiento y Presupuesto
a/c Dirección General Administrativa Contable

OL 519
Inicia: 19-2-2014 Vence: 25-2-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de Penicilina G Benzatinica, Iobitridol, Cal Sodada - Expediente Nº 2.439.118-MGEYA/14

Llámese a Compra Menor Nº 982/14, cuya apertura se realizará el día 28/2/14, a las 10 hs., para la División Farmacia: Adquisición de Penicilina G Benzatinica, Iobitridol, Cal Sodada
Autorizante: Disposición Nº 70-HGAP/14.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosaires.gob.ar
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

Carlos Grasso Fontan
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 571
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. CARLOS G. DURAND

Preadjudicación - Expediente N° 4.057.579/13

Publicación Dictamen de Evaluación N° 5-SIGAF/14 correspondiente a la Licitación Pública Nº 2643-SIGAF/13, recayendo la preadjudicación según el siguiente detalle:
Renglón nº 1: C.U.C.A.I.B.A. - Cantidad: 1 Unidad - Precio unitario: $ 58.562,76 - Precio total: $ 58.562,76.
Total preadjudicado: pesos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y dos con 76/100 ($ 58.562,76).

Carlos D. Rosales
Director

Marcela Rojo
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 573
Inicia. 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adjudicación- Expediente Nº 1.359.256-MGEYA/13

Disposición Aprobatoria Nº 65-HGADS/14.
Licitación Pública Nº 2739/13.
Rubro: Adquisición de Insumos y Reactivos, con destino a la División Hemoterapia de este Hospital.
Firmas Adjudicadas:
Casa Otto Hess S.A.
Renglón: 01- Cantidad: 50 Env. X 1000 ml - Precio unitario: $ 19,90.- - Precio Total: $ 995,00.-
Renglón: 26- Cantidad: 150 Envase - Precio unitario: $ 145,00.- - Precio Total: $ 21.750,00.-
Renglón: 35- Cantidad: 2800 Unidad - Precio unitario: $ 26,50.- - Precio Total: $ 74.200,00.-
Insumos Coghland S.R.L.
Renglón: 03- Cantidad: 50 Env. X 5 ml - Precio unitario: $ 123,00.- - Precio Total: $ 6.150,00.-
Renglón: 04- Cantidad: 6 Env. X 250 Det - Precio unitario: $ 98,00.- - Precio Total: $ 588,00.-
Renglón: 23- Cantidad: 4200 Det - Precio unitario: $ 12,00.- - Precio Total: $ 50.400,00.-
Renglón: 37- Cantidad: 10 Caja X 1000 U - Precio unitario: $ 71,00.- - Precio Total: $ 710,00.-
Renglón: 47- Cantidad: 24000 Unidad - Precio unitario: $ 0,19.- - Precio Total: $ 4.560,00.-
Bioars S.A.
Renglón: 06- Cantidad: 12 Equipo X 5 ml - Precio unitario: $ 346,06.- - Precio Total: $ 4.152,72.-
Felsan S.R.L.
Renglón: 08- Cantidad: 8 Frasco - Precio unitario: $ 290,40.- - Precio Total: $ 2.323,20.-
Renglón: 09- Cantidad: 30 F Got 10 ml - Precio unitario: $ 21,78.- - Precio Total: $ 653,40.-
Renglón: 10- Cantidad: 27 F Got 10 ml - Precio unitario: $ 26,62.- - Precio Total: $ 718,74.-
Renglón: 11- Cantidad: 30 F Got 10 ml - Precio unitario: $ 21,78.- - Precio Total: $ 653,40.-
Renglón: 12- Cantidad: 3 F Got 5 ml - Precio unitario: $ 175,45.- - Precio Total: $ 526,35.-
Renglón: 13- Cantidad: 4 F Got 5 ml - Precio unitario: $ 229,90.- - Precio Total: $ 919,60.-
Renglón: 16- Cantidad: 40 F Got 10 ml - Precio unitario: $ 36,30.- - Precio Total: $ 1.452,00.-
Renglón: 17- Cantidad: 4 F Got 5 ml - Precio unitario: $ 242,00.- - Precio Total: $ 968,00.-
Renglón: 18- Cantidad: 4 F Got 5 ml - Precio unitario: $ 175,40.- - Precio Total: $ 701,60.-
Open Trade S.A.
Renglón: 15- Cantidad: 24 F Got 10 ml - Precio unitario: $ 34,00.- - Precio Total: $ 816,00.-
Renglón: 19- Cantidad: 4 F Got 5 ml - Precio unitario: $ 258,00.- - Precio Total: $ 1.032,00.-
Renglón: 43- Cantidad: 18 Unidad - Precio unitario: $ 1.800,00.- - Precio Total: $ 32.400,00.-
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 28- Cantidad: 50 Bolsa 300 ml - Precio unitario: $ 36,10.- - Precio Total: $ 1.805,00.-
Renglón: 29- Cantidad: 60 Bolsa 500 ml - Precio unitario: $ 40,00.- - Precio Total: $ 2.400,00.-

Renglón: 35- Cantidad: 400 Unidad - Precio unitario: $ 29,50.- - Precio Total: $ 11.800,00.-
Renglón: 45- Cantidad: 12000 Unidad. - Precio unitario: $ 0,21.- - Precio Total: $ 2.520,00.-
Poggi Raul Jorge Leon
Renglón: 14- Cantidad: 6 F Got 10 ml - Precio unitario: $ 366,00.- - Precio Total: $ 2.196,00.-
Los Chicos de las Bolsas S.R.L.
Renglón: 27- Cantidad: 3500 Unidad - Precio unitario: $ 3,98.- - Precio Total: $ 13.930,00.-
Pacemaker S.R.L.
Renglón: 30- Cantidad: 400 Unidad - Precio unitario: $ 198,00.- - Precio Total: $ 79.200,00.-
Hemomedica S.R.L.
Renglón: 31- Cantidad: 120 Unidad - Precio unitario: $ 272,86.- - Precio Total: $ 32.743,20.-
Renglón: 32- Cantidad: 60 Unidad - Precio unitario: $ 156,57.- - Precio Total: $ 9.394,20.-
Renglón: 33- Cantidad: 180 Unidad - Precio unitario: $ 240,79.- - Precio Total: $ 43.342,20.-
Tecnon S.R.L.
Renglón: 24- Cantidad: 60 Unidad - Precio unitario: $ 67,98.- - Precio Total: $ 4.078,80.-
Renglón: 25- Cantidad: 40 Unidad - Precio unitario: $ 63,89.- - Precio Total: $ 2.555,60.-
Diamed Argentina S.A.
Renglón: 02- Cantidad: 6 Env. X 10 ml - Precio unitario: $ 380,00.- - Precio Total: $ 2.280,00.-
Renglón: 05- Cantidad: 8 Envase - Precio unitario: $ 324,00.- - Precio Total: $ 2.592,00.-
Renglón: 07- Cantidad: 12 Env. X 500 ml - Precio unitario: $ 1.300,00.- - Precio Total: $ 15.600,00.-
Renglón: 22- Cantidad: 8 Unidad. - Precio unitario: $ 1.022,40.- - Precio Total: $ 8.179,20.-
Renglón: 36- Cantidad: 3 Equipo.- Precio unitario: $ 828,00.- - Precio Total: $ 2.484,00.-
Renglón: 38- Cantidad: 3072 Unidad.- Precio unitario: $ 37,50.- - Precio Total: $ 115.200,00.-
Renglón: 39- Cantidad: 3744 Unidad - Precio unitario: $ 43,75.- - Precio Total: $ 163.800,00.-
Renglón: 40- Cantidad: 48 Frasco 10 ml - Precio unitario: $ 430,00.- - Precio Total: $ 20.640,00.-
Renglón: 41- Cantidad: 42 F Got 10 ml - Precio unitario: $ 448,00.- - Precio Total: $ 18.816,00.-
Renglón: 42- Cantidad: 24 F Got 10 ml - Precio unitario: $ 239,00.- - Precio Total: $ 5.736,00.-
Renglón: 44- Cantidad: 32 Caja x 1000 U - Precio unitario: $ 296,00.- - Precio Total: $ 9.472,00.-
Renglón: 48- Cantidad: 8 Eq x 11 x 4 ml - Precio unitario: $ 1.452,00.- - Precio Total: $ 11.616,00.-
Total: pesos setecientos ochenta y nueve mil cincuenta con veintiún centavos ($789.050,21).
Encuadre legal: Art. 31, Ley Nº 2095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones: se adjudico según Informe Técnico.

Sergio E. Auger
Director

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 572
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de Insumos para preparaciones. Expediente Nº 2.265.519/MGEYA/HNBM/14

Llámase a Contratación Menor Nº 920/14, cuya apertura se realizará el día 28/2/14, a las 10 hs., para la adquisición de: “Insumos para preparaciones”.
Autorizante: Disposición Nº 10/HNBM/14.
Repartición destinataria: Hospital N. B. Moyano.
Valor del pliego: $ 0.00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Cap. Fed., 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Cap. Fed., 1º piso.

María N C. Derito
Subdirectora Médica

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 570
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Complejo Teatral Bs. As. Depósito de Sastrería de Gregoria Pérez – Adecuación Funcional Sastrería" - Expediente N° 1.967.251/13

Llámese a Licitación Pública Nº 161/14.
Obra "Complejo Teatral Bs. As. Depósito de Sastrería de Gregoria Pérez – Adecuación Funcional Sastrería".
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 27 de marzo de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 554
Inicia: 21-2-2014 Vence: 17-2-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINITRATIVA Y LEGAL

“Servicio de Mantenimiento Integral de Fotocopiadoras” - Expediente Nº 2.507.963/14

Llamase a Contratación Menor Nº 911/14, cuya apertura se realizará el día 26/02/14, a las 12:00 hs., para el: “Servicio de Mantenimiento Integral de Fotocopiadoras”
Autorizante: Disposición Nº 20-DGTALMDU-2014
Repartición destinataria: Dirección General Técnica Administrativa y Legal
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 26/02/14 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 506
Inicia: 18-2-2014 Vence: 24-2-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente Nº 6.649.127/13

Postérgase para el día 5 de marzo de 2013 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 51/14, que tramita la “Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro San Martín”.

Fernando Codino
Director General

OL 487
Inicia: 14-2-2014 Vence: 28-2-2014

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Preadjudicación - Expediente Nº 1.653.017/14

Licitación Pública Nº 507-0057-LPU14
Acta de Apertura de fecha: 14/2/14.
Objeto de la Contratación: Servicio de de Artes Gráficas.
Ofertas presentadas: 4 (cuatro) de las firmas: ARTES GRAFICAS BUSCHI S.A, LATIN GRAFICA SRL, GRAFICA SAO PAULO S.A.., y VCRE GRAFICA S.A.. De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: ARTES GRAFICAS BUSCHI S.A. y LATIN GRAFICA SRL... Desestimándose las ofertas de las empresas GRAFICA SAO PAULO S.A. (no cumple con las evaluaciones administrativa y técnica) y VCRE GRAFICA S.A., (por no cumplir con la evaluación técnica).
Siendo adjudicados los renglones Nº 1, 2 y 8 a la empresa LATIN GRAFICA S.R.L. y el renglón Nº 3 a la empresa ARTES GRAFICAS BUSCHI S.A.
Quedando desiertos los renglones Nº 4, 5, 6, 7 y 9.
Encuadre Legal: Art. 108, Ley Nº 2095 “Oferta más conveniente”.
Total preadjudicado: pesos quinientos siete mil cuatrocientos sesenta y seis ($ 507.466).
Lugar de exhibición del acta: Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 576
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Adjudicación - Licitación Pública Nº 67/12

Expediente Nº 2.344.639/11.
Objeto de la Contratación: Servicio de artes gráficas.
Adjudicatarias:
Latin Gráfica S.R.L. $ 581.271,48 y **Artes Gráficas Buschi S.A.** $ 137.420.
Monto: Importe Total $ 718.691,48.
Fecha de adjudicación: 7/3/12.
Disposición Nº 57/DGFYEC/12.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 580
Inicia: 24-2-2014 Vence: 25-2-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra Red Eléctrica en Villa 15, Manzanas 3 y 29 - Expediente Electrónico Nº 2.275.707/14

Llámese a Licitación Privada Obra Menor- Nº 6/14, cuya apertura se realizará el día 05/03/14, a las 12.00 hs., para la realización de la obra Red Eléctrica en Villa 15, Manzanas 3 y 29.
Autorizante: Resolución Nº 31-UGIS-14.
Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.
Valor del pliego: Sin valor.
Presupuesto Oficial: $ 932.206,31 (pesos novecientos treinta y dos mil doscientos seis con 31/100 CVOS.)
Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.
Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos María Pedrini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 507
Inicia: 18-2-2014 Vence: 24-2-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HABITAT E INCLUSIÓN

Obra corredor Celedonio Escalada de Villa 20 de esta Ciudad - Expediente Electrónico Nº 2505735-SECHI/14

Llamase a Licitación Pública Nº 176-SIGAF/14 cuya Apertura de Ofertas se realizará el día 3 de Abril de 2014 a las 12 horas, para la Obra corredor Celedonio Escalada de Villa 20 de esta Ciudad, al amparo de lo estipulado en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto Nº 481/11 – Ámbito: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 832 Piso 8vo., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Horario de atención de 10:00 hs. a 17: 00 hs. – Los Pliegos se entregan en formato digital hasta el día 28 de marzo de 2014.
Autorizante: Resolución Nº 29-SECHI/14.
Valor del Pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: pesos dos millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y ocho ($ 2.460.838).
Lugar de presentación de las ofertas: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 832 Piso 8vo., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha/hora de visita a obra: día 17 de Marzo de 2014 a las 11 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a calle Pergamino Nº 2936/50 entre calles Chilavert y Barros Pazos, dependencia de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 543
Inicia: 21-2-2014 Vence: 3-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HABITAT E INCLUSIÓN

Obra corredor Celedonio Escalada de Villa 20 de esta Ciudad - Expediente Electrónico Nº 2505735-SECHI/14

Llamase a Licitación Pública Nº 176-SIGAF/14 cuya Apertura de Ofertas se realizará el día 3 de Abril de 2014 a las 12 horas, para la OBRA CORREDOR CELEDONIO ESCALADA DE VILLA 20 DE ESTA CIUDAD, al amparo de lo estipulado en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto Nº 481/11 – Ámbito: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 832 Piso 8vo., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Horario de atención de 10:00 hs. a 17: 00 hs. – Los Pliegos se entregan en formato digital hasta el día 28 de marzo de 2014.
Autorizante: Resolución Nº 29-SECHI/14.
Valor del Pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho ($ 2.460.838).
Lugar de presentación de las ofertas: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 832 Piso 8vo., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha/hora de visita a obra: día 17 de Marzo de 2014 a las 11 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a calle Pergamino Nº 2936/50 entre calles Chilavert y Barros Pazos, dependencia de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 561
Inicia: 21-2-2014 Vence: 24-2-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Programa de Recuperación de Fachadas - Puesta en Valor edificio Calle Marcelo T. de Alvear" - Expediente N° 5.965.774/13

Llámase a Licitación Pública Nº 3100/13 para el día 14 de abril de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 13.064, para la contratación de la Obra "Programa de Recuperación de Fachadas - Puesta en Valor edificio Calle Marcelo T. de Alvear".
Presupuesto oficial: pesos seis millones novecientos noventa mil doscientos noventa y tres con sesenta centavos ($6.990.293,60.-).
Plazo de ejecución: 5 (cinco) meses corridos.
Valor del Pliego: pesos seis mil novecientos noventa con veintinueve centavos ($ 6.990,29.-).
Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 14 de abril de 2014, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 490
Inicia: 17-2-2014 Vence: 11-3-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Adquisición de Cartridge - Expediente N° 6.324.789/13

Llámese a Licitación Pública Nº 8618-0086-LPU14, cuya apertura se realizará el día 27/2/14, a las 12 hs., para la adquisición de Cartridge, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: AGIP.
Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director de la Dirección Administración

OL 565
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Adquisición de placas inalámbricas - Expediente N° 236.613/14

Llámese a Licitación Pública Nº 8618-0091-LPU14, cuya apertura se realizará el día 28/2/14, a las 13 hs., para la adquisición de placas inalámbricas, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: AGIP.
Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director de la Dirección Administración

OL 566
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Adquisición de Materiales telefónicos - Expediente N° 6.933.271/13

Llámese a Licitación Pública Nº 8618-0092-LPU14, cuya apertura se realizará el día 5/3/14, a las 12 hs., para la adquisición de materiales telefónicos (cableado estructurado), mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: AGIP.

Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director de la Dirección Administración

OL 568
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Adquisicion de Materiales - Expediente N° 2.613.425/14

Llámese a Licitación Pública Nº 8618-0094-LPU14, cuya apertura se realizará el día 05/03/2014, a las 12:00hs., para la adquisición de materiales telefónicos, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: AGIP.
Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director de la Dirección Administración

OL 579
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Adquisición de Lectores Biométricos - Expediente N° 3.506.040/13

Llámese a Licitación Pública Nº 8618-0098-LPU14, cuya apertura se realizará el día 05/03/2014, a las 12:00hs., para la adquisición de lectores biométricos, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: AGIP.
Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director de la Dirección Administración

OL 578
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de mobiliario - Carpeta de Compra Nº 21.119

Llámese a Concurso Público (Modalidad Doble Apertura) con referencia a la "Provisión e instalación de mobiliario especial para espacios colaborativos del nuevo Edificio del Banco Ciudad de Buenos Aires en Parque de los Patricios", con fecha de Apertura el día 17/3/14 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 500 (pesos quinientos).
Consulta de pliegos: página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones
Adquisición de pliegos: gerencia de compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 12/3/14.

Sebastian A. Nicolay
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

Mario A. Selva
Coordinador Operativo
Gerencia de Compras

BC 38
Inicia: 24-2-2014 Vence: 28-2-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Organización y Administración de campeonato y torneos - Carpeta de Compra Nº 21.239

Llámese a Licitación Pública con referencia a la Organización y Administración de un campeonato de Fútbol 5 o 6, un Torneo de Play Station 3, un campeonato de Fútbol-Tenis en parejas y un campeonato de Bowling para el personal del Banco Ciudad de Buenos Aires.
Fecha de apertura de sobres: 13/3/14 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones-Proveedores/Consulta de Carpetas, a partir del día 21/2/14.
Fecha tope de consultas: 7/3/14.

Jessica Manolo
Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones de carácter menor
Gerencia de Compras

BC 37
Inicia: 24-2-2014 Vence: 26-2-2014

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular Aclratoria N° 1 - Contratación Menor Nº 4/14

Expediente N° 381/E/201
Objeto: Adquisición de resmas de papel.
Consulta 1:
1) Me pongo en contacto a fin de consultar sobre la contratación menor de referencia, si las resmas a cotizar pueden ser en cajas de a 10 unidades.
Ya que según pliego se solicitan cajas de a 5 unidades. **Respuesta:** 1) Se admite cotizar en cajas de diez (10) unidades.

Leonor R Colombo
Gerente de Administración

OL 574
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

Defensor General - Ministerio Público CABA

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Se declara la inconveniencia de la última oferta - Expediente Nº 72/14

Licitación Pública Nº 1/14.
Objeto: adquisición resmas de papel- 1º Primer Trimestre 2014.
Recomendación de declarar la inconveniencia de la última oferta Papelera Pergamino S.A.I.C.A.
Firmado: Dr. Jorge Alberto Fernández - Daniela Proietti - Maximiliano F. Cáccaro Olazábal.

Alejandro Guyón
Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones

OL 569
Inicia: 24-2-2014 Vence: 24-2-2014

Corporación Antiguo Puerto Madero

CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A:

Licitación Pública uso y goce para Estacionamiento Vehicular Predio de Dique 3 sector oeste de Puerto Madero con accesos por Av. Ing. Huergo y por Azucena Villaflor

Consultas al Pliego: Desde el 18/2/2014 al 7/03/2014.
Lugar de Consultas al Pliego: Juana Manso 555, piso 3° "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el sitio web: www.puertomadero.com al enlace: licitaciones.
Precio del Pliego: Pesos tres mil ($ 3.000.-) más I.V.A.
Cánon Mínimo Admisible por Mes: Doscientos Noventa Mil ($ 290.000.-) más I.V.A.
Duración Precaria del Contrato: Cuarenta y ocho (48) meses.
Fecha, Hora y Lugar de Recepción de las Ofertas: 17/03/2014 a las 12:00 hs. en Juana Manso 555, piso 3° "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.
Juana Manso 555- Piso 3° "C" - C1107BVA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Teléfono: 4515-4600.
Sitio Web: www.puertomadero.com - Mail: licitaciones@puertomadero.com

Ramiro Rodriguez
Prensa y Difusión

OL 563
Inicia: 21-2-2014 Vence: 25-2-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARIA DE GESTION COMUNAL Y ATENCION CIUDADANA

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES –GOCYC-

Obra: esquinas Inclán y boulevard Av. La Plata Etapa 1 - Expediente Nº 4.026.680/13

Llámase a Licitación Pública Nº165/SIGAF/2014 para contratar la siguiente obra: esquinas Inclán y boulevard Av. La Plata Etapa 1, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución Nº 2-SSEPUC-2014.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $ 8.239.141,48.
Plazo de Ejecución: 120 días corridos.
Fecha de Apertura: 21 de abril de 2014 a las 12 hs.
Visita Lugar de Obra: Se efectuará el día 18 de marzo a las 11 hs. en la intersección de Inclán y Av. La Plata, Estación de Servicio Sol.
Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591 1°, en el horario de 09 a 18 hs, hasta el día 10 de abril de 2014.
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Roque Sáenz Peña 555 7º piso, o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Roque Sáenz Peña 555 7º piso C.A.B.A.
Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 544
Inicia: 21-2-2014 Vence: 17-3-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Mónica Susana Haddad (DNI 10.831.072) con domicilio en Lavalleja 1155 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Cramer 736/740 PB, EP y piso 1º UF 2 CABA, que funciona como: "Garage Comercial (604070)" por Expte. Nº 65781/04 disposición Nº 2226/DGHP/2006 en fecha 28/08/06 superficie 1342,48 m2, observaciones: no se consigna capacidad, toda vez que la misma no fue registrada al momento de otorgarse la habilitación original, concediéndose la presente en idénticas condiciones de la "anterior" habilitación por Expte. Nº 6011/01; a **Norberto Ariel Petracini** (DNI 23.297.723) con domicilio en Araujo 220 PB depto. 1 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Cramer 736 CABA.

Solicitante: Norberto Ariel Petracini

EP 57
Inicia: 18-2-2014 Vence: 24-2-2014

Transferencia de Habilitación

Gabriel Marcos Zverko, DNI 22.544.948 con domicilio en Navarro 3277, PB, CABA, Cede y transfiere el 50% de la Habilitación Municipal del "Establecimiento Geriátrico": Expediente Nº 66996/MGEYA/1998 mediante Disposición Nº 21618/DGRYCE/1998 en fecha 07/12/1998, con una superficie de 143.00 mts.2. Capacidad 4 habitaciones y 10 alojados. Surge además a nombre del mismo titular una solicitud de ampliación de superficie otorgada por Expediente Nº 178985/2012 mediante Disposición Nº 4890/DGHP/2012 en fecha 22/05/2012. Se otorga una capacidad de 10 habitaciones para 21 alojados. Sujeto a la inscripción en el Registro único y obligatorio de establecimiento para personas mayores. Deberá contar con plano de evacuación aprobado y en vigencia. Posee Plano de Ventilación Electromecánica reg. Por Expediente Nº 2230257/2011. Aplica Ordenanza Nº 40905 B.M. 17674. Superficie Habilitada 143.00 mts.2, Superficie Ampliada 180.61 mts.2. Superficie Total: 323.61 mts.2, para el inmueble ubicado en la calle Navarro Nº 3275/77/79 PB, 1º piso y azotea. a **Patricia Norma Zverko**, DNI 20.249.651, con domicilio en Benito Juárez 2536, CABA.

Solicitantes: Gabriel M. Zverko y Patricia N. Zverko

EP 59
Inicia: 20-2-2014 Vence: 26-2-2014

Transferencia de Habilitación

Atento a lo requerido por la actuación de referencia, se informa que, conforme surge por el Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Accor Argentina S.A., obran constancias de una última inscripción por el carácter de “Oficina Comercial”, por Expediente N° 1299800/MGEYA/2009 en fecha 18/08/2011 mediante Disposición N° 9976/DGHP/2011, para el inmueble ubicado en Av. Corrientes N° 330 5° Piso UF. 208, con una superficie de 318.14 mts.2. Observaciones: Partidas INMOBILIARIAS: 1686214 a 1686223 y Unidades Funcionales 209 a 217 Unificadas. Se ampara en los beneficios del art. 5.3.4.1. (inc. B) del CPU adjuntando copia autenticada del plano de mensura particular y división por el régimen de propiedad horizontal. Se deja constancia que se extiende el presente a fin de posibilitar la solicitud de transferencia de la habilitación tratada, siendo el mismo a mero título informativo, sin que ello implique el otorgamiento de derecho alguno y de ninguna naturaleza.

Solicitante: Andrea Argiró
Subgerente operativo despacho. DGHP/A.G.C.

EP 60
Inicia: 20-2-2014 Vence: 26-2-2014

Transferencia de Habilitación

Atento a lo requerido por la actuación de referencia, se informa que, conforme surge del Padrón de Locales, obran constancias de una habilitación otorgada a nombre de Accor Argentina S.A., para funcionar en el carácter de Oficina Comercial (604010), por EX N° 1299776/09, con fecha 30/09/11, mediante Disposición N° 12159/ DGHP/ 2011, para el local sito en calle Av. Corrientes 316 PISO 6 U.F. 0223, con una superficie de 868.79m2. Observaciones: Unidades Funcionales Unificadas: 223/24/25/26/27/28/29/30/ 31/32/33/ 34/ 243/44/45/46/47/48/49/50/51/52/53/54/55/56. Cumple con la RES.309/SJSU./ Se deja constancia que se extiende el presente a fin de posibilitar la solicitud de transferencia de la habilitación tratada, siendo el mismo mero título informativo, sin que ello implique el otorgamiento de derecho alguno y de ninguna naturaleza.

Solicitante: Andrea Argiró
Subgerente operativo despacho. DGHP/A.G.C.

EP 61
Inicia: 20-2-2014 Vence: 26-2-2014

Transferencia de Habilitación

El Sr. **Alberto Daniel Bálsamo**, DNI 10.263.317, domiciliado en Virrey del Pino 2851 CABA, presidente de A.R. El Cano S.A. comunica la transferencia de la habilitación municipal aprobada por Exp. Nº 93291/93 para los rubros taller de alineación y balanceo; taller de reparación y carga de acumuladores; reparación armado y Colocación de instrumental para automotores; tapicería de automóviles, taller de encendido y electricidad del automóvil; taller de partes y accesorios del automóvil; para el local ubicado en Virrey del Pino 2851 PB. U.F.0., con una superficie 348,17 m2; a nombre de Pino Car S.R.L. con el mismo domicilio.

Solicitante: Pino Car S.R.L.

EP 62
Inicia: 21-2-2014 Vence: 27-2-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Maria Alejandra Piperno** inscripta al tomo 56 C.P.A.C.F. abogada con domicilio legal constituido en Dr. Tomas Manuel Anchorena 1224 piso 4 Dpto."B" C.A.B.A. avisa que **Manuel Argiz** DNI Nº 15.268.373 con domicilio en Av. Pueyrredon N° 567 piso 1 depto 9 transfiere la habilitación del local sito en calle Av. Pte. Luis Saenz Nº 1659 planta baja,1° piso C.A.B.A por Expediente Nº 13343/2008 a **Jesus Argiz Boan** con DNI. Nº 92.585.941 con domicilio en Av. Pte Luis Saenz Peña Nº 1659 PB. C.A.B.A. planta baja habilitado como hotel alogamiento (SIN COMIDA) reclamos de Ley en Av. Pte. Luis Sanz Peña Nº 1659 planta baja 1º Piso, C.A.B.A.

Solicitante: Jesus Argiz Boan

EP 63
Inicia: 21-2-2014 Vence: 27-2-2014

Transferencia de Habilitación

El Sr. **Carlos Alberto Bernad**, con domicilio en la Avda. Callao 1418, P. 3° de CABA, comunica que transfiere a la firma Saint Martin In The Fields S.R.L., con domicilio en 3 de Febrero 1730, la habilitación del local sito en la calle 3 de Febrero 1750/52/54, Pb, Ep, 1°, 2° y 3° pisos, 1 y sótano que funciona en caracter de preescolar (700015), escuela diferencial (700025), escuela primaria (700040), escuela secundaria (700050) , escuela infantil (700520) habilitada por Exp. N° 3201/1997 mediante Disposición N° 817/2001, con fecha 15/03/01.
El local consta de 862,95 m2 de superficie cubierta. Escuela secundaria con una capacidad de 153 alumnos por turno (60 varones y 93 mujeres) y una capacidad de 61 niños (20 de jornada completa y 41 de jornada simple), puertas 1752/54, pisos Ep 1,2 y 3, pisos 1 y st. Conforme a ord.52137.//de jornada completa y 41 de jornada simple.

Solicitante: Eugenio Mariano Noziglia

EP 64
Inicia: 24-2-2014 Vence: 28-2-2014

Convocatoria Asamblea

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de marzo de 2014 a las 19 hs., en su sede social sito en la calle Uruguay 1136 – C.A.B.A.
Orden Del Dia: 1) Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el acta. 2) Renovación de tecnología. 3) Tratamiento y determinación de deuda de los socios a la sociedad.

Solicitante: Carlos Stefani
Presidente

EP 58
Inicia: 18-2-2014 Vence: 24-2-2014

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
DEPARTAMENTO DE RECURSOS. HUMANOS

Notificación

"El Sr. Director del HOSPITAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER, notifica a la Ag. **Paula Griselda Fernanda De Gracia**, F.C.: 466.085, que deberá presentarse dentro del 3º día de publicado el presente edicto, ante el Departamento de Recursos Humanos del HOSPITAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER, a fin de regularizar su situación laboral, en razón de encontrarse encuadrada en las causales de cesantía previstas en el art. 48º, inc. a), de la Ley 471, de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señalándose que de no comparecer, dará lugar a la tramitación de la misma, queda Ud. debidamente notificada."

Eduardo A. Schiavi
Director

EO 96
Inicia: 21-2-2014 Vence: 25-2-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez notifico al agente **Lapeña Alicia Noemí, DNI 6.035.853, CUIL 27-06035853-8** que:
De conformidad con las prescripciones de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 47, por haber alcanzado UD. los requisitos de edad y años de servicios con aportes, se lo intima para que en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la notificación de la presente, inicie los tramites jubilatorios. La Certificación de Servicios y Haberes correspondientes a su relación de empleo de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 horas; donde también deberá presentar, una vez realizado dicho trámite, constancia emitida por el organismo correspondiente.
Queda Ud. debidamente notificado.
El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa
De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:

Art. 103 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que me impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrador y contra los interlocutores o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o interés legitimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual sera competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el articulo 101.
Art. 108: Recurso Jerárquico: procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación de reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.
Art. 109: El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dicho acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.
Queda Ud. debidamente notificado

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 100
Inicia: 24-2-2014 Vence: 28-2-2014

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

GERENCIA OPERATIVA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Expediente Elect. N° 6.621.713/MGEYA/DGSSZO/13

En mi carácter de Gerente Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, notifico a la agente Belda, Patricia Ana DNI. Nº 11.994.148, F.N° 440.089, que deberá presentarse dentro de las 48 hs, en la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, sito en la calle México 1661 2º piso, a los efectos de formular descargo por las inasistencias incurridas en su Repartición, ello en razón de encontrarse incursa en causal de cesantía prevista en el Art. 48, inc.b) de la Ley N° 471. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.
Queda Ud. debidamente notificada.

Graciela D. Miranda
Gerente Operativa de Gestión de Recursos Humanos
Dirección General Técnica Administrativa y Legal

EO 92
Inicia: 21-2-2014 Vence: 24-2-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 2.298.778/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Wilfrida Garcete** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 97
Inicia: 24-2-2014 Vence: 26-2-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 2.337.169/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Natalia Belasteguin** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4:Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 98
Inicia: 24-2-2014 Vence: 26-2-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 2.397.350/14

Notifícase al **Sr. Juan Manuel Cardenas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 102
Inicia: 24-2-2014 Vence: 26-2-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 2.420.670/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Fernando Bonet** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 99
Inicia: 24-2-2014 Vence: 26-2-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 179/DGR/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:
La Resolución N° 2427-DGR-2013 recaída en el Expediente N° 245.112-MGEyA-2012 e incorporados Expediente N° 2.093.913-MGEyA-2011, Expediente N° 99.710-MGEyA-2011, Expediente N° 99.415-MGEyA-2011, Expediente N° 118.171-MGEyA-2011, Expediente N° 99.303-MGEyA-2011, Expediente N° 99.666-MGEyA-2011, Carpeta N° 1.168.797-DGR-2010, Carpeta N° 1.296.909-DGR-2009, Registro N° 1.123.259-DGR-2010, Registro N° 799.766-DGR-2010 y Registro N° 760.825-DGR-2010, relacionados con la contribuyente ARROYO LOS POZOS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-221299-0, CUIT N° 30-70968297-7, y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la comisión de un error material en el Artículo 4° de la citada Resolución respecto de la multa aplicada a la contribuyente de autos, al consignar un importe de pesos mil setenta ($1070.-) equivalente al ochenta por ciento (80%) del impuesto omitido ($551) y al ochenta por ciento (80%) de los pagos realizados durante el curso de la fiscalización ($519), cuando corresponde aplicar una multa de pesos mil seiscientos dieciocho con cuarenta centavos ($1.618,40.-) equivalente al ochenta por ciento (80%) del impuesto omitido ($1.104,40.-) y al ochenta por ciento (80%) de los pagos realizados durante el curso de la fiscalización ($514.-), conforme se desprende del Considerando veinticinco de la Resolución N° 2427-DGR-2013 y de la intimación de pago contenida en el artículo 7°, como así también del Cuadro Anexo que forma parte integrante de la misma;
Que conforme lo prevé el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto Nº 1510/97 B.O. 310), en cualquier momento pueden rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;
Que dada la naturaleza del error, procede su inmediata rectificación, sin más trámite;
Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le asigna el Código Fiscal, lo dispuesto por el Artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos y la Resolución N° 822-AGIP/2013;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sanear el error material cometido en el Artículo 4° de la Resolución N° 2427-DGR-2013, al consignar un importe de pesos mil setenta ($1070.-) equivalente al ochenta por ciento (80%) del impuesto omitido ($551) y al ochenta por ciento (80%) de los pagos realizados durante el curso de la fiscalización ($519), cuando corresponde aplicar una multa de pesos mil seiscientos dieciocho con cuarenta centavos ($1.618,40.-) equivalente al ochenta por ciento (80%) del impuesto omitido ($1.104,40.-) y al ochenta por ciento (80%) de los pagos realizados durante el curso de la fiscalización ($514.-), conforme se desprende del Considerando veinticinco de la Resolución N° 2427-DGR-2013 y de la intimación de pago contenida en el artículo 7°, como así también del Cuadro Anexo que forma parte integrante de la misma.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal sito en la calle Río de Janeiro N° 47, Piso 2° Departamento "A", Comuna N° 5 y en el domicilio constituido en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1531, Piso 7, Departamento "A", Comuna N° 2, al Presidente de la firma señor Juan Manuel Gonza en el domicilio especial sito en la calle Sarmiento N° 840, P.B., Oficina "B", Comuna N° 1 de esta Ciudad, y en el domicilio constituido de la firma. Respecto de la ex - Presidente, notifíquese en el domicilio constituido de la sociedad y publíquese edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, conforme lo establecido en el artículo 31 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807, con copia de la presente y resérvese.

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 93
Inicia: 21-2-2014 Vence: 25-2-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 334/DGR/14

Buenos Aires, 28 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 803.653-MGEyA-2012 e incorporados Expediente Nº 891.542-MGEyA-2011 y Carpeta Nº 80.484-DGR-2010 relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de GOOD FISH S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1066300-02 y CUIT 30-70778582-5, con domicilio fiscal sito en la Avenida Estanislao del Campo Nº 1136 de esta Ciudad (Comuna Nº 15) (foja 113 del Expediente Nº 803.653-MGEyA-2012), cuya actividad sujeta a tributo consiste en la "Venta de Pescados y otros Productos Marinos", y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2009 (1º a 12º ant. mens.), 2010 (1º a 12º ant. mens.), 2011 (1º a 12º ant. mens.) y 2012 (1º a 4º ant. mens.);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste, de acuerdo al procedimiento detallado en el informe de inspección y sus respectivas convalidaciones jerárquicas obrantes a fojas 91/94, 98 y 101/102 del Expediente Nº 803.653-MGEyA-2012, tienen su origen en:

a) Diferencia en el pago del impuesto resultante por considerarse erróneamente exenta respecto de los ingresos declarados bajo el rubro "Elaboración de pescado de mar" los cuales fueron reencuadrados bajo el rubro "Venta de pescados y otros productos marinos" por los períodos fiscales 2009 (1º a 5º y 7º a 12º ant. mens.), 2010 (1º a 3º y 5º a 11º ant. mens.) y 2011 (1º a 4º ant. Mens.);

b) Diferencia entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y en el pago del impuesto resultante por considerarse erróneamente exenta respecto de los ingresos declarados bajo el rubro "Elaboración de pescado de mar" los cuales fueron reencuadrados bajo el rubro "Venta de pescados y otros productos marinos" por los períodos fiscales 2009 (6º ant. mens.) y 2010 (4º y 12º ant. Mens.);

c) Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante por los períodos fiscales 2011 (5º a 12º ant. mens.) y 2012 (1º a 4º ant. mens.);

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: declaraciones juradas del ISIB, declaraciones juradas del IVA, información obtenida en la base de datos de esta repartición y demás documentación obrante en autos;

Que a fin de determinar los montos gravados, para los períodos fiscales 2009 (1º a 12º ant. mens.), 2010 (1º a 12º ant. mens.) y 2011 (1º a 5º ant. mens.), se compararon los ingresos que surgen de las declaraciones juradas mensuales del ISIB con los obtenidos mediante la conversión a ingresos de los débitos fiscales de las declaraciones juradas del IVA (fojas 77/79 del Expediente Nº 803.653-MGEyA-2012);

Que a fin de determinar los montos gravados para los anticipos mensuales 06/2011 a 04/2012 para los cuales no se contaba con documentación que permitiera establecer los ingresos de manera fehaciente, se aplicaron coeficientes progresivos, tomando como base los ingresos declarados en el IVA en el período 05/2012 (foja 79/80 del Expediente Nº 803.653-MGEyA-2012);

Que al propio tiempo, se constató que la verificada no aportó la documentación solicitada por parte de la fiscalización actuante (fojas 96/97 de la Carpeta Nº 80.484-DGR-2010, 33 y 36 del Expediente Nº 803.653-MGEyA-2012);

Que consecuentemente no se pudo constatar el cumplimiento, por parte de la contribuyente, de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio de la exención, y toda vez que no se pudo constatar la actividad declarada por la contribuyente de "Elaboración de pescado de mar", por lo que se consideró gravada la totalidad de los ingresos obtenidos y unificados en la actividad "Venta de Pescados y otros Productos Marinos";

Que a las diferencias detectadas se le aplicó la alícuota del 3%, en virtud del artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste (fojas 77/80 del Expediente Nº 803.653-MGEyA-2012);

Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación de fojas 85/86 del Expediente Nº 803.653-MGEyA-2012, conteniendo las liquidaciones respectivas, en relación a los períodos observados, detallados anteriormente;

Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante mediante actas obrantes a fojas 81 y 83/84 del Expediente Nº 803.653-MGEyA-2012, la interesada no prestó conformidad como surge a foja 89 del Expediente Nº 803.653-MGEyA-2012, ni abonó el ajuste de que se trata;

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 135/138, 159/162, 164/166 y 169/171 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que los hechos descriptos constituyen incumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 99-defraudación- del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que para así concluir se tuvo en cuenta:
Que se verificó "prima facie" la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, mediante la incorrecta aplicación de alícuotas que no se ajustan a lo establecido en las leyes tarifarias vigentes por los períodos objeto de verificación (ver informe de inspección de fojas 91/92 del Expediente N° 803.653-MGEyA-2012), debido a que la contribuyente presentó sus declaraciones juradas por los períodos fiscales 2009 (1º a 12º ant. mens.), 2010 (1º a 12º ant. mens.) y 2011 (1º a 4º ant. mens.), declarando Alícuota 0% para la actividad "Elaboración de pescado de mar". Cabe destacar que para los períodos 2011 (5º a 12º ant. mens.) y 2012 (1º a 4º ant. mens.) la contribuyente no presentó declaraciones juradas. Por último, la responsable no aportó la documentación requerida. Por lo expuesto, la mentada conducta encuadraría en la presunción establecida en el artículo 100, inciso 2 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que asimismo, la citada conducta encuadraría en el artículo 157 -último párrafo- del Código Fiscal 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, el que establece que "La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos conserva todas sus facultades de fiscalización respecto de los contribuyentes comprendidos en el presente artículo, pudiendo decidir por cuestiones de hecho y/o de derecho que la exención es improcedente, en cuyo caso los mismos son considerados sujetos gravados, haciendo presumir su conducta la figura de defraudación fiscal";
Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el gerente de la Sociedad, Señor Rolando Mundin, DNI 16.300.325, con domicilio en la calle Curapaligüe Nº 1252, Piso 8º, Departamento "A" de esta Ciudad (Comuna Nº 7) (foja 16 de la Carpeta Nº 80.484-DGR-2010) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;
Que, resulta necesario observar que dado que el domicilio fiscal declarado por la contribuyente es incorrecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, de no denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines del proceso determinativo que por esta resolución se inicia, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones que se dicten a partir de la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes;
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102 y 103 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de

notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;
Que por último corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales;
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, los artículos 135/138, 159/162, 164/166 y 169/171 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución Nº 822-AGIP/13;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente GOOD FISH S.R.L., inscripta bajo el N° 1066300-02 y CUIT 30-70778582-5, con domicilio fiscal sito en la Avenida Estanislao del Campo Nº 1136 de esta Ciudad (Comuna Nº 15) (foja 113 del Expediente Nº 803.653-MGEyA-2012), cuya actividad sujeta a tributo consiste en la "Venta de Pescados y otros Productos Marinos", con respecto a los períodos fiscales 2009 (1º a 12º ant. mens.), 2010 (1º a 12º ant. mens.), 2011 (1º a 12º ant. mens.) y 2012 (1º a 4º ant. mens.);
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al gerente de la Sociedad, Señor Rolando Mundin, DNI 16.300.325, con domicilio en la calle Curapaligüe Nº 1252, Piso 8º, Departamento "A" de esta Ciudad (Comuna Nº 7) (foja 16 de la Carpeta Nº 80.484-DGR-2010) y/o a quien resulte responsable en la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Intimar a GOOD FISH S.R.L. a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que haga a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.
Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el domicilio fiscal; y al responsable solidario por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, al domicilio consignado en el artículo 3º de la presente y en el domicilio fiscal de la firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.
Tepedino

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 94
Inicia: 24-2-2014 Vence: 26-2-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 481/DGR/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:
El Expediente N° 1.272.098-MGEyA-2011 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de COMERCIAL NEXOS S.A., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-278188-9, CUIT Nº 30-71060343-6, con domicilio fiscal en la calle Piedras N° 1385, Piso 1°, Departamento 10, perteneciente a la Comuna N° 1 de esta Ciudad (fojas 549), cuya actividad sujeta a tributo consiste en ""Venta al por mayor de mercancías n.c.p.", y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Rentas en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2009 (9° a 12° ant. mens.), 2010 (1° a 12° ant. mens.), 2011 (1° a 12° ant. mens.) y 2012 (1° a 3° ant. mens.) de los que se corrió traslado mediante planillas de diferencias de verificación en originales de fojas 488/495 y sus respectivas copias de fojas 496/511, según consta en acta de fojas 487 y 512, sin que la contribuyente prestara su conformidad, tal como surge del acta obrante a fojas 513 de la citada actuación;
Que conforme se expresa en el informe de inspección, sus observaciones y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (ver fojas 531/539) cuya vista se confiere particularmente por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que sustentan el referido ajuste, pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en la diferencia entre los ingresos y el consiguiente impuesto declarado por la contribuyente y los verificados por las inspección interviniente como así también la incorrecta aplicación de alícuota, en relación a la totalidad de los períodos fiscales mencionados ut-supra;
Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: montos imponibles del I.V.A. períodos 05/2009 a 05/2011, Declaraciones Juradas Mensuales originales y rectificativas del ISIB, Despachos de Importación, Constancias de la Base de Datos de esta repartición, y demás documentación obrante en autos;
Que, ante la imposibilidad de localizar a la contribuyente en el domicilio fiscal (ver actas de fojas 78, 84, 85, 427, 428, 429, 486, 487 y 512 a 514) a fin de obtener las bases imponibles para el cálculo del impuesto, los actuantes procedieron a solicitar los montos imponibles de IVA (fojas 97) y a requerir información al despachante de aduana con el que la rubrada operaba, quien aportó documentación vinculada a las operaciones de importación llevadas a cabo por la firma de marras (fojas 127/199);
Que, seguidamente se procedió a comparar lo declarado por la contribuyente en sus declaraciones juradas rectificativas correspondientes al período 09/2009 a 09/2011 y en sus declaraciones juradas originales de los períodos 10/2011 a 03/2012 del ISIB con los montos imponibles de IVA suministrados por la AGIP, la base imponible obtenida a partir de las retenciones y/o percepciones sufridas en el período fiscalizado obrantes en la base datos de esta Repartición (fojas 57, 60 y 63) y las importaciones realizadas por la contribuyente, tal cual surge de los papeles de trabajo de fojas 474/477, tomando como base imponible, el mayor valor que coincide con la base imponible total país declarada por la responsable a través de sus declaraciones juradas CM 03;

Que, en cuanto al Coeficiente Unificado de Convenio Multilateral, la fiscalización procedió a imputar el 100% de los ingresos a este Fisco, ante la imposibilidad de analizar el mismo, toda vez que la contribuyente no aportó documentación alguna de ingresos, gastos y/o Estados Contables, a la vez que la totalidad de los domicilios informados pertenecen a esta jurisdicción, no constatándose la existencia de ingresos o gastos fuera de ella.
Que, asimismo, de la consulta de coeficientes de distribución del Sistema Sircreb obrante a fojas 430/465 y del papel de trabajo de fojas 466, se observa que hasta el mes de mayo de 2011 el coeficiente aplicado para la distribución de las retenciones bancarias era de 1,000 para este Fisco Local;
Que, por último, la fiscalización procedió a gravar los ingresos obtenidos a la alícuota del 3% de conformidad al artículo 53 inciso 10) de la Ley Tarifaria de 2012 y concordantes con años motivos de ajuste, siendo incorrecta la alícuota del 3,75% aplicada por la contribuyente;
Que por lo expuesto, los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial;
Que, durante el curso de la verificación, se intimó a la contribuyente por acta de fojas 486 a abonar el saldo resultante de la declaración jurada rectificativa correspondiente al anticipo mensual 5/2009, no habiendo dado cumplimiento a dicha intimación. Asimismo, en dicho acto se la intimó al ingreso de las retenciones y/o percepciones deducidas improcedentemente durante el período 06/2009 a 03/2012, verificándose el incumplimiento de ambas intimaciones por acta de fojas 514, habiéndose librado boleta de deuda respecto de los descuentos improcedentes, tal cual luce a fojas 527/530 de la presente actuación, motivos por los cuales corresponde ampliar el sumario a instruir;
Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio de su materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 135 a 138, 159 a 162, 164 a 166 y 169 a 171 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contemplada en el artículo 99 -defraudación- del Código Fiscal citado;
Que, para así concluir se tuvo en cuenta lo siguiente:
Que se verificó "prima facie" una evidente contradicción entre los ingresos que surgen del los montos imponibles obtenidos por conversión de los débitos fiscales en el IVA y los ingresos declarados en las Declaraciones Juradas del Impuesto que nos ocupa, lo que prima facie encuadra en la presunción contenida en el artículo 100 inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que, también encuadra "prima facie" en la conducta anterior, el cómputo improcedente de retenciones y/o percepciones que motivara la confección de la constancia de deuda obrante a fojas 527/530;
Que, resulta necesario observar, que ante la imposibilidad de la fiscalización de ubicar a la contribuyente en el domicilio fiscal, según surge de las actas de fojas 78, 84, 85, 427, 428, 429, 486, 487 y 512 a 514, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, a lo que el Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, dispone para el caso: "Art. 21...Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...".

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo;
Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y concordantes con disposiciones de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la Presidente de la firma, Sra. Sara Musso, domiciliada en la calle Piedras 1385, Piso 1° Departamento 10, ubicada en la Comuna N° 1 de esta Ciudad (fojas 92) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102 y 103 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en estos actuados;
Que por último corresponde intimar a la contribuyente, a la Presidente de la firma Sra. Sara Musso y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nro. 822-AGIP/13,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente COMERCIAL NEXOS S.A., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-278188-9, CUIT Nº 30-71060343-6, con domicilio fiscal en la calle Piedras N° 1385, Piso 1°, Departamento 10, perteneciente a la Comuna N° 1 de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en ""Venta al por mayor de mercancías n.c.p.", con respecto a los períodos fiscales 2009 (9° a 12° ant. mens.), 2010 (1° a 12° ant. mens.), 2011 (1° a 12° ant. mens.) y 2012 (1° a 3° ant. mens.)
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la firma Sra. Sara Musso, domiciliada en la calle Piedras 1385, Piso 1° Departamento 10, ubicada en la Comuna N° 1 de esta Ciudad (fojas 92) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente COMERCIAL NEXOS S.A., a la Presidente de la firma Sra. Sara Musso y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6º.- Hacer saber al contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.
Artículo 7°.- Intimar a COMERCIAL NEXOS S.A. para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente COMERCIAL NEXOS S.A, a la Presidente de la firma Sra. Sara Musso y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a la responsable solidaria en el domicilio indicado en el artículo 3° de la presente. Asimismo, notifíquese a ambos sujetos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.
Tujsnaider

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

EO 95
Inicia: 24-2-2014 Vence: 26-2-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 598/DGR/14

Buenos Aires, 17 de febrero de 2014

VISTO:
La Carpeta 61.210/DGR/2010 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de FIDEICOMISO MOSCONI 3139, CUIT N° 33-71042759-9, vinculadas con el gravamen resultante por el uso y la ocupación de la vía pública con vallas provisorias en el frente del predio en obra ubicado en la Avenida Mosconi N° 3137, perteneciente a la Comuna N° 12 y con domicilio fiscal según Constancia de Inscripción en AFIP en la Avenida Córdoba Nº 1530, Piso 8, Departamento 24, perteneciente a la Comuna Nº 1, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (fojas 2 y 4) y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración le instruyó un sumario al contribuyente de marras, mediante Resolución Nº 1688/DGR/2013, de fecha 16 de octubre de 2013 (fojas 21/22), por la presunta infracción a los deberes fiscales de orden formal prevista y sancionada por el artículo 94 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones legales concordantes de años anteriores; la cual le fue debidamente notificada en legal forma en fecha 29 de octubre de 2013, atento se desprende de la cédula de notificación obrante a fojas 26 y de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 5, 6 y 9 de diciembre de 2013, acorde a la copia adjunta a fojas 29/30;
Que conferida la vista de ley, el sumariado no presento descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos, como así tampoco constituyó domicilio dentro de esta jurisdicción teniendo en cuenta la intimación cursada en el Artículo 5° de la Resolución mencionada ut supra;
Que cumplidas las etapas procesales precedentemente detalladas y en razón de la que se impone, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta lo que se expone;
Que de estos actuados se desprende que durante la fiscalización efectuada a la contribuyente, la inspectora actuante constató el uso y/o ocupación de la vía pública con una valla provisoria frente al predio en obra emplazada en la Avenida Mosconi N° 3139 de esta Ciudad (Comuna N° 12), conforme surge de acta de fojas 2;
Que a este respecto el artículo 345 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, establece que : " La ocupación o uso de la vía pública con estructuras tubulares de sostén para andamios, locales destinados a la venta del edificio en propiedad horizontal y vallas provisorias en el frente de los predios en que se realizan demoliciones o se ejecutan obras edilicias, obliga al pago de un gravamen con la tarifa y modalidades que establece la Ley Tarifaria, con carácter previo a la ocupación. El pago así efectuado tiene carácter de anticipo y pago a cuenta y no importa reconocimiento de autorización de uso",

Que a su vez, el articulo 86 inciso 3º apartado b) del mismo texto legal establece la obligación de los contribuyentes y demás responsables de comunicar en el plazo de quince (15) días cualquier hecho que genere un nuevo hecho imponible;
Que habiéndose constatado el presupuesto fáctico descripto en el citado articulo 345, no es posible abrigar dudas sobre el comportamiento que la ley exige;
Que a fin de establecer el comportamiento fiscal del contribuyente, se requirió la exhibición de la documentación detallada en acta de fojas 1;
Que sobre el particular el articulo 86 inciso 5º del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones legales concordantes de años anteriores establece que: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a facilitar verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a cuyo efecto se consideran en forma especial: 5) Concurrir ante los requerimientos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y exhibir, presentar y suministrar la documentación e información que la misma le exija en tiempo y forma...";
Que conforme surge del acta de constatación de fojas 7, el contribuyente no satisfizo dicho requerimiento al omitir exhibir parte de la documentación intimada, resultando dicho comportamiento contrario al deber formal contenido en el art. 86 inc. 5 antes mencionado; quedando de este modo materializada la infracción atribuida;
Que en razón de la ausencia de la documental puesta a disposición de la inspectora, durante dicha verificación, la referida funcionaria, procedió a otorgar de oficio, el alta fiscal al contribuyente respecto de la valla provisoria por el uso y/o ocupación de la vía pública, y a intimar el pago del gravamen respectivo, asignándole el número de Permiso N° 15510-66, tal como surge del acta de fojas 10 y de la Declaración Jurada de fojas 9, quedando acreditado el incumplimiento al deber formal consagrado en el artículo 86 inciso 3° apartado b) del mencionado texto legal;
Que para que se configure la infracción imputada basta la mera culpa, negligencia o inobservancia de la responsable en el necesario cuidado que merece el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden formal que le son propias;
Que al respecto la Corte Suprema de Justicia con fecha 31/03/1999 en el caso "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello C/ Dirección General Impositiva" ha expresado que: "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación.";
Que encontrándose probados los hechos que configuran la conducta infractora que se juzga y no habiendo, el imputado, opuesto circunstancias o causales eximentes de responsabilidad, corresponde considerarlo incurso en la infracción prevista y sancionada en el articulo 94 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones legales concordantes de años anteriores
Que conforme a las pautas de graduación y aplicación de sanciones (art. 106 del citado Código), se destaca que habiéndose merituado las características especiales del caso, el comportamiento del contribuyente durante la fiscalización y el hecho de no registrar antecedentes infraccionales que lo distingan como reincidente en la comisión de infracciones sancionadas por el articulo 94 de la ley de rito (conforme lo establecido en los artículos 102 y 103 del Código Fiscal, disposiciones concordantes de años anteriores y reglamentarias del mismo), corresponde sancionar a FIDEICOMISO MOSCONI 3139 con una multa de $2.250,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), en virtud de lo preceptuado en el articulo 169 de la Ley Tarifaria N° 4808, vigente para el año 2014 (B.O. CABA N° 4306 del 27/12/2013), graduada conforme a las pautas precitadas;

Que en cuanto a la falta de cumplimiento a la intimación cursada en el Artículo 5° de la Resolución N° 1688-DGR/2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto, y tener por constituido el domicilio del contribuyente en la Sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada esta Resolución y todas aquellas que se dicten en un futuro, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado - inmediato siguiente a la fecha de suscripción de las mismas;
Que asimismo corresponde intimar a FIDEICOMISO MOSCONI 3139 para que dentro del termino de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en esta actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su situación fiscal o de empadronamiento, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo normado por los artículos 3, 93,101, 111, 135, 137 y 138 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y en ejercicio de las facultades asignadas por la Resolución Nº 822-AGIP/2013 (B.O. N° 4274),

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Articulo 1º - Concluir el sumario instruido a FIDEICOMISO MOSCONI 3139, CUIT N° 33-71042759-9, con domicilio fiscal según Constancia de Inscripción en AFIP en la Avenida Córdoba Nº 1530, Piso 8, Departamento 24, perteneciente a la Comuna Nº 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerándolo incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 94 del Código Fiscal (T.O. 2013), con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Articulo 2º.- Aplicar a FIDEICOMISO MOSCONI 3139 una multa de $2.250,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), graduada de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos precedentes.
Articulo 3°.- Intimar a FIDEICOMISO MOSCONI 3139, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes previsto en el artículo 3 inciso 12º del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección de Técnica Tributaria sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda, Piso 4º), de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 4°.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución N° 1688-DGR/2013, teniéndose por constituido el domicilio del contribuyente, en la Sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada esta resolución y todas aquellas que se dicten en el futuro, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de las mismas.

Artículo 5º.- Intimar a FIDEICOMISO MOSCONI 3139 para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Articulo 6°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en la Sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de esta Resolución y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y resérvese. **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 89
Inicia: 20-2-2014 Vence: 24-2-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Disposición Nº 80/GG/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante Disposición Nº 80/GG/14, recaída en la Nota Nº 6644/IVC/13, su Gerente General ha dispuesto:

"...CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo.-
Que las presentes actuaciones se encuentran enmarcadas por lo dispuesto por la Ley Nº 3902, por la cual se crea la "Operatoria de Regularización Dominial de los bienes inmuebles correspondientes a Conjuntos Urbanos abarcados en la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad, la Comisión Municipal de la Vivienda u Organismo o dependencia anterior y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., que estén pendientes de escrituración a la fecha de la promulgación de la Ley y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios oficialmente registrados" (Art. 1º).-
Que el IVC, autoridad de aplicación de la norma de conformidad a su Art. 2º, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes Escrituras de Dominio, debe regularizar los aspectos técnico-administrativos de los inmuebles para posteriormente proceder a su adjudicación y/o venta cuando se comprueben las situaciones de ocupación que describe el Art. 4º.-
Que del estudio realizado por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, a través del Dpto. Programa de Regularización de Barrios, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que las unidades involucradas en los presentes, se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.-
Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, etc., ni han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.-
Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto, insuficiente.-
Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad ..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que

requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).-

Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.-

Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.-

Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen – de modo personal e intransferible – la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.-

Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados, como así también su desinterés en la regularización de dichas unidades a su favor mediante el otorgamiento de la pertinente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria constituida a favor del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3128 y concs. del Código Civil y normas que rigen la materia.-

Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.-

Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.-

Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.-

Que para aquellos supuestos en que no se haya suscripto instrumento alguno, corresponde dejar si efecto la adjudicación oportunamente efectuada de la unidad que corresponda.-

Que con relación a las Unidades Cuenta, identificadas como punto B)- TRANSFERENCIAS, (fs. 11 y vta.), y teniendo en cuenta la circunstancia señalada en el Sexto Considerando de la presente, y lo informado a fs. 13, por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, presentando las mismas un escaso grado de avance, a efectos de regularizar la situación, conforme lo establecido por el Acta Nº 1348/D/91 y Resolución Nº 937/SS/98, se considera oportuno incluirlas en el punto A)- RESCISIONES CONTRACTUALES de las Us. Cs.- Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, a fs. 7/11 en el sentido indicado.-

Que en uso de las atribuciones conferidas por Acta Nº 2510/D/2013 en su punto 5).-

EL GERENTE GENERAL
DISPONE:

1°-Rescíndanse los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el Anexo I que, en una (1) foja, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.-
2º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor de los proyectos obrantes a fs. 12, a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.-
3º- Encomendar a la Subgerencia Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.-
4º- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, de Regularización Dominial y Notarial, y Asuntos Jurídicos.-
5°- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, Coordinación General Obras y Servicios, Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, Coordinación General Acceso a la Vivienda, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas y a las Subgerencias Administración de Cartera y Atención a la Demanda, y pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en la Ley 3902, Acta 2304/D/07 y Punto 23 del Acta Nº 2366/D/08.”
La Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro del plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 108, s.s y c.c. del Decreto 1510/CABA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello y a exclusivo criterio del interesado, podrá interponerse recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del decreto mencionado, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del decreto citado).

ANEXO

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 91
Inicio: 20-2-2014 Vence: 24-2-2014

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

Notificación - Expediente Nº 73.992/99 - Sumario Nº 144/00

Por medio de la presente, y en el marco del Sumario N° 144/00 que se instruye por Expediente N° 73.992/99 en trámite por la Actuaría del Dr. Ricardo Martinez, se ha dispuesto lo siguiente:
Formúlese al agente **Alejandro Oscar Chueco**, F. C. Nº 328.056, quien cumple funciones como medico del Hospital Durand, el siguiente cargo:“EN SU CARÁCTER DE MEDICO DEL HOSPITAL CARLOS DURAND: HABER SIDO CONDENADOS, POR MALA PRAXIS, SUFRIDA POR WALTER JOSE UCHA (QUIEN FALLECIERA EL 22/10/99) JUNTO CON EL GCBA CONFORME LOS FUNDAMENTOS QUE SE VIERTEN EN LA SENTENCIA (OBRANTE A FS. 215 A 240 DE LOS PRESENTES ACTUADOS) EN LOS AUTOS CARATULADOS “ZAVALA SILVIA VICTORIA C/PETRILLO ANTONIO ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” AL PAGO DE LA SUMA DE $ 139.200 MAS LOS INTERESES DE LA TASA PASIVA QUE PUBLICA EL BCRA, HACIENDO EXTENSIVA LA CONDENA A LA CAJA DE SEGUROS SA.” Atento a ello se le corre vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles improrrogables haciéndole saber el derecho que tiene de presentar su descargo y ofrecer las pruebas del mismo en el plazo arriba indicado, pudiendo para ello obtener constancia y fotocopia del Expediente por el que tramita este Sumario, contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Se hace saber que en caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con su descargo, quedando a su cargo la citación y la comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 90
Inicia: 20-2-2014 Vence: 24-2-2014

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

Notificación - Expediente Nº 38864/09 - Sumario Nº 210/09

Se notifica al Sr. **Roberto Erico González** DNI 4.397.223 que en el Sumario N° 210/09 que tramita por Expediente Nº 38864/2009, ante la Actuaría de la Dra. Andrea Alejandra Manuzza de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Av. Córdoba Nº 1345, piso 8º Dto. “A”, de la Ciudad de Buenos Aires, se ha dispuesto su citación a fin de prestar declaración indagatoria, para el 7 de marzo de 2014 a las 14 horas, fijándose supletoria para el 11 de marzo de 2014 a la misma hora.
En virtud de los Arts. 12 y 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296), los agentes municipales están obligados a comparecer ante la Dirección de Sumarios cuando sean citados para prestar declaración como imputados o testigos. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario.

Liliana Accorinti
Directora

EO 101
Inicia: 24-2-2014 Vence: 26-2-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1
ENTRE RIOS

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 2466500/MGEYA/2014)
Carátula "Rodríguez Raúl Ricardo S/ Usucapión"

La Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría N° 1 de quien suscribe sito en calle Monte Caseros N° 249 de la citada ciudad, en los autos "RODRÍGUEZ RAÚL RICARDO S/ USUCAPIÓN" (Expte. N° 7631), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente a ISLA GRANDE S. A., y/o quien/es se consideren con derecho respecto del inmueble: Ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Gualeguay, Zona de Islas, Islas Las Lechiguanas - Sección “F" (Norte) - Centro Rural de Población Las Lechiguanas - Arroyo Lechiguanas -, Plano de Mensura N° 27.605, Partida Provincial N° 117.830, Superficie según Mensura de QUINIENTAS DIECIOCHO HECTÁREAS DOCE ÁREAS OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS (518Ha 12As 87Ca) con los siguientes límites y linderos; NORESTE: Recta (1-2) al S. 45° 05' E. de 6.035,05 m. lindando con Isla Grande S. A. en posesión de Honorio Meyer (Plano N° 25.258) hasta los 3.681,35 m. y el resto con Isla Grande S. A. en posesión de Hugo Sandoval; SUR: Linda con el Arroyo Lechiguanas.- OESTE: Recta (A° 1) al N. 13° 12' 0. de 2.368,95 m. lindando con Isla Grande S. A en Posesión de Máximo G. Susso y otro; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente. Publíquese por dos días.

María Elina Corral de Ludueña
Secretaria

OJ 27
Inicia: 21-2-2014 Vence: 24-2-2014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE MELINCUÉ.

Notificación (Oficio Judicial E.E.Nº 2575701/MGEYA/2014)
Carátula "Raschetti Alberto Luis s/ su propia quiebra"
Expte. N° 601/2013

Por Disposición de la Sra. Jueza de 1ra Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Melincué, Secretaría del Dr. Leandro Carozzo en autos RASCHETTI Alberto Luis s/ SU PROPIA QUIEBRA Exp. N° 601/2013 mediante Resolución N° 1004 del 7 de mayo de 2013 se ha dispuesto lo siguiente:"Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de don RASCHETTI Alberto Luis, argentino, casado, mayor de edad, empleado, D.N.I. N° 12.388.318, domiciliado en calle Colon 768 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 2) Designar fecha para sorteo de Síndico para el día 19 de Junio de 2013 ante el Superior, oficiándose a tales fines. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes de la deudora en los registros correspondientes. 4) Prohibir a la fallida hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar a la fallida que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere en su poder, disposición extensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes del fallido que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar a la fallida para que pongan a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevare. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en los Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Fe y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el diario El Informe por el término y bajo los apercibimientos de ley. 13) Oficiese al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría 20, sito en calle Carlos Pellegrini 685, piso 5°, ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que proceda al levantamiento del Embargo trabado al Fallido en autos: "Banco Central de la República Argentina Resol. 290/04 c/ Raschetti Alberto Luis s/ Ejecución Fiscal (Expte. N° 17255/06).- 14) Martes y viernes para notificaciones en la oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Analía Irrazábal, Juez, Dr. Mariano Ríos Artacho, Secretario subrogante.

Dr. Leandro Carozzo
Secretario

OJ 28
Inicia: 20-2-2014 Vence: 26-2-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 2581309/MGEYA/2014)
Carátula "Lachira Castromonto, Brian Santos y otros s/ infr. art. 181, inc. 1 CP"
Causa N° 10581/13

Causa N° 10581/13 (JC-820), caratulada **"LACHIRA CASTROMONTO, BRIAN SANTOS Y OTROS S/ INFR. ART. 181, INC. 1 CP"**.
EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, del Dr. J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a Augusto Guillermo Díaz Saavedra DNI 94.894.529, Aidée Pérez DNI PERUANO 94.652.691, Marcela Erika Vega Mera DNI PERUANO 44.220.512 y Matías Gustavo Benegas Sarmiento DNI 35.111.787, la siguiente disposición: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 14 de febrero de 2014. (...) cítese a Augusto Guillermo Díaz Saavedra, Aidée Pérez, Marcela Erika Vega Mera y Matías Gustavo Benegas Sarmiento por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezcan ante estos estrados a fin de colocarse a derecho en las presentes actuaciones y designar defensor técnico (arts. 28 y 29 CPPCABA. Fdo. Ladislao J. J. Endre. Juez. Ante mí: Noelia Inés Astiz. Secretaria.

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 29
Inicia: 20-2-2014 Vence: 26-2-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 23

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 2633694/MGEYA/2014)
Carátula "Arnould, Walter Gustavo s/ Insfracción artículo 149 del Código Penal"
Causa N° 2177/11

///nos Aires, 17 de febrero de 2014. Téngase presente lo solicitado por la Sra. Fiscal y en atención a las constancias de autos, fíjese audiencia en los términos del artículo 311 del CPPCABA para el día **27 de marzo del corriente a las 10.00 hs.** Asímismo, y toda vez que se desconoce el actual domicilio del Sr. Walter Gustavo Arnould, de conformidad con lo solicitado por la Sra. Fiscal, en orden a lo que prevé el artículo 63 del C.P.P.C.A.B.A, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de **cinco (5) días**, a fin de proceder a la citación del nombrado a la audiencia antes dispuesta. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la publicación del edicto (...)

Norberto Luís Circo
Juez

Adrián Pascale
Prosecretario Coadyuvante

OJ 30
Inicia: 20-2-2014 Vence: 26-2-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 2635433/MGEYA/2014)
Carátula "ALDONATI, Miguel Antonio s/infr.art(s) 73 CC"
Causa N° 8076/12

///dad de Buenos Aires, 6 de diciembre 2013.
Por recibido tómese razón de lo resuelto por la Sala II de la Cámara del Fuero y, en atento a ello, desígnese audiencia a fin de llevar a cabo el debate oral y público para el 24 de febrero de 2014 a las 11.00 horas.
Notifíquese a la Sra. Fiscal y a la Sra. Defensora como es de estilo y publíquese edictos por el plazo de ley citando al imputado Miguel Antonio Aldonati.

Carlos Horacio Aostri
Juez

Sabrina Menéndez
Secretaria

OJ 30
Inicia: 20-2-2014 Vence: 26-2-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 2741218/MGEYA/2014)

Carátula “Medina, Sergio Omar s/ inf. art. 149 bis del CP”

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a Sergio Omar Medina DNI 17.830.591, a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Gonzalo Magdalena (Prosecretario Coadyuvante).

Gonzalo Magdalena
Prosecretario Coadyuvante

OJ 33
Inicia: 24-2-2014 Vence: 28-2-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 2778563/MGEYA/2014)
Carátula “García Abarca s/ infr. art. 181 inc. 1° - CP”
Causa N° 27894/11

El Dr. Juan José Cavallari, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 27, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 1°, de esta Ciudad (Tel.4014-5877 /78), Secretaria Única interinamente a cargo del Dr. Juan Martín Pacin, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a ERNESTO SALVADOR VILCHEZ INFANTES, DNI N° 94.671.165, de nacionalidad peruana, nacido el 19 de abril de 1976 en Trijullo, Perú, hijo de Salvador Vilchez Guacolsqui (v) y Cristina Delfina Infantes Barrantes (v), con estudios secundarios incompletos, con último domicilio conocido en la calle México 782 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido en la sede de la Defensoría Oficial N° 6, sita en la calle Beruti 3345, piso 2°, de este medio a cargo de la Dra. Marcela María Paz, a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a fin de fijar un nuevo domicilio y estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura, en caso de incomparecencia injustificada.

Juan José Cavallari
Juez

Juan Martin Pacin
Secretario

OJ 36
Inicia: 24-2-2014 Vence: 28-2-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 14

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 2740242/MGEYA/2014)
Carátula "Herrera, Daniel Alberto y otros s/ art. 11179: 189 bis: 2 parr 1 Tenencia de arma de fuego de uso civil – CP"
Causa N° 32836/00/12

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Tacuarí 138, 6° piso frente de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Julio César Silvero, DNI 31.592.552, nacido el 11 de octubre de 1985 en Argentina, hijo de Nicolás Darío y de Natividad Ullon; para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: //nos Aires, 14 de febrero de 2014 (...) RESUELVO: l. TENER PRESENTE por el momento la solicitud de REVOCAR la condicionalidad de la condena de un año impuesta a Julio Cesar Silvero. II.- ORDENAR la publicación de edictos en los términos del art. 63 del CPPCABA mediante oficio de estilo. Fdo: Dra. María Gabriela López lñíguez, Juez; Ante Mi: Martín Turtl, Prosecretario Administrativo.
Asimismo, solicítese al Sr. Director

Gabriel Eduardo Vega
Juez

OJ 32
Inicia: 21-2-2014 Vence: 27-2-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 2743552/MGEYA/2014)
Carátula "Ramírez, Silvio Sebastián s/ infr. art. 181m inc. 1 del C.P."
Causa Nº 51.039/11

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Silvio Sebastián Ramírez para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 18 de febrero de 2014. (....). Ahora bien, previo a resolver sobre lo peticionado por la fiscalía, siendo que se desconoce el domicilio real de Silvio Sebastián Ramírez (ver fs.80/81), publíquense edictos de estilo por el término de díez (10) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar al aquí imputado, Silvio Sebastián Ramírez, que deberá comparecer dentro de los tres días de notificado, ante este Juzgado a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho (cfr. art. 63 del CPPCABA). Ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su inmediata captura (cfr. Art. 63 y 158 del CPPCABA). Notifíquese de lo aquí dispuesto a las partes, y líbrese oficio de estilo al Boletín Oficial de la C.A.B.A., con la finalidad antes enunciada. Fdo.: Dr. Gonzalo Segundo Rua, Juez; Ante mi: Dr. Isidro Martin Aramburú, Secretario".

Gonzalo Segundo Rua
Juez

OJ 34
Inicia: 24-2-2014 Vence: 11-3-2014

JUNTA COMUNAL 1

COMUNA 1

PRESIDENCIA JUNTA COMUNAL 1

Intimación

Intímase, en el Expediente EX 2014-00146986-MGEYA-COMUNA1 a CANZ DAVID JORGE S.A. y/o titular del Inmueble sito en la calle Bme. Mitre N° 1258/60, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo dentro del plazo de 20 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por la ordenanza 33.581/77, B.M.15540 AD 470.2, la que establece que: “El propietario del terreno total o parcialmente baldío está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Cristina Brunet
Presidente de la COMUNA 1

EO 86
Inicia: 18-2-2014 Vence: 25-2-2014

COMUNA 1

PRESIDENCIA JUNTA COMUNAL 1

Intimación

Intímase, en el Expediente EX 2014-00152157-MGEYA-COMUNA1 a SOUVION S.A. y/o titular del Inmueble sito en la calle Saenz Peña N° 664, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo dentro del plazo de 20 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por la ordenanza 33.581/77, B.M.15540 AD 470.2, la que establece que: “El propietario del terreno total o parcialmente baldío está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Cristina Brunet
Presidente de la COMUNA 1

EO 87
Inicia: 18-2-2014 Vence: 25-2-2014

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

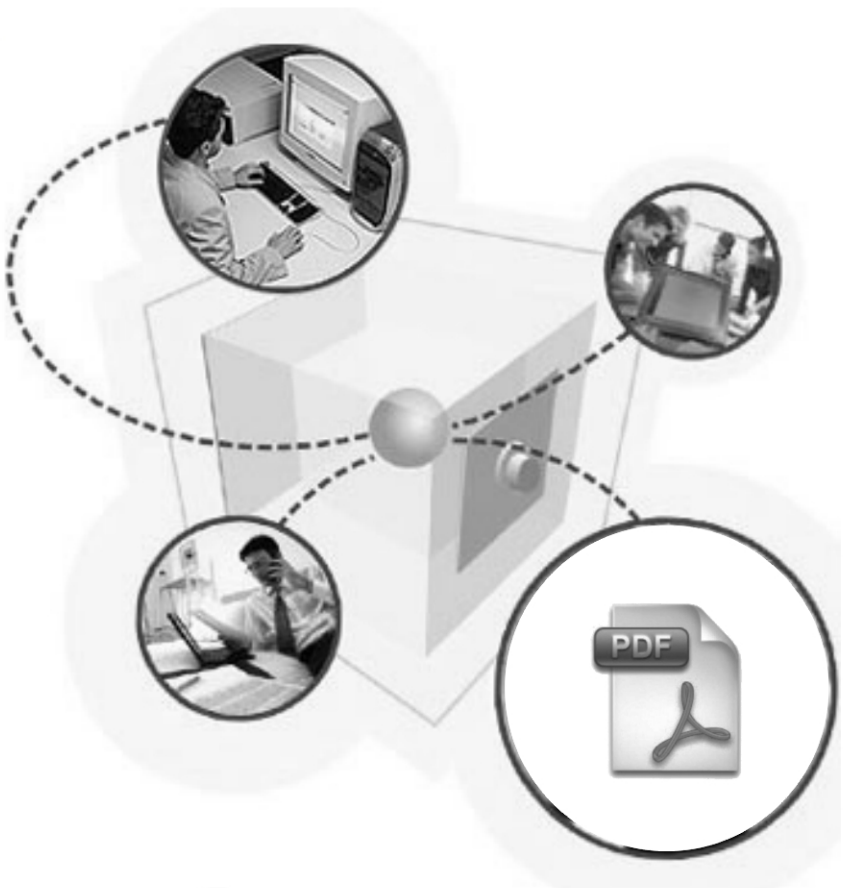

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa

Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar